

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

ÍNDICE

| | |
|--|------------|
| GLOSARIO | 1 |
| ANTECEDENTES | 2 |
| CONSIDERANDOS | 106 |
| CUESTIÓN PREVIA | 125 |
| ANÁLISIS AL CASO EN CONCRETO..... | 127 |
| ACUERDO | 169 |

GLOSARIO.

| | |
|---|-------------------------------|
| Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. | Código Local Electoral |
| Consejo Estatal Electoral | CEE |
| Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos | CEPOyPP |
| Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos | Constitución Federal |
| Constitución Política Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos | Constitución Local |
| Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de | DEOyPP |

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

| | |
|--|---------------------|
| Procesos Electorales y Participación Ciudadana. | |
| Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. | IMPEPAC |
| Instituto Nacional Electoral. | INE |
| Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. | LGIE |
| Ley General de Partidos Políticos | LGPP |
| "Lineamientos para llevar a cabo la revisión de Documentos Básicos, Reglamentos Internos de los Partidos Políticos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio; así como, respecto al registro y acreditación de representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes." | LINEAMIENTOS |
| Partido Político Local | PPL |
| Partido Político Nacional | PPN |
| Organismos Público Local | OPL |
| Proceso Ordinario Electoral Local | POEL |

ANTECEDENTES

1. REGISTRO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL.

Mediante Acuerdo de la entonces Comisión Federal Electoral de fecha veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y siete, se otorgó el registro como Partido Político Nacional a la Organización denominada Partido Mexicano Socialista. Sin embargo, con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, la entonces Comisión Federal Electoral aprobó el cambio de denominación del referido instituto político a "Partido de la Revolución Democrática".

2. ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2017.

Con fecha quince de septiembre del año dos mil diecisiete, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/061/2017, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para llevar a cabo la revisión de Documentos Básicos, Reglamentos Internos de los Partidos Políticos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio, así como, respecto al registro y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

acreditación de representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes.

3. DESIGNACIÓN DE TITULAR DE LA DEOYPP.

Con fecha cuatro de julio del dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/147/2023, mediante el cual se designa al Lic. José Antonio Barenque Vázquez como Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC.

4. PÉRDIDA DE REGISTRO NACIONAL.

Con fecha veintitrés de septiembre del dos mil veinticuatro se hizo del conocimiento la actividad de SIVOPLA con número de folio MOR/2024/4276/00690 por el cual se hace llegar la circular INE/UTVOPL/168/2024 del Licenciado Giancarlo Giordano Garibay, Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos del INE, quien notifica el DICTAMEN INE/CG2235/2024, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN VIRTUD DE NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LA ELECCIÓN FEDERAL ORDINARIA CELEBRADA EL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO; aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión extraordinaria celebrada el 19 de septiembre del 2024. En el cual en sus puntos de acuerdo se determinó lo siguiente:

[...]

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen emitido por la Junta General Ejecutiva relativo a la pérdida de registro del Partido Político Nacional denominado Partido de la Revolución Democrática, al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Se declara la pérdida de registro como Partido Político Nacional, del Partido de la Revolución Democrática, en virtud de que al no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro se ubicó en la causal prevista en el artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafo cuarto de la CPEUM y 94, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.

TERCERO. A partir del día siguiente a la aprobación del presente Dictamen, el Partido de la Revolución Democrática pierde todos los derechos y prerrogativas que establecen la CPEUM y la LGPP, y demás normatividad aplicable, con excepción de las prerrogativas públicas correspondientes al resto del ejercicio fiscal 2024, que deberán ser entregadas por este Instituto a la persona intervenida respectiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 389 del Reglamento de Fiscalización.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

CUARTO. Para efectos del ejercicio del derecho que le otorga el artículo 95, numeral 5, de la LGPP, se prorrogan las atribuciones y la integración de los órganos estatutarios estatales del Partido de la Revolución Democrática, inscritos en el libro de registro que lleva la DEPPP, con las facultades establecidas en los Estatutos y Reglamentos registrados ante esta autoridad.

Asimismo, para efectos de lo establecido en el numeral 5 de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora PPN para optar por el registro como Partido Político Local establecido en el artículo 95, numeral 5 de la LGPP, deberá entenderse que el plazo para la presentación de la solicitud ante el OPLE corre a partir de que el presente Dictamen haya quedado firme o, en su caso, a partir de que haya concluido el proceso local extraordinario de la entidad de que se trate. Aunado a lo anterior, para la presentación de la solicitud de registro ante el OPLE, no será necesario que el Partido de la Revolución Democrática presente el padrón de personas afiliadas en la entidad.

QUINTO. El Partido de la Revolución Democrática deberá cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establecen la LGPP, el Reglamento de Fiscalización y demás normatividad aplicable, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio.

SEXTO. Notifíquese al Partido de la Revolución Democrática e inscríbase el presente Dictamen en el libro correspondiente.

SÉPTIMO. Hágase del conocimiento de todas y cada una de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales del Instituto el presente Dictamen, para los efectos a que haya lugar.

OCTAVO. Dese vista a la Comisión de Fiscalización, a través de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para efectos de lo establecido en el artículo 97 de la LGPP, en relación con los diversos 192, numeral 1, inciso ñ), y 199, numeral 1, inciso i) de la LGIPE.

NOVENO. Se instruye al Comité de Radio y Televisión para que emita el Acuerdo por el que se modifica la pauta para el segundo semestre del período ordinario 2024, con el objeto de reasignar los tiempos del Estado entre los PPN con derecho a ello a partir de la siguiente orden de transmisión. Asimismo, se instruye a la DEPPP para que notifique a los concesionarios de radio y televisión sobre la pérdida de registro señalada, a fin de que se tomen las medidas necesarias para la sustitución de los promocionales pautados por el otrora partido político por promocionales institucionales, en tanto surte efectos la modificación de la pauta señalada.

DÉCIMO. Comuníquese el presente Dictamen a los OPLE, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con dichos órganos, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMO PRIMERO. Publíquese el presente Dictamen en el Diario Oficial de la Federación.

[...]

5. DESIGNACIÓN DE CONSEJERIAS ESTATALES ELECTORALES.

Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo **INE/CG2243/2024**, mediante el cual aprobó la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, los siguientes:

| NOMBRE | CARGO | PERIODO |
|---|---------------------|---------|
| María del Rosario Montes Álvarez | Consejera Electoral | 7 años |
| Adrián Monstessoro Castillo | Consejero Electoral | 7 años |
| Víctor Manuel Salgado Martínez | Consejero Electoral | 7 años |

6. OFICIO IMPEPAC/PRES/MGJ/2753/2024.

Con fecha primero de octubre de dos mil veinticuatro, se remitió el OFICIO IMPEPAC/PRES/MGJ/2753/2024, signado por la Mtra. Mireya Gally Jorda, Consejera Presidenta del IMPEPAC, a través del cual remitió el INE/DEPPP/DE/DPPF/4031/2024, mediante el cual se informó que el dictamen identificado con la clave INE/CG2235/2024, relativo a la pérdida de registro del Partido Político Nacional denominado Partido de la Revolución Democrática, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro, no fue recurrido, por lo que se encuentra firme.

7. REGISTRO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

Con fecha catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo identificado como IMPEPAC/CEE/711/2024, mediante el cual se otorgó el registro al Partido de la Revolución Democrática Morelos, como Partido Político Local, con efectos a partir del primero de diciembre del dos mil veinticuatro. Acuerdo en el cual se determinó lo siguiente:

[...]

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es **competente** para emitir el presente acuerdo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

SEGUNDO. Se declara procedente la solicitud de "REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL" del "PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS", al haber alcanzado al menos tres por ciento de la votación válida emitida en las Elecciones ordinarias de Gobernatura, asimismo se acredita que postuló candidaturas en 33 de los municipios que participaron en el Proceso Local y 12 en los distritos con los que cuenta el Estado de Morelos, y como ha quedado acreditado en la parte considerativa, así como el anexo único que forma parte integral del presente acuerdo, se cumple con lo establecido en los 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de los LINEAMIENTOS.

TERCERO. Se determina que el registro del "PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS", surtirá efectos a partir del primero de diciembre del año dos mil veinticuatro, en términos del numeral 17 de los LINEAMIENTOS.

CUARTO. Se Instruye a la Secretaría Ejecutiva así como a la Dirección Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos a efecto de que en términos del artículo 98 y 100 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, realice el registro del Partido Político Local en el libro correspondiente, asimismo deberá realizar la inscripción de sus órganos directivos, su domicilio legal y documentos básicos.

QUINTO. Se REQUIERE al "PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS", a efecto de que en el plazo de SESENTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, realice la modificación a sus documentos básicos en específico y de conformidad con el anexo único a los artículos 4, 26 y 73 así como el transitorios segundo, tercero y quinto, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

Con el apercibimiento que en caso de no atender los requisitos en el presente acuerdo, se podrá iniciar un procedimiento sancionador por cada uno de los requerimientos que se realizan, de conformidad con lo previsto por la Ley aplicable.

SEXTO. Se REQUIERE al "PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS" a efecto de que en el plazo de SESENTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, lleve a cabo el procedimiento establecido en sus Estatutos a fin de determinar la integración de sus órganos directivos.

Con el apercibimiento que en caso de no atender los requerimientos en el presente acuerdo, se podrá iniciar un procedimiento sancionador por cada uno de los requerimientos que se realizan, de conformidad con lo previsto por la Ley aplicable.

SÉPTIMO. Se REQUIERE al "PARTIDO DE LA Revolución DEMOCRÁTICA MORELOS" a efecto de que en el plazo de SESENTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, remita a esta autoridad electoral, los Reglamentos y Lineamientos que deriven de sus Estatutos, ello previa aprobación del órgano facultado por sus Estatutos.

Con el apercibimiento que en caso de no atender los requisitos en el presente acuerdo, se podrá iniciar un procedimiento sancionador por cada uno de los requerimientos que se realizan, de conformidad con lo previsto por la Ley aplicable.

OCTAVO. Se Instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que en un plazo no mayor a 10 días naturales siguientes a la aprobación del presente acuerdo, se notifique al Instituto Nacional Electoral; a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como a la Dirección ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto en cita, conforme a lo establecido en el numeral 20 de los LINEAMIENTOS.

NOVENO. Se **determina** que conforme al artículo 78, fracción VII del Código Electoral Local, convocar al Partido de la Revolución Democrática Morelos para que nombre a sus representantes propietarios y suplentes, ante las instancias del IMPEPAC.

DÉCIMO. Notifíquese al Partido Político Local "**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS**", para los efectos conducentes.

DÉCIMO PRIMERO. Expídase el certificado de registro al Partido Político Local "**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS**".

DÉCIMO SEGUNDO. Se **determina** que en términos del numeral 18 de los LINEAMIENTOS, a partir del mes de diciembre del año en curso, se deberá otorgar las prerrogativas que correspondan al Partido Político Local.

DÉCIMO TERCERO. Se **REQUIERE** al "**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS**", a efecto de que remita cuenta bancaria y RFC conforme a los requisitos que prevé la normativa electoral local, así como el punto de acuerdo segundo del acuerdo identificado con la clave INECG2160/2018.

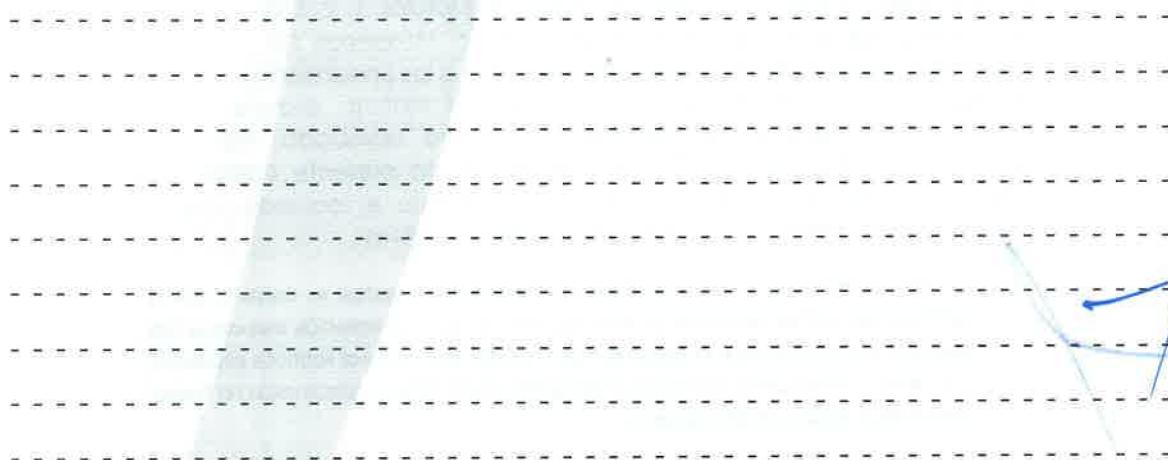
DÉCIMO CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo al Liquidador del otrora Partido Político de la Revolución Democratiza, en concordancia con la base cuarta del aviso de Liquidación del otrora Partido Político Nacional en el que se establece que entidades en que el PRD haya obtenido su registro como partido político local, les será transmitido el patrimonio al que tengan derecho dicho partido, mismo que estará constituido tanto por los activos como por los pasivos del PRD en cada entidad federativa, siguiendo el procedimiento determinado en los Lineamientos para llevar a cabo la transmisión de los bienes, recursos y deudas que conforman el patrimonio de los partidos políticos nacionales en liquidación, a los nuevos partidos locales que hubieran obtenido su registro en alguna entidad federativa emitido mediante acuerdo IME/CG271/2019.

DÉCIMO QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el **Periódico Oficial "Tierra y Libertad"**, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electoral y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

[...]

8. NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/711/2024.

Con fecha quince de noviembre del año dos mil veinticuatro, se notificó al Partido de la Revolución Democrática Morelos, el acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2024.



ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.



SECRETARÍA
EJECUTIVA

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
POR CORREO ELECTRÓNICO**

ACUERDO: IMPEPAC/CEE/711/2024

**PARTIDO POLÍTICO LOCAL DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA MORELOS POR CONDUCTO DE LOS INTEGRANTES DE LA
DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA**

**PERSONAS AUTORIZADAS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y
DOCUMENTOS:**

SERGIO ERASTO PRADO ALEMÁN con correo Electrónico:
prdmorelos.oficial@hotmail.com y prdficialmorelos2024@gmail.com

PALOMA SUAREZ GUTIERREZ con correo Electrónico:
palomasuarez.guti85@gmail.com

**DOMICILIO JUAN N. ALVAREZ NÚMERO 303 COLONIA LOMAS DE LA SELVA,
CUERNAVACA MORELOS. C.P. 62270.**

PRESENTE:

ACTO A NOTIFICAR: ACUERDO IMPEPAC/CEE/711/2024, emitido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre del año 2024.

El suscripto M. en D. Hiram Valencia Martínez, Subdirector de Fortalecimiento y Coordinación Institucional, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejerciendo las funciones de oficialía electoral en términos del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y ratificado por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/295/2024; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I, V, XXXVII, XLIV 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como a los Lineamientos para la Realización de notificaciones electrónicas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/069/2021, por medio de la presente cédula de notificación electrónica se hace del conocimiento el acuerdo que a continuación se transcribe el rubro y los puntos resolutivos:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/711/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL OTRORA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es competente para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se declara procedente la solicitud de "REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL" del "PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS", al haber alcanzado al menos tres por ciento de la votación válida emitida en las Elecciones ordinarias de Gobernatura y asimismo se acredita que postula candidaturas en 33 de los municipios que participaron en el Proceso Local y 12 en los distritos con los que cuenta el Estado de Morelos, y como ha quedado acreditado en la parte considerativa, así como el anexo único que forma parte integral del presente acuerdo, se cumple con lo establecido en los 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de los LINEAMIENTOS.

TERCERO. Se determina que el registro del "PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS", surtirá efectos a partir del primero de diciembre del año dos mil veinticuatro, en términos del numeral 17 de los LINEAMIENTOS.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva así como a la Dirección Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos a efecto de que en términos del artículo 98 y 100 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, realice el registro del Partido Político Local en el libro correspondiente, asimismo deberá realizar la inscripción de sus órganos directivos, su domicilio legal y documentos básicos.

QUINTO. Se requiere al "PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS", a efecto de que en el plazo de sesenta días hábiles contados a partir del día siguiente a la conclusión del proceso electoral local 2023-2024, realice la modificación a sus documentos básicos en específico y de conformidad con el anexo único a los artículos 4, 26 y 73 así como el transitorio segundo, tercero y quinto, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

Con el apercibimiento que en caso de no atender los requerimientos en el presente acuerdo, se podrá iniciar un procedimiento sancionador por cada uno de los requerimientos que se realizan, de conformidad con lo previsto por la Ley aplicable.

SEXTO. Se requiere al "PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS", a efecto de que en el plazo de sesenta días hábiles contados a partir del día siguiente a la conclusión del proceso electoral local 2023-2024, lleve a cabo el procedimiento establecido en sus Estatutos a fin de determinar la integración de sus órganos directivos.

Con el apercibimiento que en caso de no atender los requerimientos en el presente acuerdo, se podrá iniciar un procedimiento sancionador por cada uno de los requerimientos que se realizan, de conformidad con lo previsto por la Ley aplicable.

SÉPTIMO. Se requiere al "PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS", a efecto de que en el plazo de sesenta días hábiles contados a partir del día siguiente a la conclusión del proceso electoral local 2023-2024, remita a esta autoridad electoral, los Reglamentos y Lineamientos que deriven de sus Estatutos, esto previo aprobación del órgano facultado por sus Estatutos.

Con el apercibimiento que en caso de no atender los requerimientos en el presente acuerdo, se podrá iniciar un procedimiento sancionador por cada uno de los requerimientos que se realizan, de conformidad con lo previsto por la Ley aplicable.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que en un plazo no mayor a 10 días naturales siguientes a la aprobación del presente acuerdo, se notifique al Instituto Nacional Electoral; a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como a la Dirección Ejecutiva de Promotrices y Partidos Políticos del Instituto en cita, conforme a lo establecido en el numeral 20 de los LINEAMIENTOS.



SECRETARÍA
EJECUTIVA

NOVENO. Se determina que conforme al artículo 78, fracción VII del Código Electoral Local, convocar al Partido de la Revolución Democrática Morelos para que comparece a sus representantes propositarios y suplentes, ante las instancias del IMPEPAC.

DÉCIMO. Notifíquese al Partido Político Local "PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS" para los efectos conducentes.

DÉCIMO PRIMERO. Expedirse el certificado de registro al Partido Político Local "PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS".

DÉCIMO SEGUNDO. Se determina que en términos del numeral 19 de los Lineamientos, o dentro de los tres días de diciembre del año en curso, se deberá otorgar las premigraños que correspondan al Partido Político Local.

DÉCIMO TERCERO. Se requiere al "PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS", o dentro de lo que remita cuenta bancaria y RFC conforme a los requisitos que prevé la normativa electoral local, así como el punto de acuerdo segundo del acuerdo identificado con la clave INE/JCG/216/2018.

DÉCIMO CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo al liquidador del ex Partido Político de la Revolución Democrática, en concordancia con la base cuarta del aviso de liquidación del ex Partido Político Nacional en el que se establece que en la medida en que el PRD haya obtenido su registro como Partido Político Local, les será transmitido el patrimonio al que tienen derecho dicha parte, mismo que estará constituido tanto por los activos como por los pasivos del PRD en cada entidad federativa, siguiendo el procedimiento determinado en los Lineamientos para llevar a cabo la transmisión de los bienes, recursos y deudas que conforman el patrimonio de los partidos políticos nacionales en liquidación, a los nuevos partidos locales que hubieran obtenido su registro en alguna entidad federativa emitido mediante acuerdo INE/C271/2019.

DÉCIMO QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I, V, XXXVII, XLIV 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como a los Lineamientos para la Realización de notificaciones electrónicas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/069/2021, en este acto, procedo a notificar vía correo electrónico, al Partido de la Revolución Democrática Morelos por conducto de los integrantes de la Dirección Ejecutiva Estatal del Partido de la Revolución Democrática autorizados, notificación que se lleva a cabo a través de los correos electrónicos: registrados y proporcionados para tal efecto, por lo que a los 15 días del mes de noviembre de 2024, se remite anexo al presente, archivo electrónico del acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2024; LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA LEGAL.

M. EN D. HIRAM VALENCIA MARTINEZ
SUBDIRECTOR DE FORTALECIMIENTO Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL,
ADSCRITO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

9. ACUERDO IMPEPAC/CEE/743/2024.

Con fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto, aprobó el acuerdo identificado como IMPEPAC/CEE/743/2024, mediante el cual se aprobaron los días inhábiles, así como el primer y segundo periodo vacacional correspondiente al año 2025, que gozara el personal que labora en este órgano comicial.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

10. CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN EL ESTADO DE MORELOS.

Con fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria solemne, el Consejo Estatal Electoral, declaró la conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Morelos.

11. CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

Con fecha quince de enero de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, a través del cual se sometió a consideración la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, quedó integrada de la siguiente manera:

| COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE | INTEGRANTES | PRESIDENTA DE LA COMISIÓN |
|--|---|----------------------------------|
| Organización y Partidos Políticos | Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez | Mtra. Mayte Casalez Campos |
| | C. P. María del Rosario Montes Álvarez | |

12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2025

Con fecha veinte de febrero del año dos mil veinticinco, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/046/2025, el Consejo Estatal Electoral, resuelve lo relativo al cumplimiento del Partido Político Local denominado Partido de la Revolución Democrática Morelos, al requerimiento efectuado mediante el punto resolutivo quinto del acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2024, para lo cual se determinó lo siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

PRIMERO. Este consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es **competente** para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se declara la procedencia del cumplimiento parcial del partido político Local, denominado Partido de la Revolución Democrática Morelos respecto del requerimiento realizado en el punto QUINTO, del acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2024.

TERCERO. Se declara la procedencia de los documentos básicos consistentes en la Declaración de Principios, Programa de Acción del partido político Local, denominado Partido de la Revolución Democrática Morelos.

CUARTO. Se le **requiere** al Partido Político Local, denominado Partido de la Revolución Democrática Morelos, para que en el plazo de **SESENTA DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo correspondiente, realice la modificación de sus Estatutos, en términos de la parte considerativa del presente dictamen.

Con el apercibimiento que en caso de no atender los requerimientos en el presente dictamen, **se podrá iniciar un procedimiento sancionador por cada uno de los requerimientos que se realizan**, de conformidad con lo previsto por la Ley aplicable.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo al partido político local "Partido de la Revolución Democrática Morelos".

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

[...]

13. NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2025.

Con fecha veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco, mediante cédula de notificación por correo electrónico, se notificó al Partido de la Revolución Democrática Morelos, el acuerdo IMPEPAC/CEE/046/2025.

ACUERDO IMPECAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPECAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TTEAM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
POR CORREO ELECTRÓNICO**

ACUERDO: IMPEPAC/CEE/046/2025

AUTORIDAD QUE EMITE EL ACTO: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Cuernavaca, Mor., a 27 de febrero de 2025

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS
A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE:**

ACTO A NOTIFICAR: ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2025, emitido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión Extraordinaria celebrada el día veinte de febrero del año dos mil veinticinco.

El suscrito M. en D. Hiram Valencia Martínez, Subdirector de Fortalecimiento y Coordinación Institucional, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejerciendo las funciones de oficialía electoral en términos del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y ratificado por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/295/2024; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I, V, XXXVII, XLIV 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como a los Lineamientos para la Realización de notificaciones electrónicas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/069/2021, por medio de la presente cédula de notificación electrónica se hace del conocimiento el acuerdo que a continuación se transcribe el rubro y los puntos resolutivos:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE EL PUNTO RESOLUTIVO QUINTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/711/2024.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

SEGUNDO. Se declara la procedencia del cumplimiento parcial del partido político Local, denominado Partido de la Revolución Democrática Morelos, respecto del requerimiento realizado en el punto QUINTO, del acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2024.

TERCERO. Se declara la procedencia de los documentos básicos consistentes en la Declaración de Principios, Programa de Acción del partido político Local, denominado Partido de la Revolución Democrática Morelos.

CUARTO. Se le requiere al Partido Político Local, denominado Partido de la Revolución Democrática Morelos, para que en el plazo de SESENTA DÍAS HABILES contados a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo correspondiente realice la modificación de sus Estatutos, en términos de la parte considerativa del presente dictamen.

Con el apercibimiento que en caso de no atender los requerimientos en el presente dictamen, se podrá iniciar un procedimiento sancionador por cada uno de los requerimientos que se realizan, de conformidad con lo previsto por la Ley aplicable.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo al partido político local "Partido de la Revolución Democrática Morelos".

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I, V, XXXVII, XLIV, 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como a los Lineamientos para la Realización de notificaciones electrónicas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/069/2021, en este acto, procedo a notificar vía correo electrónico al "Partido de la Revolución Democrática Morelos" o través de sus representantes acreditados ante este órgano electoral, notificación que se lleva a cabo a través de los correos electrónicos: registrados y proporcionados, para tal efecto, por lo que a los veintisiete días del mes de febrero, se remite anexo al presente, el archivo electrónico del acuerdo IMPEPAC/CEE/046/2025; LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES.---

CONSTE.



M. EN D. HIRAM VALENCIA MARTINEZ
SUBDIRECTOR DE FORTALECIMIENTO Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
ADSCRITO A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

14. ANTECEDENTES POR CUANTO A CADA TEMA ES ESPECÍFICO.

➤ **EMISIÓN DE REGLAMENTOS Y LINEAMIENTOS QUE DERIVAN DE SUS ESTATUTOS, EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/711/2024.**

1. OFICIO 018/PRDM-DEE-PRES/2025 RECIBIDO CON NÚMERO DE FOLIO 001012.

Con fecha **doce de marzo de dos mil veinticinco** atendiendo al oficio 018/PRDM-DEE-PRES/2025, recibido con número de folio 001012 por parte del área de correspondencia de este Instituto, por medio del cual que se da cumplimiento al punto **SÉPTIMO** del acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2024, por el que se pide, remita los Reglamentos y Lineamientos que deriva de sus Estatutos, por lo que remite treinta y cuatro anexos:

A. CONVOCATORÍA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS.

B. ACUERDO NÚMERO PRDM/DEE/006/2025, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE QUE EMANA DE LA COMISIÓN DE TRABAJO MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA A ESE PLENO EL PROYECTO DE REGLAMENTOS Y MANUALES.

C. ACUERDO NÚMERO PRDM/DEE/007/2025 DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA AL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS.

D. CONVOCATORIA A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS.

E. ACUERDO NÚMERO PRDM/DEE/008/2025, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNARON A LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS.

F. ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

G. LISTA DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS.

H. OFICIO NÚMERO 017/PRDM-DEE-PRES/2025.

I. ACUERDO PRDM/OTE/001/2025, A EFECTO DE REALIZAR EL ESTUDIO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/711/2024, EN DONDE EXTRAJERON EL LISTADO DE LAS Y LOS CONSEJEROS INTEGRANTES DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS.

J. ACTA DE SESIÓN DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA SIENTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

K. OFICIO NÚMERO 001/PRDM.DEE.OTE/2025, POR EL QUE SE ENVÍÓ A LA MESA DIRECTIVA LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN EL LISTADO DE CONSEJERAS Y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

CONSEJEROS DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRO MORELOS Y CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN DIGITAL.

L. LISTADO DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRO MORELOS Y CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN DIGITAL.

M. OFICIO NÚMERO 017/PRDM-DEE-PRES/2025 POR EL QUE REMITE LAS SIGUIENTES DOCUMENTALES:

| NOMBRE DEL DOCUMENTO LEGAL | ANEXO |
|--|-------|
| REGLAMENTO DE AFILIACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS | 1 |
| REGLAMENTO DE LA COORDINADORA ESTATAL DE AUTORIDADES LOCALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS | 2 |
| REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS | 3 |
| REGLAMENTO DE DIRECCIONES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS. | 4 |
| REGLAMENTO DE DISCIPLINA INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS. | 5 |
| REGLAMENTO DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS | 6 |
| REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GESTIÓN DOCUMENTAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS | 7 |
| REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DE COMUNICACIÓN DEL PRD MORELOS | 8 |
| REGLAMENTO DE FORMACIÓN POLÍTICA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS. | 9 |
| REGLAMENTO DE LAS JUVENTUDES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS. | 10 |
| REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN ESTATAL DE MUJERES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS | 11 |
| REGLAMENTO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS | 12 |
| REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS | 13 |
| MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO. | 14 |
| MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS. | 15 |

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL ÓRGANO DE AFILIACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS. 16

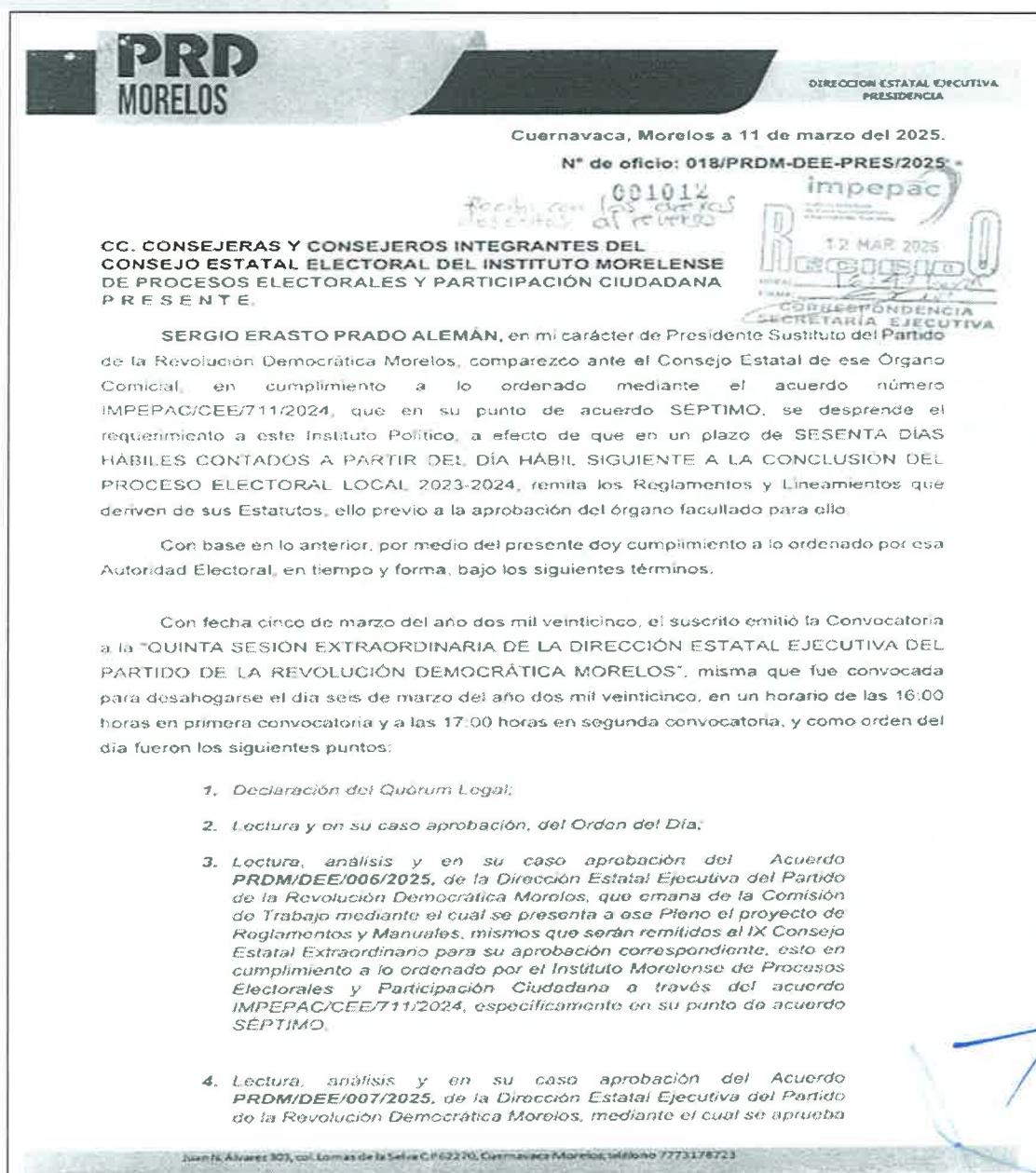
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE COMUNICACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS. 17

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS. 18

N. DICTAMEN NÚMERO PRDM/CE/001/2025

O. ACTA DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL

P. UNIDAD FASH USB QUE CONTIENEN LOS REGLAMENTOS Y MANUALES DE PROCEDIMIENTOS EN FORMATOS ".PDF" Y ".DOCX", ENUMERADOS COMO ANEXOS (18) EN EL PUNTO M.



ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

- US\$ color negro que contiene 03 carpetas
- 2.- Original de Manual de Procedimientos del Órgano Técnico Electoral del PRD Morelos, de 24 fojas
- 3. Original de Manual de Procedimientos del Órgano de Comunicación del PRD Morelos, de 20 fojas
- 4. Manual de procedimientos del Órgano de Afiliación del PRD Morelos de 13 fojas, en original
- 5. Original de Manual de Procedimientos del Instituto de Formación Política del PRD Morelos, de 6 fojas
- 6. Original de Manual de Procedimientos de Transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, gestión documental y archivos, de 22 fojas
- 7. Original de Reglamento de elecciones del PRD Morelos, de 59 fojas
- 8. Original de Reglamento del Órgano de Justicia Interna Partidaria del PRD Morelos, de 12 fojas
- 9. Original de Reglamento de la Organización Estatal de Mujeres del PRD Morelos, de 8 fojas
- 10. Original de Reglamento de la organización estatal de las juventudes del PRD Morelos, de 12 fojas
- 11. Original de Reglamento de la organización estatal de las juventudes del PRD Morelos, de 12 fojas
- 12. Original de Reglamento del Instituto de Formación Política del PRD Morelos, de 8 fojas
- 13. Original de Reglamento de la Dirección Estatal de Comunicación del PRD Morelos, de 09 fojas
- 14. Original de Reglamento de Transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y gestión documental del PRD Morelos, de 31 fojas
- 15. Original de Reglamento del patrimonio y recursos financieros del PRD Morelos, de 10 fojas
- 16. Original de Reglamento de Disciplina Interna del PRD Morelos, de 32 fojas
- 17. Original de Reglamento de Direcciones del PRD Morelos, de 19 fojas
- 18. Original de reglamento de consejos del PRD Morelos, de 10 fojas
- 19. Original de Reglamento de afiliación del PRD Morelos, de 09 fojas



DIRECCIÓN ESTATAL EXECUTIVA.
PRESIDENCIA

la convocatoria al Primer Pleno Extraordinario del año dos mil veinticinco del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos.

5. Lectura, análisis y en su caso aprobación del Acuerdo PRDM/DEE/008/2025, de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, mediante el cual se nombran a los integrantes del Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática Morelos, en cumplimiento a lo establecido al artículo 32 apartado A, fracción XXIII, inicio a) del Estatuto.

6. Clausura de la sesión... " (SIC)

Convocatoria que es agregada a la presente como **ANEXO A**.

En seguimiento a la Convocatoria que fue descrita en líneas que antecede, con fecha seis de marzo del año dos mil veinticinco, la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, sesionó aprobando los acuerdos PRDM/DEE/006/2025, PRDM/DEE/007/2025 y PRDM/DEE/008/2025.

En ese orden de ideas, el acuerdo número PRDM/DEE/006/2025, de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de que emana de la Comisión de Trabajo mediante el cual se presenta a ese Pleno el proyecto de Reglamentos y Manuales, mismos que serán remitidos al IX Consejo Estatal Extraordinario para su aprobación correspondiente, esto en cumplimiento a lo ordenado por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2024, específicamente en su punto de acuerdo SÉPTIMO, se desprende que, son aprobados los proyectos de Reglamento y Manuales, manifestándose a ese Órgano Comicial, que si bien es cierto, la Autoridad Electoral ordenó la revisión de Reglamentos y Lineamientos, no menos cierto es, que los articulados que son parte de los Estatutos que rigen la vida interna de este Instituto Político están intimamente enlazados con los Reglamentos y a su vez estos con los Manuales de Procedimiento, por lo cual, y plena autonomía de este Instituto Político, se aprobaron Manuales y no así Lineamientos. Acuerdo que se agrega a la presente como **ANEXO B**.

Ahora bien, y con respeto al acuerdo número PRDM/DEE/007/2025, de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, mediante el cual se aprueba la convocatoria al Primer Pleno Extraordinario del año dos mil veinticinco del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, manifiesto que, con base al artículo 32 apartado A, fracciones XIV y XX del Estatuto, se encuentran plasmadas hipótesis legales, en donde contempla la facultad de la Dirección Estatal Ejecutiva para que en primer término pueda convocar, a sesiones del Consejo, y en segundo término para que puedan presentar propuestas al Consejo Estatal, por lo cual, fue viable aprobar la Convocatoria a la

Juan N. Álvarez 303, col. Lomas de la Selva C.P. 62270, Cuernavaca Morelos, teléfono 7773378723

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

20. Original de Reglamento de la Coordinadora Estatal de autoridades locales del PRD Morelos de 04 fojas
21. Original de acta de fecha 09/03/2025, de 10 fojas
22. Original de dictamen PROY/CE/001/2025, de 09 fojas
23. Copia simple de oficio 017/PRDM-DEE-PRES/2025 de 01 Foja
24. Copias simples de un total de 13 certificados de identificación oficial de órgano técnico electoral
25. Copia simple de oficio 01/PRDM-DEE-OTE/2025 de 02 fojas
26. Original de acta de fecha 07/03/2025, de 04 fojas
27. Original de acuerdo PRDM/OTE/1001/2025, de 12 fojas
28. Acuse de recibo original de oficio 016/PRDM-DEE-PRES/2025, de 01 foja
29. Original de lista de asistencia de sesión de fecha 06/03/2025, de 01 foja
30. Original de acta de fecha 06/03/2025, de 05 fojas
31. Original de acuerdo PRDM/DEE/1008/2025, de 05 fojas
32. Original de convocatoria a sesión de fecha 06/03/2025
33. Original de acuerdo PRDM/DEE/1007/2025, de 04 fojas
34. Original de acuerdo PRDM/DEE/1006/2025, de 06 fojas
35. Original de notificación de convocatoria de fecha 05/03/2025



DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
PRESIDENCIA

Primera Sesión Extraordinaria del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, misma que fue publicada en los Estrados de Este Instituto Político, así como en medios digitales, para el día nueve de marzo del año dos mil veinticinco, en un horario de las 10:00 en primera convocatoria y las 11:00 en segunda convocatoria en su modalidad virtual, a través de la herramienta electrónica de videoconferencias denominada Zoom, con la liga de acceso

<https://us06web.zoom.us/j/85026496153?pwd=2yhdXDzDbr45c459Kx5gZwFKpKfoS.1>, acuerdo que agrego a la presente como **ANEXO C**, y Convocatoria que se agrega como **ANEXO D**.

Así mismo, la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, aprobó el Acuerdo número PRDM/DEE/008/2025, mediante el cual se designaron a los integrantes del Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática Morelos, acuerdo que se agrega a la presente como **ANEXO E**.

Así mismo, y derivado de la quinta sesión extraordinaria de la Dirección Estatal ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos se levantó el acta de la sesión respectiva, la cual se agrega como **ANEXO F**, y la Lista de Asistencia de los integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva de este Instituto Político, como **ANEXO G**.

Por otro lado, con la designación de los integrantes de dicho Órgano Técnico Electoral ya instalados empiezan a ejercer sus funciones, por lo cual el suscripto con fecha seis de marzo del año en curso a través del oficio número 017/PRDM-DEE-PRES/2025 (**ANEXO H**) les solicité que por conducto de ese Órgano Técnico Electoral se realizará un estudio minucioso en el contenido del acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2025, y extrajeran la información referente al listado de las personas que integran el IX Consejo Estatal, y remitieran a la Mesa Directiva de dicho consejo las Cédulas de Identificación Digital de las y los Consejeros, mismo que fueron remitidos el día ocho de marzo del año en curso, a la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal, a efecto de que se remitiera a las y los integrantes de dicho Consejo, y pudieran identificarse, pasar lista correspondiente, y emitir la votación respectiva.

Por lo cual, el Órgano Técnico Electoral, con fecha siete de marzo del año dos mil veinticinco, llevó a cabo su sesión a efecto de realizar el estudio al acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2024, en donde extrajeron el listado de las y los Consejeros integrantes del IX Consejo Estatal, emitiendo el acuerdo PRDM/OTE/001/2025, mismo que se agrega a la presente como **ANEXO I**, al igual que emitieron el acta de sesión respectiva, la cual se agrega **ANEXO J**.

Ahora bien, el Órgano Técnico Electoral, mediante el oficio número 001/PRDM/DEE/OTE/2025 (**ANEXO K**) envió a la Mesa Directiva la información consistente

Juan N. Alvarez 303, col. Lomas de la Selva CP 62270, Cuernavaca Morelos, teléfono 01 7773378723

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.



DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
PRESIDENCIA

en el Listado de Consejeras y Consejeros del IX Consejo Estatal del PRD Morelos y Cédulas de Identificación Digital (**Se agrega como ANEXO L**).

Con fecha nueve de marzo del año dos mil veinticinco, se llevó a cabo la sesión del Primer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal de la Dirección Estatal Ejecutiva, mediante la cual es aprobado el Dictamen número PRDM/CE/001/2025, del IX Consejo Estatal, concerniente al proyecto de Reglamentos y Manuales de Procedimientos presentados por la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos y se remita al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado mediante su punto de acuerdo séptimo del acuerdo IMPEPAC/CEE/71172024, ya que la facultad de aprobar recae en el IX Consejo Estatal, tal y como lo establece el artículo 27, inciso p).

Ahora bien, y en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo que dio origen al proyecto de Reglamentos y Manuales de Procedimiento, el suscrito remitió oficio número 017/PRDM-DEE-PRES/2025 (**ANEXO M**) a la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal a través de su correo institucional mismo que cito mesadirectivaixconsejomorelos@gmail.com los siguientes documentales:

- a. Acuerdo número PRDM/DEE/2025, de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, más sus anexos los cuales se enlistaron de la siguiente manera

REGLAMENTOS

| NO. | NOMBRE DEL DOCUMENTO LEGAL | ANEXO |
|-----|--|-------|
| 1. | Reglamento de Autoridades Locales del Partido de la Revolución Democrática Morelos. | 1 |
| 2. | Reglamento de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática Morelos. | 2 |
| 3. | Reglamento de Consejos del Partido de la Revolución Democrática Morelos. | 3 |
| 4. | Reglamento de Direcciones del Partido de la Revolución Democrática Morelos. | 4 |
| 5. | Reglamento de Disciplina Interna del Partido de la Revolución Democrática Morelos. | 5 |
| 6. | Reglamento de Recursos Financieros del Partido de la Revolución Democrática Morelos. | 6 |
| 7. | Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y | 7 |

Juan H. Álvarez 303, col. Lomas de la Selva CP 62270, Cuernavaca Morelos, teléfono 7773178723

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.



DIRECCIÓN ESTATAL EXECUTIVA
PRESIDENCIA

| | | |
|-----|---|----|
| | Gestión Documental del Partido de la Revolución Democrática Morelos. | |
| 8. | Reglamento de Comunicación del Partido de la Revolución Democrática Morelos. | 8 |
| 9. | Reglamento de Formación Política del Partido de la Revolución Democrática Morelos. | 9 |
| 10. | Reglamento de las Juventudes del Partido de la Revolución Democrática Morelos | 10 |
| 11. | Reglamento de Organización Estatal de Mujeres del Partido de la Revolución Democrática Morelos | 11 |
| 12. | Reglamento de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática Morelos | 12 |
| 13. | Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática Morelos | 13 |
| 14. | Manual de Procedimientos de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, Gestión Documental y Archivo. | 14 |
| 15. | Manual de Procedimientos del Instituto de Formación Política del Partido de la Revolución Democrática Morelos. | 15 |
| 16. | Manual de Procedimientos del Órgano de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática Morelos. | 16 |
| 17. | Manual de Procedimientos del Área de Comunicación del Partido de la Revolución Democrática Morelos. | 17 |
| 18. | Manual de Procedimientos del Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática Morelos. | 18 |

Lo anterior con el ánimo de que por conducto de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal fueran remitidas todos y cada uno de las personas que integran dicho consejo, y contaran con los Reglamentos y Manuales de Procedimiento que serían sometidos a aprobación.

Juan N. Álvarez 303, col. Lomas de la Selva CP 62270, Cuernavaca Morelos, teléfono 7773378723

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EXECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.



DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
PRESIDENCIA

Con fecha nueve de marzo del año dos mil veinticinco, se llevó a cabo la sesión del Primer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal de la Dirección Estatal Ejecutiva, mediante la cual es aprobado el Dictamen número PRDM/CE/001/2025, del IX Consejo Estatal, concerniente al proyecto de Reglamentos y Manuales de Procedimientos presentados por la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos y se remita al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado mediante su punto de acuerdo séptimo del acuerdo IMPEPAC/CEE/7112024, ya que la facultad de aprobar recae en el IX Consejo Estatal, tal y como lo establece el artículo 27, inciso p).

Así mismo se agrega a la presente como ANEXO N, el Dictamen número PRDM/CE/001/2025; y el acta del Primer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal, como ANEXO O.

Y, por último, agrego a la presente, los REGLAMENTOS Y MANUALES DE PROCEDIMIENTOS con los anexos, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO OCTAVO, de manera física y en medio magnético, con la memoria USB, los cuales son aprobados el día nueve de marzo del año dos mil veinticinco por el IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos,

Por lo antes expuesto; a Ustedes Consejeras y Consejeros Estatales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, atentamente pido:

ÚNICO. — Se tenga por presentado al Partido de la Revolución Democrática Morelos, en tiempo y forma con el presente instrumento legal, con los anexos correspondientes, en cumplimiento a lo ordenado por esa Autoridad Electoral mediante el acuerdo número IMPEPAC/CEE/711/2024, específicamente en su punto de acuerdo SÉPTIMO.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!
Presidente Sustituto del Partido de la Revolución Democrática Morelos

Sergio Ernesto Prado Alemán

Con copia para:
+ Secretario Ejecutivo del Impepac, para su conocimiento.

Juanit Álvarez 301 Col. Lomas de la Sierra CP 62270, Cuernavaca Morelos, teléfono 7773178723

2. OFICIO IMPEPAC/DEOYPP/JABV/249/2025.

Con fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, mediante oficio IMPEPAC/DEOYPP/JABV/249/2025, signado por el Lic. José Antonio Barenque Vázquez, en su calidad de Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos se requiere al Partido de la Revolución Democrática para que en un plazo de CINCO DÍAS HABILES, contados a partir de la notificación del oficio, remita a la Dirección

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este Instituto, las documentales siguientes:

1. Acta o minuta de la sesión donde se rindió protesta a las y los integrantes del Órgano Técnico Electoral.
2. Nombramientos y copia fotostática legible de la credencial de elector de cada uno de las y los integrantes del Órgano Técnico Electoral.
3. En dichos nombramientos deberá señalar la vigencia de los nombramientos o designaciones.
4. En términos del artículo 23 de sus Estatutos, informe si a la presente fecha, el Partido Político que representa cuenta con página electrónica, en caso de ser afirmativa la respuesta, informe el link en el que podrá consultarse dicha página y los estrados de la misma.
5. Cédula de notificación por estrados de la Convocatoria al Primer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, de fecha seis de marzo del presente año.
6. Lista de asistencia de los asistentes a la Sesión del Primer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, celebrado en fecha nueve de marzo del año en curso, debidamente signada por cada uno de los asistentes, conteniendo nombre y cargo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLÍTICOS

| | |
|--------------------|---|
| DEPENDENCIA | IMPECAC |
| ÁREA | DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS |
| EXPEDIENTE | S/N |
| OTROS | IMPACCIÓN DE JAVIER ARENAL |
| FECHA: | 27 DE MARZO DE 2025 |
| ASUNTO: | REPUESTA AL OFICIO DEPARTAMENTO NACIONAL |

C. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, asimismo en atención al escrito signado por el C. Sergio Ernesto Prado Alemán en su calidad de Presidente Sustituto del Partido que representa, recibido por este Instituto Electoral en fecha doce de marzo del presente año, mediante el cual informa lo relativo al cumplimiento al resolutivo séptimo del acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2024, con fundamento en el artículo 100 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y numerales Sexto, Vigésimo noveno y Trigésimo primero de los Lineamientos para llevar a cabo la revisión de Documentos Básicos, Reglamentos Internos de los Partidos Políticos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio, así como, respecto al registro y acreditación de representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes.

SE REQUIERE al Partido de la Revolución Democrática Morelos, para que a través de su conducto, en el plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio, remita a esta Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, lo siguiente:

- Acta o minuta de la sesión donde se rindió protesta a las y los integrantes del Órgano Técnico Electoral.
 - Nombramientos y copia fotostática legible de la credencial de elector de cada uno de las y los integrantes del Órgano Técnico Electoral.
 - En dichos nombramientos deberá señalar la vigencia de los nombramientos o designaciones.
 - En términos del artículo 23 de sus Estatutos, informe si a la presente fecha, el Partido Político que representa cuenta con página electrónica, en caso de ser afirmativa la respuesta, informe el link en el que podrá consultarse dicha página y los estrados de la misma.

Página 1 de 2

ACUERDO IMEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEFM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLÍTICOS

- Cédula de notificación por estrados de la Convocatoria al Primer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, de fecha seis de marzo del presente año.
- Lista de asistencia de los asistentes a la Sesión del Primer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, celebrado en fecha nueve de marzo del año en curso, debidamente firmada por cada uno de los asistentes, conteniendo nombre y cargo.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención prestada, quedando a sus órdenes.



ATENTAMENTE

Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VAZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Con copia para:

| Nombre y cargo | Finalidad |
|--|---|
| SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA D. EN D. G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ | RECIBO SU COMUNICAMIENTO Y ESTIMARÉ SU RESPUESTA |

Fuente del documento:

| ACTIVIDAD | NOMBRE | CARGO | RUBRICA |
|-----------|---------------------------------|-------|---------|
| | G. Mansur González Cianci Pérez | | yo |

Página 2 de 2

3. CERTIFICACIÓN DE PLAZO.

Con fecha siete de abril del año dos mil veinticinco, el D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en su calidad de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, realiza certificación de plazo en el cual hace constar que desde el 27 de marzo del año 2025 hasta el día y hora en que se actua, en la oficina de correspondencia de este organismo electoral o en la cuenta de correo oficial del mismo para la recepción de documentos correspondencia@impepac.mx; NO SE RECIBIÓ RESPUESTA POR

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

PARTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, RESPECTO DEL REQUERIMIENTO EFECTUADO A TRAVÉS DEL OFICIO IMPEPAC/DEOyPP/JABV/249/2025, SIGNADO POR EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.



**SECRETARÍA
EJECUTIVA**

CERTIFICACIÓN DE PLAZO

En Cuernavaca, Morelos, siendo las 09 horas con 10 minutos del dia 07 de abril de 2025, el suscrito D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en mi calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés; con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en correlación con el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024 e IMPEPAC/CEE/743/2024 aprobados por el Maximo Órgano de Dirección de este Instituto Electoral, se hace consta lo siguiente:

Que a las 16 horas con 47 minutos del dia 12 de marzo de la presente anualidad, en la oficina de correspondencia de este OPLE se recibió el oficio 018/PRDM-DEEPRES/2025, recepcionado con el número de folio 001012, suscrito por el Presidente Sustituto del Partido de la Revolución Democrática Morelos mediante el cual refiere dar cumplimiento a lo ordenado en el punto séptimo, del acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2024.

Derivado de lo anterior, en fecha 27 de marzo de 2025, a las 16 horas con 47 minutos, a través del correo electrónico notificaciones@impepac.mx se notificó al partido político local de la Revolución Democrática Morelos, el oficio IMPEPAC/DEOYPP/JABV/249/2025, signado por el Licenciado José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos de este órgano comicial, en la cuenta de correo electrónico gongumed_70@outlook.com, dirigido al "C. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS", a través del cual se realizó un requerimiento a fin de remitir lo que a continuación se detalla:

[...]

- Acta o minuta de la sesión donde se rindió protesta a las y los integrantes del Órgano Técnico Electoral.
- Nombramientos y copia fotostática, legible de la credencial de elector de cada uno de las y los integrantes del Órgano Técnico Electoral.
- En dichos nombramientos deberá señalar la vigencia de los nombramientos o designaciones.
- En términos del artículo 23 de sus Estatutos, informe si a la presente fecha, el Partido Político que representa cuenta con página electrónica, en caso de ser afirmativa la respuesta, informe el link en el que podrá consultarse dicha página y los estrados de la misma.
- Cédula de notificación por estrados de la Convocatoria al Primer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, de fecha seis de marzo del presente año.

Página 1 de 2

723 00 00

Zapotlán 3 Col. Los Pinos, Cuernavaca, Morelos

www.impepac.mx

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.



- Lista de asistencia de los asistentes a la Sesión del Primer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, celebrado en fecha jueves de marzo del año en curso, debidamente signada por cada uno de los asistentes, conteniendo nombre y cargo.

{-1}

Destacando que, para el cumplimiento de dicho requerimiento se otorgó al partido político local de la Revolución Democrática Morelos, un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación del oficio.

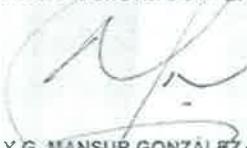
En consecuencia, con fundamento en el artículo 325, segundo párrafo del Código Local de la materia, el plazo concedido al partido político local de la Revolución Democrática Morelos, a través del oficio IMPEPAC/DEOYPP/JABV/249/2025, transcurrió de la siguiente forma:

| Fecha y hora de notificación del oficio | Inicio del cómputo del plazo (día 1) | Término del cómputo del plazo (día 5) |
|---|--------------------------------------|---------------------------------------|
| 16:47 horas 27-Marzo-2025 | 00:00 horas 28-Marzo-2025 | 23:59 horas 03-Abril-2025 |

En ese sentido, **se hace constar** que desde el día jueves 27 de marzo de 2025 que se realizó la notificación en comento y hasta la hora y día en que se actúa, en la oficina de correspondencia de este organismo electoral o en la cuenta de correo oficial del mismo para la recepción de documentos correspondencia@impepac.mx. NO SE RECIBIÓ RESPUESTA POR PARTE DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, RESPECTO DEL REQUERIMIENTO EFECTUADO A TRAVÉS DEL OFICIO IMPEPAC/DEOYPP/JABV/249/2025, SIGNADO POR EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

Por lo que, siendo las 09 horas con 50 minutos del día en que se actúa, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CONSTE. DOY FE.



D. EN D. Y G. MANSUR GONZALEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

4. OFICIO IMPEPAC/DEOYPP/JABV/303/2025.

Con fecha **ocho de abril de dos mil veinticinco**, se notificó, el oficio IMPEPAC/DEOYPP/JABV/303/2025, signado por el Lic. José Antonio Barenque Vázquez, en su calidad de Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, por el que se requiere de nueva cuenta al Partido de la Revolución Democrática para que en un plazo de **DOS DÍAS HABILES**, contados a partir de la notificación del

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

oficio, remita a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este Instituto, las documentales siguientes:

1. Acta o minuta de la sesión donde se rindió protesta a las y los integrantes del Órgano Técnico Electoral.
2. Nombramientos y copia fotostática legible de la credencial de elector de cada uno de las y los integrantes del Órgano Técnico Electoral.
3. En dichos nombramientos deberá señalar la vigencia de los nombramientos o designaciones.
4. En términos del artículo 23 de sus Estatutos, informe si a la presente fecha, el Partido Político que representa cuenta con página electrónica, en caso de ser afirmativa la respuesta, informe el link en el que podrá consultarse dicha página y los estrados de la misma.
5. Cédula de notificación por estrados de la Convocatoria al Primer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, de fecha seis de marzo del presente año.
6. Lista de asistencia de los asistentes a la Sesión del Primer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, celebrado en fecha nueve de marzo del año en curso, debidamente signada por cada uno de los asistentes, conteniendo nombre y cargo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.



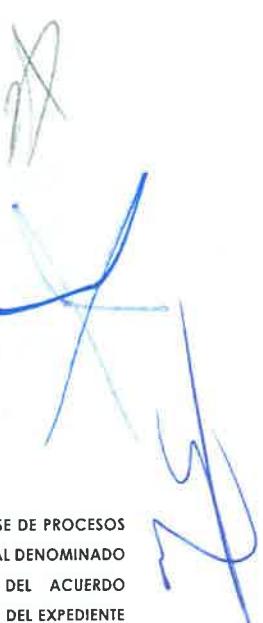
| DEPENDENCIA | IMPEPAC |
|-------------|---|
| ÁREA | DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS |
| EXPEDIENTE | S/N |
| OFICIO | IMPEPAC/DEOYPA/46/V/03/2025 |
| FECHA: | 08 DE ABRIL DE 2025 |
| ASUNTO: | REQUERIMIENTO |

C. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, asimismo en atención al escrito signado por el C. Sergio Ernesto Prado Alemán en su calidad de Presidente Sustituto del Partido que representa, recibido por este Instituto Electoral en fecha doce de marzo del presente año, mediante el cual informa lo relativo al cumplimiento al resolutivo séptimo del acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2024, con fundamento en el artículo 100 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y numerales Sexto, Vigésimo noveno y Trigésimo primero de los Lineamientos para llevar a cabo la revisión de Documentos Básicos, Reglamentos Internos de los Partidos Políticos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio, así como, respecto al registro y acreditación de representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes, **SE REQUIERE** al Partido de la Revolución Democrática Morelos, para que a través de su conducto, en el plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio, remita a esta Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, lo siguiente:

- Acta o minuta de la sesión donde se rindió protesta a las y los integrantes del Órgano Técnico Electoral.
- Nombramientos y copia fotostática legible de la credencial de elector de cada uno de las y los integrantes del Órgano Técnico Electoral.
- En dichos nombramientos deberá señalar la vigencia de los nombramientos o designaciones.
- En términos del artículo 23 de sus Estatutos, informe si a la presente fecha, el Partido Político que representa cuenta con página electrónica, en caso de ser afirmativa la respuesta, informe el link en el que podrá consultarse dicha página y los estrados de la misma.

Página 1 de 2





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLÍTICOS

- Cédula de notificación por estrados de la Convocatoria al Primer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, de fecha seis de marzo del presente año.
- Lista de asistencia de los asistentes a la Sesión del Primer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, celebrado en fecha nueve de marzo del año en curso, debidamente signada por cada uno de los asistentes, conteniendo nombre y cargo.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención prestada, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE



Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Con copia para:

| Nombre y cargo | Finalidad |
|---|--|
| • Oficina Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, Coordinación General del IMPEPAC. • Oficina Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, Oficina de Desarrollo Institucional. • Oficina Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, Oficina de Desarrollo Institucional. • Oficina Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, Oficina de Desarrollo Institucional. • Oficina Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, Oficina de Desarrollo Institucional. • Oficina Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, Oficina de Desarrollo Institucional. • Oficina Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, Oficina de Desarrollo Institucional. • Oficina Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, Oficina de Desarrollo Institucional. | Para su conocimiento y eventos pendientes |

Fuente del documento:

| ACTIVIDAD | NOMBRE | CARGO | RUBRICA |
|-----------------------|-------------------------------|--|---------|
| Notario y Sociedad | José Antonio Barenque Vázquez | Coordinador Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos | |

Página 2 de 2

5. OFICIO 002/PRDM-DEE-REP/2025 CON NÚMERO DE FOLIO 001370.

Con fecha **once abril de dos mil veinticinco**, se recibió el oficio 002/PRDM-DEE-REP/2025 con número de folio 001370, mediante el cual se da cumplimiento al oficio IMPEPAC/DEOYPP/JABV/303/2025 de fecha ocho de abril del presente año, agregando el siguiente anexo:

- OFICIO 018/PRDM-DEE-PRES/2025 DE FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRÍCTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.



DIRECCIÓN ESTATAL EXECUTIVA

Cuernavaca, Morelos a 10 de abril del 2025.

Nº de oficio: 002/PRDM-DEE-REP/2025

LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE. Con anexo de copia Simple de correo
de trabajo con foto 001002 copia
Simple de PG credencial para
0001 4 de 10 de acuerdo a
CORRESPONDENCIA
RECIBIDO
11 ABR 2025
SECRETARÍA EJECUTIVA

Lic. Gonzalo Gutiérrez Medina, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática Morelos ante el Consejo Estatal Electoral del Imepac, por instrucciones de la Dirección Estatal Ejecutiva del Instituto Político que represento, mediante el presente escrito comparezco ante Usted, para exponer lo siguiente:

Vengo a dar cumplimiento a lo requerido mediante el número de oficio IMPEPAC/DEOYPP/JABV/303/2025, de fecha ocho de abril del año dos mil veinticinco, mismo que fue notificado mediante correo electrónico, bajo los siguientes términos:

1. En relación al acta o minuta de la sesión donde se les tomó protesta a los integrantes del Órgano Técnico Electoral, se contesta lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 apartado A, fracción XXIII, inciso a) del Estatuto, la Dirección Estatal Ejecutiva tiene la facultad de designar a dichos integrantes, por lo cual ejerció dicha facultad en su quinta sesión extraordinaria, aprobando el acuerdo número PRDM/DEE/008/2025, por lo cual, desde la aprobación del mismo es que los integrantes comenzaron a ejercer su facultad, así mismo en dicho acuerdo se desprende la vigencia de los cargos, acuerdo que fue remitido a esa Autoridad Electoral mediante el oficio número 018/PRDM-DEE-PRES/2025 de fecha once de marzo del año dos mil veinticinco.

Juan N. Álvarez 303, col. Lomas de la Selva CP 62270, Cuernavaca Morelos, teléfono 7773178223

Prdm.morelos.oficial@hotmail.com Facebook: @PRD Morelos X @PRDMorelosOficial Instagram: PRDmorelos_oficial

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.



DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA

fueron a sala de espera, motivo por el cual es tema de litis ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, la cual se agrega a la presente como ANEXO TRES.

Por lo antes expuesto a Usted C. Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, atentamente solicito.

ÚNICO. Tenga por presentado al Partido de la Revolución Democrática Morelos en tiempo y forma, dando cumplimiento a lo requerido por esa Autoridad Electoral.

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!

LIC. GONZALO GUTIERREZ MEDINA
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS
ANTE EL IMPEPAC

Juan H. Álvarez 303, col. Lomas de la Selva C.P. 62270, Cuernavaca Morelos, teléfono: 7773178723

E-mail: prdmorelos_oficial@hotmail.com Facebook: @PRD Morelos X: @PRDMorelosoficial Instagram: PRDmorelos_oficial

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

➤ **DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES EJECUTIVAS DEL PARTIDO POLÍTICO, EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL SEXTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/711/2024.**

1. OFICIO 019/PRDM-DEE-PRES/2025, RECIBIDO CON NÚMERO DE FOLIO 001013.

Con fecha doce de marzo del 2025, se recibió oficio 019/PRD-DEE-PRES/2025 signado por el C. Sergio Erasto Prado Alemán, en su carácter de presidente sustituto del Partido Político de la Revolución Democrática Morelos ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, recepcionado bajo el número de folio de éste Instituto 001013, mediante el cual se informa dar lo relativo a la designación de las Direcciones Municipales Ejecutivas del Partido Político, remitiendo en dos tomos la siguiente documentación:

ANEXO A

- Cédula de notificación, consta de 01 foja.
- Convocatoria a la SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, consta de 01 foja.

ANEXO B

- Acuerdo PRDM/DEE/010/2025, consta de 11 fojas.

ANEXO C

- Listado de integrantes de las Direcciones Municipales Ejecutivas, consta de 16 fojas.

ANEXO D

- Acta de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos correspondiente a la Sexta Sesión Extraordinaria de fecha diez de marzo del año dos mil veinticinco, consta de 12 fojas.

ANEXO E

- Lista de asistencia Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, de fecha diez de marzo del año dos mil veinticinco, consta de 01 foja.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.



001013

12 MAR 2025

Recibido con los
datos desentrañados

RECIBIDO

14-03-2025

102

RECORTE

102

COMUNICADO

102

RECORTE



DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
PRESIDENCIA

5. Clausura de la sesión ... (S/C)

Convocatoria que agrego al presente como **ANEXO A**.

Ahora bien, y constriñéndonos específicamente al acuerdo número PRDM/DEE/010/2025, de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, mediante el cual se designan a las y los integrantes de las Direcciones Municipales Ejecutivas, en términos de los establecido en el Transitorio Tercero del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Morelos, aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/046/2025.

En ese orden de ideas, hago del conocimiento que, en dicha sesión se presentaron y aprobaron el listado de los integrantes de las Direcciones Municipales Ejecutivas aclarando que la misma está bajo el amparo del Acuerdo PRDM/DEE/010/2025 (**ANEXO B**), con su anexo respectivo, consistente en la integración de la Direcciones Municipales Ejecutivas, misma que se agrega a la presente como **ANEXO C**.

Así mismo se remite a ese Órgano Comicial el Acta levantada en dicha sesión como **ANEXO D**, y la lista de Asistencia como **ANEXO E**.

Por lo antes expuesto, a Ustedes Consejeras y Consejeros Estatales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, atentamente pido:

PRIMERO. – Se tenga por presentado al Partido de la Revolución Democrática Morelos, con la información descrita en el cuerpo del presente instrumento legal, con los anexos correspondientes.

SEGUNDO. – Se inscriba en el Libro de Registro Correspondiente, la integración de las Direcciones Municipales Ejecutivas del Partido de la Revolución Democrática Morelos.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!
Presidente Sustituto del Partido de la
Revolución Democrática Morelos

Sergio Ernesto Prado Alemán

Con copia para:
– Secretaría Ejecutiva del Impepac – para su conocimiento.

Juan N. Álvarez 302, col. Lomas de la Selva CP 62270, Cuernavaca Morelos, teléfono 777 327 8723.

1. Con aviso de original de cedula de notificación
 2. Original de acuerdo PRDM/DEE/010/2025, de 06 febrero
 3. Con aviso de recibido con firmas en original
 4. Original de acta de fecha 10/02/2025, de 12 febrero
 5. Original de lista de asistencia de 06 febrero
- Recibo con un total de 05 avales
- Ricardo Regalado Alvarado

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

2. PRIMERO REQUERIMIENTO.

Con fecha veintisiete de marzo 2025 a través del oficio número IMPEPAC/DEOYPP/JABV/247/2025, signado por el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos de este Instituto, mediante el cual se requiere para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del oficio remita a éste Instituto lo siguiente:

- Acta o minuta de la sesión donde se rindió protesta a las y los integrantes de las Direcciones Municipales Ejecutivas ante el órgano competente.
- Nombramientos y copia fotostática legible de la credencial de elector de cada uno de las y los integrantes de las Direcciones Municipales Ejecutivas designados.
- En dichos nombramientos deberá señalarse la vigencia de los nombramientos o designaciones.
- En términos del artículo 23 de sus Estatutos, informe si a la presente fecha, el Partido Político que representa cuenta con página electrónica, en caso de ser afirmativa la respuesta, informe el link en el que podrá consultarse dicha página y los estrados de la misma.



| DEPENDENCIA | IMPEPAC |
|-------------|---------------------|
| AVE | S/N |
| EXPEDIENTE | PENDIENTE |
| FECHA: | 27 DE MARZO DE 2025 |

C. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS.

Sirvo el presente para enviarle un cordial saludo, asimismo en atención al escrito signado por el C. Sergio Ernesto Prado Alemán en su calidad de Presidente Sustituto del Partido que representa, recibido por este Instituto Electoral en fecha doce de marzo del presente año, mediante el cual informa lo relativo a la designación de las y los integrantes de las Direcciones Municipales Ejecutivas, con fundamento en el artículo 100 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y numerales Vigésimo noveno y Trigésimo primero de los Lineamientos para llevar a cabo la revisión de Documentos Básicos, Reglamentos Internos de los Partidos Políticos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio, así como, respecto al registro y acreditación de representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes. **SE REQUIERE** al Partido de la Revolución Democrática Morelos, para que a través de su conducto, en el plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio, remita a esta Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, lo siguiente:

- Acta o minuta de la sesión donde se rindió protesta a las y los integrantes de las Direcciones Municipales Ejecutivas ante el órgano competente;
- Nombramientos y copia fotostática legible de la credencial de elector de cada uno de las y los integrantes de las Direcciones Municipales Ejecutivas designados.

Página 1 de 2



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLÍTICOS

- En dichos nombramientos deberá señalar la vigencia de los nombramientos o designaciones.
- En términos del artículo 23 de sus Estatutos, informe si a la presente fecha, el Partido Político que representa cuenta con página electrónica, en caso de ser afirmativa la respuesta, informe el link en el que podrá consultarse dicha página y los estrados de la misma.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención prestada, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

impepac
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLÍTICOS
D. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ,
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Con copia para:

| Nombre y cargo | Finalidad |
|---|---|
| Alfonso del Río Chávez Miguel Ángel Martínez Gómez Miguel Márquez López Fernando Martínez Gómez Fernando Martínez Gómez Fernando Martínez Gómez Fernando Martínez Gómez | RECIBO SUSCRIPTO EN MI DIFUSOR ELECTRÓNICO EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA ELECTORAL PREDOMINANTE. |

Fuente del documento

| ACTIVIDAD | NOMBRE | CARGO | RUBRICA |
|---------------------------|-------------------------------|---|---------|
| Autoguardado y firmado | José Antonio Barenque Vázquez | Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos | |

Página 2 de 2

3. CERTIFICACIÓN DE PLAZO.

Con fecha siete de abril del año dos mil veinticinco, el D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en su calidad de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, realiza certificación de plazo en el cual hace constar que desde el 27 de marzo del año 2025 hasta el día y hora en que se actúa, en la oficina de correspondencia de este organismo electoral o en la cuenta de correo oficial del mismo para la recepción de documentos correspondencia@impepac.mx; NO SE RECIBIÓ RESPUESTA POR PARTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, RESPECTO DEL REQUERIMIENTO EFECTUADO A TRAVÉS DEL OFICIO IMPEPAC/DEOyPP/JABV/247/2025, SIGNADO POR EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

CERTIFICACIÓN DE PLAZO

En Cuernavaca, Morelos, siendo las 09 horas con 10 minutos del dia 07 de abril de 2025, el suscrito D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en mi calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en correlación con el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024 e IMPEPAC/CEE/743/2024 aprobados por el Maximo Órgano de Dirección de este Instituto Electoral, se hace consta lo siguiente:

Que, a las 16 horas con 59 minutos del dia 12 de marzo de la presente anualidad, en la oficina de correspondencia de este OPLE se recibió el oficio 019/PRDM-DEEPRES/2025, recepcionado con el número de folio 001013, suscrito por el Presidente Sustituto del Partido de la Revolución Democrática Morelos, mediante el cual informa la designación de los integrantes de las Direcciones Municipales Ejecutivas de dicho partido.

Derivado de lo anterior, en fecha 27 de marzo de 2025, a las 16 horas con 38 minutos a través del correo electrónico notificaciones@impepac.mx se notificó al partido político local de la Revolución Democrática Morelos, el oficio IMPEPAC/DEOYPP/JABV/247/2025, signado por el Licenciado José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos de este órgano comicial, en la cuenta de correo electrónico gongumed_70@outlook.com, dirigido al "C. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS", a través del cual se realizó un requerimiento a fin de remitir lo que a continuación se detalla.

[]

- Acta o minuta de la sesión donde se rindió protesta a los y los integrantes de las Direcciones Municipales Ejecutivas ante el órgano competente.
- Nombramientos y copia fotostática legible de la credencial de elector de cada uno de los y los integrantes de las Direcciones Municipales Ejecutivas designadas.
- En dichos nombramientos deberá señalar la vigencia de los nombramientos o designaciones.
- En términos del artículo 23 de sus Estatutos, informe si a la presente fecha, el Partido Político que representa cuenta con página electrónica, en caso de ser afirmativa la respuesta, informe el link en el que podrá consultarse dicha página y los estrados de la misma.

[]

Destacando que, para el cumplimiento de dicho requerimiento se otorgó al partido político local de la Revolución Democrática Morelos, un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del dia siguiente a la notificación del oficio.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 325, segundo párrafo del Código Local de la materia, el plazo concedido al partido político local de la Revolución Democrática Morelos, a través del oficio IMPEPAC/DEOYPP/JABV/247/2025, transcurrió de la siguiente forma:

| Fecha y hora de notificación del oficio | Inicio del computo del plazo (día 1) | Término del cómputo del plazo (día 5) |
|---|--------------------------------------|---------------------------------------|
| 16:38 horas 27-Marzo-2025 | 00:00 horas 28-Marzo-2025 | 23:59 horas 03-Abril-2025 |

En ese sentido, se hace constar que desde el día jueves 27 de marzo de 2025 que se realizó la notificación en correo y hasta la hora y día en que se actúa, en la oficina de correspondencia de este organismo electoral o en la cuenta de correo oficial del mismo para la recepción de documentos correspondencia@impepac.mx. NO SE RECIBIÓ RESPUESTA POR PARTE DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, RESPECTO DEL REQUERIMIENTO EFECTUADO A TRAVÉS DEL OFICIO IMPEPAC/DEOYPP/JABV/247/2025, SIGNADO POR EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

Por lo que, siendo las 09 horas con 50 minutos del día en que se actúa, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CONSTE. DOY FE.



D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PEREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Página 2 de 2

4. SEGUNDO REQUERIMIENTO

Con fecha ocho de abril 2025, se notificó el oficio número IMPEPAC/DEOYPP/JABV/302/2025, signado por el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos de este Instituto, mediante el cual se requiere para al Partido Político, que en el plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del oficio remita a éste Instituto lo siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

- Acta o minuta de la sesión donde se rindió protesta a las y los integrantes de las Direcciones Municipales Ejecutivas ante el órgano competente.
- Nombramientos y copia fotostática legible de la credencial de elector de cada uno de las y los integrantes de las Direcciones Municipales Ejecutivas designados.
- En dichos nombramientos deberá señalar la vigencia de los nombramientos o designaciones.
- En términos del artículo 23 de sus Estatutos, informe si a la presente fecha, el Partido Político que representa cuenta con página electrónica, en caso de ser afirmativa la respuesta, informe el link en el que podrá consultarse dicha página y los estrados de la misma.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLÍTICOS

| DEPENDENCIA | IMPEPAC |
|-------------|---|
| ÁREA | DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS |
| EXPEDIENTE | S/N |
| OTRO: | IMPEPAC/CEE/022/2026 |
| FECHA: | 08 DE ABRIL DE 2025 |
| MATERIAL: | REGISTRO DE INTEGRANTES DE DIRECCIONES MUNICIPALES |

C. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, asimismo en atención al escrito signado por el C. Sergio Ernesto Prado Alemán en su calidad de Presidente Suplente del Partido que representa, recibido por este Instituto Electoral en fecha doce de marzo del presente año, mediante el cual informa lo relativo a la designación de las y los integrantes de las Direcciones Municipales Ejecutivas, con fundamento en el artículo 100 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y numerales Vigésimo noveno y Trigésimo primero de los Lineamientos para llevar a cabo la revisión de Documentos Básicos, Reglamentos Internos de los Partidos Políticos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio, así como, respecto al registro y acreditación de representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes. **SE REQUIERE** al Partido de la Revolución Democrática Morelos, para que a través de su conducto, en el plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio, remita a esta Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, lo siguiente:

- Acta o minuta de la sesión donde se rindió protesta a las y los integrantes de las Direcciones Municipales Ejecutivas ante el órgano competente;
- Nombramientos y copia fotostática legible de la credencial de elector de cada uno de las y los integrantes de las Direcciones Municipales Ejecutivas designados.

Página 1 de 2

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLÍTICOS

- En dichos nombramientos deberá señalar la vigencia de los nombramientos o designaciones.
- En términos del artículo 23 de sus Estatutos, informe si a la presente fecha, el Partido Político que represento cuenta con página electrónica, en caso de ser afirmativa la respuesta, informe el link en el que podrá consultarse dicha página y los estrados de la misma.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención prestada, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ.
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

impepac
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLÍTICOS

Con copia para:

| Nombre y cargo | Finalidad |
|---|--|
| Miguel Ángel Gómez José A. Comisionado Presidente del IMPEPAC | |
| Miguel Chiquito Martínez Gutiérrez, Consejero Estatal Electoral del IMPEPAC | |
| Ernesto Molina Cárdenas, Consejero Estatal Electoral del IMPEPAC | |
| Alejo Iván Gómez Alvarado Balderas, Consejero Estatal Electoral del IMPEPAC | |
| Diego Mariano del Rosario Morelos Alvarado, Consejero Estatal Electoral del IMPEPAC | |
| Adrián Montes de Oca, Consejero Estatal Electoral del IMPEPAC | |
| Víctor Manuel González Martínez, Consejero Estatal Electoral del IMPEPAC | |
| Edmundo Moreno Gómez, Secretario Ejecutivo del IMPEPAC | Para su conocimiento y efectos pertinentes |

Fuente del documento:

| ACTIVIDAD | NOMBRE | CARGO | RUBRICA |
|-------------------------|--------------------------|---|---------|
| Reclamos y Denuncias | Gonzalo Gutiérrez Medina | Coordinadora de Procesos Electorales y Partidos Políticos | |

Página 2 de 2

5. OFICIO 001/PRDM-DEE-REP/2025, CON NÚMERO DE FOLIO 001369.

Con fecha once de abril del 2025, se recibió oficio se recibió oficio 001/PRDM-DEE-REP/2025, signado por el Lic. Gonzalo Gutiérrez Medina, en su carácter de representante propietario del Partido Político de la Revolución Democrática Morelos ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, recepcionado bajo el número de folio de éste Instituto 001369, mediante el cual da cumplimiento a lo requerido mediante

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

oficio IMPEPAC/DEOYPP/JABV/302/2025, de fecha ocho de abril del año dos mil veinticinco, remitiendo en dos tomos la siguiente documentación:

ANEXO UNO

- Lista de la Integración de la Dirección Municipal de **Amacuzac** y las credenciales de elector, consta de 06 fojas.
- Lista de la Integración de la Dirección Municipal de **Atlatlahucan** y las credenciales de elector, consta de 06 fojas.
- Lista de la Integración de la Dirección Municipal de **Axochiapan** y las credenciales de elector, consta de 11 fojas.
- Lista de la Integración de la Dirección Municipal de **Ayala** y las credenciales de elector, consta de 07 fojas.
- Lista de la Integración de la Dirección Municipal de **Coatlan del Río** y las credenciales de elector, consta de 07 fojas.
- Lista de la Integración de la Dirección Municipal de **Cuautla** y las credenciales de elector, consta de 06 fojas.
- Lista de la Integración de la Dirección Municipal de **Cuernavaca** y las credenciales de elector, consta de 06 fojas.
- Lista de la Integración de la Dirección Municipal de **Emiliano Zapata** y las credenciales de elector, consta de 10 fojas.
- Lista de la Integración de la Dirección Municipal de **Huitzilac** y las credenciales de elector, consta de 06 fojas.
- Lista de la Integración de la Dirección Municipal de **Jantetelco** y las credenciales de elector, consta de 07 fojas.
- Lista de la Integración de la Dirección Municipal de **Jojutla** y las credenciales de elector, consta de 09 fojas.
- Lista de la Integración de la Dirección Municipal de **Jiutepec** y las credenciales de elector, consta de 10 fojas.
- Lista de la Integración de la Dirección Municipal de **Jonacatepec** y las credenciales de elector, consta de 06 fojas.
- Lista de la Integración de la Dirección Municipal de **Mazatepec** y las credenciales de elector, consta de 14 fojas.
- Lista de la Integración de la Dirección Municipal de **Ocuituco** y las credenciales de elector, consta de 06 fojas.
- Lista de la Integración de la Dirección Municipal de **Puente de Ixtla** y las credenciales de elector, consta de 06 fojas.
- Lista de la Integración de la Dirección Municipal de **Temixco** y las credenciales de elector, consta de 07 fojas.
- Lista de la Integración de la Dirección Municipal de **Tepalcingo** y las credenciales de elector, consta de 11 fojas.
- Lista de la Integración de la Dirección Municipal de **Tepoztlán** y las credenciales de elector, consta de 16 fojas.
- Lista de la Integración de la Dirección Municipal de **Tetela del volcán** y las credenciales de elector, consta de 08 fojas.
- Lista de la Integración de la Dirección Municipal de **Tlalnepantla** y las credenciales de elector, consta de 06 fojas.
- Lista de la Integración de la Dirección Municipal de **Tlaltizapan de Zapata** y las credenciales de elector, consta de 10 fojas.
- Lista de la Integración de la Dirección Municipal de **Tlalquitenango** y las credenciales de elector, consta de 16 fojas.
- Lista de la Integración de la Dirección Municipal de **Totolapan** y las credenciales de elector, consta de 06 fojas.

- Lista de la Integración de la Dirección Municipal de **Xochitepec** y las credenciales de elector, consta de 06 fojas.
- Lista de la Integración de la Dirección Municipal de **Yautepéc** y las credenciales de elector, consta de 09 fojas.
- Lista de la Integración de la Dirección Municipal de **Yecapixtla** y las credenciales de elector, consta de 06 fojas.
- Lista de la Integración de la Dirección Municipal de **Zacatepec** y las credenciales de elector, consta de 06 fojas.
- Lista de la Integración de la Dirección Municipal de **Zacualpan de Amilpas** y las credenciales de elector, consta de 11 fojas.
- Lista de la Integración de la Dirección Municipal de **Temoac** y las credenciales de elector, consta de 06 fojas.
- Lista de la Integración de la Dirección Municipal de **Coatetelco** y las credenciales de elector, consta de 07 fojas.
- Lista de la Integración de la Dirección Municipal de **Xoxocotla** y las credenciales de elector, consta de 06 fojas.
- Lista de la Integración de la Dirección Municipal de **Hueyapan** y las credenciales de elector, consta de 06 fojas.

ANEXO DOS

- ACUERDO PRDM/DEE/010/2025, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES EJECUTIVAS, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL TRANSITORIO TERCERO DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2024, consta de 11 fojas.
- ACUERDO PRDM/DEE/012/2025, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES EJECUTIVAS, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL TRANSITORIO TERCERO DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2024, consta de 11 fojas.
- SOBRE QUE CONTIENE USB

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.



DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA

Cuernavaca, Morelos a 10 de abril del 2025.

Nº de oficio: 001/PRDM-DEE-REP/2025

LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTA. Con anexo de copia simple de acuerdo de las Direcciones Municipales Ejecutivas (36); copia simple de acuerdo PROM/DEE/010/2025 y acuerdo PROM/DEE/015/2025

001369



Lic. Gonzalo Gutiérrez Medina, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática Morelos ante el Consejo Estatal Electoral del Imepac, por instrucciones de la Dirección Estatal Ejecutiva del Instituto Político que represento, respetuosamente comparezco ante Usted, para exponer lo siguiente:

Por medio del presente oficio, vengo a dar cumplimiento a lo requerido mediante su similar IMPEPAC/DEOYPP/JABV/302/2025, de fecha ocho de abril del año dos mil veinticinco, mismo que fue notificado mediante correo electrónico, bajo los siguientes términos:

1. En relación al acta o minuta de la sesión donde se le tomó protesta a los integrantes de las Direcciones Municipales Ejecutivas, se contesta lo siguiente:

El artículo TERCERO TRANSITORIO del Estatuto refiere que: "por única ocasión y toda vez que no se ha abierto el proceso de afiliación en los Municipios, la Dirección Estatal Ejecutiva designará a las personas que integrarán las Direcciones Municipales Ejecutivas y durarán en su encargo máximo seis meses, en donde deberán de mantener la relación del Partido, a nivel municipal, con las organizaciones políticas, organizaciones de la sociedad civil y apoyo a causas o movimientos sociales."

Juan H. Álvarez 303, col Lomas de la Selva CP 62270, Cuernavaca Morelos teléfono 7773178723

Dirección: oficina@prdm.mx Facebook: @PRD Morelos X @PRDMorelosoficial Instagram: PRDmorelos_oficial

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.



Dado lo anterior, es menester precisar a esa autoridad electoral, que las personas integrantes de las Direcciones Municipales Ejecutivas fueron designadas en la Sexta Sesión Extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva, realizada el dia 10 de marzo de la presente anualidad, mediante el acuerdo PRDM/DEE/010/2025, y toda vez que las personas que integran las Presidencias de dichas Direcciones Municipales adquieren el carácter de Consejeros Estatales, en términos del artículo 26 del Estatuto, y en razón de que el Consejo Estatal inminentemente tenía que sesionar a fin de continuar con la integración de los órganos directivos de este instituto político, se optó por realizar, en fechas próximas, eventos regionales de toma de protesta.

2. En relación a los nombramientos y copias fotostáticas legibles de la credencial de elector de las y los integrantes de las Direcciones Municipales Ejecutivas designados, respecto a este requerimiento se remiten las listas de la integración de las Direcciones Municipales, y las credenciales de elector, mismas que se agregan a la presente como ANEXO UNO.

3. Respecto a lo solicitado en donde se señale la vigencia de los nombramientos o designaciones, dicha información ya se encuentra contenida mediante el Transitorio Tercero del Estatuto (**seis meses**), por lo cual el periodo se empezó a computar desde el dia diez de marzo del año dos mil veinticinco, fecha en que se realizó la sexta sesión extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva y en donde se aprobó el Acuerdo PRDM/DEE/010/2025, y el dia veinte de marzo del año dos mil veinticinco, fecha en que se realizó la octava sesión extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva y en donde se aprobó el acuerdo PRDM/DEE/012/2025, los cuales fueron remitidos a esa Autoridad Electoral, mediante los oficios 019/PRDM-DEE-PRES/2025 de fecha 11 de marzo del año en curso, y 026/PRDM/DEE/PRES/2025 de fecha 26 de marzo del año en curso, respectivamente. Sin embargo y con el ánimo de precisar dicha información, de nueva cuenta se envian los acuerdos en cita, como ANEXO DOS.

Juan N. Alvarez 303, Col. Lomas de la Selva C.P. 62270, Cuernavaca Morelos tel. (0177) 3178723

E-mail: direxecutiva@hotmail.com Facebook @PRD Morelos X@PRDMorelosoficial Instagram PRD-morelos_oficial



4. Se informa a esa autoridad electoral, que a la presente fecha, el Partido de la Revolución Democrática Morelos no cuenta con página electrónica, sin embargo, en aras de garantizar la máxima publicidad de sus actos se utilizan, por el momento, las siguientes redes sociales: Facebook: @PRD Morelos; X: @PRDMorelosoficial; Instagram: PRDMorelos_oficial; así como el correo electrónico: Prdmorelos_oficial@hotmail.com.

Por lo antes expuesto a Usted C. Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, atentamente solicito:

ÚNICO. Tenga por presentado al Partido de la Revolución Democrática Morelos en tiempo y forma, dando cumplimiento a lo requerido por esa Autoridad Electoral.

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!

LIC. GONZALO GUTIERREZ MEDINA
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS
ANTE EL IMPEPAC

➤ **DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO POLÍTICO, EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL SEXTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/711/2024.**

1. OFICIO 022/PRDM-DEE-PRES/2025, CON NÚMERO DE FOLIO 001132.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

Con fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticinco, se recibió el oficio identificado como 022/PRDM-DEE-PRES/2025, signado por el C. Sergio Erasto Prado Alemán, en calidad de Presidente Sustituto del Partido de la Revolución Democrática Morelos, mediante el cual informa que a efecto de dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante el punto de acuerdo SEXTO acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2024.

- Anexo A, Cedula de notificación de estrados de la convocatoria a la séptima sesión extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, a celebrarse el día 13 de marzo del 2025, signada por el C. Sergio Erasto Prado Alemán, Presidente Sustituto de la Dirección Estatal Ejecutiva.
- Anexo B, Convocatoria a la séptima sesión extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, a celebrarse el día 13 de marzo del 2025, signada por el C. Sergio Erasto Prado Alemán, Presidente Sustituto de la Dirección Estatal Ejecutiva.
- Anexo C, Acuerdo PRD/DEE/011/2025, de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, mediante el cual se convoca al segundo pleno extraordinario del año dos mil veinticinco del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, a celebrarse el día 16 de marzo del año del 2025, en un horario comprendido a las 10:00 en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, signado por los integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos.
- Anexo D, ejemplar del periódico "lo de hoy" de fecha 14 de marzo de 2025.
- Anexo E, oficio numero: 020/PRDM-DEE-PRES/2025, signado por el C. Sergio Erasto Prado Alemán, Presidente Sustituto de la Dirección Estatal Ejecutiva.
- Anexo F, Cedula de notificación de estrados de la convocatoria a la segunda sesión extraordinaria del Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática Morelos, a celebrarse el día 14 de marzo del 2025, a las 14:00 horas, en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda convocatoria, así como la convocatoria a dicha sesión, signadas por los ciudadanos C. Arturo Adelaido García, C. Eugenia Villegas Herrera y C. Bibiana Coyalchauqui Chumacero Vázquez.
- Anexo G, Lista de asistencia Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Morelos de fecha 14 de marzo del 2025.
- Anexo H, Acta del Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática Morelos, correspondiente a la segunda sesión extraordinaria de fecha catorce de marzo del año dos mil veinticinco.
- Anexo I, Acuerdo PRDM/OTE/002/2025, del Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática Morelos por el C. Sergio Erasto Prado Alemán, Presidente Sustituto del Partido de la Revolución Democrática Morelos, mediante el oficio número 020/PRDM-DEE-PRES/2025, de fecha de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

marzo del año dos mil veinticinco, más cuatro anexos agregados al citado documento.

- Anexo J, Cédulas de identificación oficial Órgano Técnico Electoral.
- Anexo K, Dictamen del segundo pleno extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, mediante el cual se aprueba la convocatoria para la renovación de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos.
- Anexo L, Acta del segundo pleno extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos de fecha diecisésis de marzo del año dos mil veinticinco.
- Anexo UNO, convocatoria al segundo pleno extraordinario del IX consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, a desarrollarse el día 16 de marzo de 2025, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria en modalidad virtual, signada por los integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva.
- Anexo DOS, convocatoria a todas las personas afiliadas y simpatizantes del Partido de la Revolución Democrática Morelos, en pleno goce de sus derechos políticos y partidarios a participar en el proceso electoral para la renovación de la Dirección Estatal Ejecutiva de este Instituto Político.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.



DIRECCIÓN ESTATAL EXECUTIVA
PRESIDENCIA

Cuernavaca, Morelos a 20 de marzo del 2025.

Nº de oficio: 022/PRDM-DEE-PRES/2025

001132

21 MAR 2025

RECEBIDO

RECIBIDO
FECHA

CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

CC. CONSEJERAS Y CONSEJEROS INTEGRANTES DEL
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE.

SÉRGIO ERASTO PRADO ALEMÁN, en mi carácter de Presidente Sustituto del Partido de la Revolución Democrática Morelos, comparezco ante el Consejo Estatal de ese Órgano Comicial, en cumplimiento a lo ordenado mediante el acuerdo número IMPEPAC/CEE/711/2024, que en su punto de acuerdo SEXTO, se desprende el requerimiento a este Instituto Político, a efecto de que en un plazo de SESENTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, lleve a cabo el procedimiento establecido en sus Estatutos a fin de determinar la integración de sus órganos directivos.

Con base en lo anterior, por medio del presente hago del conocimiento lo siguiente:

Con fecha doce de marzo del año en curso, el suscrito convocó a los integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos para llevar a cabo la Séptima Sesión Extraordinaria, mediante la convocatoria correspondiente, y el orden del día, documentales que agrego a la presente como ANEXOS A y B.

En ese orden de ideas, con fecha trece de marzo del año dos mil veinticinco la Dirección Estatal Ejecutiva de este Instituto Político en Séptima Sesión Extraordinaria, aprobó el acuerdo número PRDM/DEE/011/2025 (ANEXO C), MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA AL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, A CELEBRARSE EL DÍA 16 DE MARZO DEL AÑO DEL 2025, EN UN HORARIO COMPRENDIDO A LAS 10:00 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 11:00 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA, con sus ANEXOS UNO y DOS, mismos que agrego a la presente en el orden en que fueron aprobados por este Instituto Político, así mismo manifiesto que la Convocatoria para el Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal fue publicado a foja 9 del periódico "lodehoy" medio de difusión en el Estado, el cual agrego a la presente como ANEXO D.

No, omito manifestarle que mediante el oficio número 019/PEDM-DEE-PRES/2025 el suscrito remitió a esa Autoridad Electoral la lista de asistencia y el acta correspondiente, en virtud de tratarse de la misma sesión.

Así mismo, manifiesto que, con fecha trece de marzo del año en curso el suscrito mediante el oficio número 020/PRDM-DEE-PRES/2025 (ANEXO E), dirigido a los integrantes del Órgano Técnico Electoral de este Instituto Político solicitó que en el pleno ejercicio de sus funciones remitiera a la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal las Cédulas de Identificación de las y los Consejeros Estatales, con el ánimo de verificar lista de asistencia y emitir las votaciones correspondientes, así como también que se emitieran los formatos correspondientes para los registros de los cargos estipulados en el Instrumento Convocante, anexando a la presente la Convocatoria para la Segunda Sesión

Juan R. Álvarez 300, Col. Lomas de la Sierra CP 62270, Cuernavaca, Morelos, Tel: 01 725 777 3178/23

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.



DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
PRESIDENCIA

Extraordinaria del Órgano Técnico Electoral (ANEXO F), así como la Lista de Asistencia (ANEXO G), y el acta de la sesión (ANEXO H).

Con fecha veintuno de marzo del año en curso, el Órgano Técnico Electoral llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria, aprobando el acuerdo PRDM/CEE/002/2025 (ANEXO I), mediante el cual dan cumplimiento a lo solicitado por el suscripto, remitiendo así las Cédulas de Identificación Digital a la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal (ANEXO J).

Ahora bien, con fecha diecisésa de marzo del año dos mil veinticinco, se desarrolló el Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, en el cual aprueba el Dictamen identificado con los alfanuméricos PRDM/CEE/002/2025 (ANEXO K) la Convocatoria dirigida A TODAS LAS PERSONAS AFILIADAS Y SIMPATIZANTES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y PARTIDARIOS A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL PARA LA RENOVACIÓN DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, en donde se desprenden las bases para el registro de los cargos para la Presidencia, la Secretaría General y las Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, la cual se identifica como ANEXO DOS.

Así mismo, remito a esa Autoridad Electoral el Acta del Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal (ANEXO L).

Por lo cual este Instituto Político ha comenzado con el proceso de renovación de la Dirección Estatal Ejecutiva, tal y como lo manda esa Autoridad Electoral.

Por lo antes expuesto, a Ustedes Consejeras y Consejeros Estatales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, atentamente pido:

ÚNICO. – Se tenga por presentado al Partido de la Revolución Democrática Morelos, en tiempo y forma con el presente instrumento legal, con los anexos correspondientes, en cumplimiento a lo ordenado por esa Autoridad Electoral mediante el acuerdo número IMPEPAC/CEE/711/2024, específicamente en su punto de acuerdo SEXTO.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!
Presidente Sustituto del Partido de la Revolución Democrática Morelos

Sergio Erasto Prado Alemán

Con copia para:
• Secretario Ejecutivo del Impepac. - para su conocimiento.

2. OFICIO 026/PRDM-DEE-PRES/2025, CON NÚMERO DE FOLIO 001204

Con fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, se recibió el oficio identificado como 026/PRDM-DEE-PRES/2025, signado por el C. Sergio Erasto Prado Alemán, en calidad de Presidente del Partido de la Revolución Democrática Morelos, mediante el cual informa que a efecto de dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante el punto de acuerdo SEXTO acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

- 1) Anexo A, oficio número: 020/PRDM-DEE-PRES/2025, signado por el C. Sergio Erasto Prado Alemán, Presidente Sustituto de la Dirección Estatal Ejecutiva.
- 2) Anexo B, Cedula de notificación de estrados de la convocatoria a la segunda sesión extraordinaria del Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática Morelos, a celebrarse el día 14 de marzo del 2025, a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda convocatoria, signada por los ciudadanos C. Arturo Adelaido García, C. Eugenia Villegas Herrera y C. Bibiana Coyalchauqui Chumacero Vázquez.
- 3) Anexo C, Acuerdo PRDM/OTE/002/2025, del Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática Morelos, mediante el cual da cumplimiento a la solicitud realizada por el C. Sergio Erasto Prado Alemán, presidente sustituto del Partido de la Revolución Democrática Morelos, mediante el oficio número 020/PRDM-DEE-PRES/2025, de fecha trece de marzo del año dos mil veinticinco, mas cuatro anexos agregados al citado documento.
- 4) Anexo D, Lista de asistencia Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Morelos, de fecha 14 de marzo de 2025 y Acta del Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática Morelos corresponde a la segunda sesión extraordinaria de fecha catorce de marzo del año dos mil veinticinco, con anexos.
- 5) Anexo E, convocatoria a todas las personas afiliadas y simpatizantes del Partido de la Revolución Democrática Morelos, en pleno goce de sus derechos políticos y partidos a participar en el proceso electoral para la renovación de la Dirección Estatal Ejecutiva de este Instituto Político, en los términos establecidos en la presente convocatoria.
- 6) Anexo F, captura de pantalla de publicación de convocatoria, en el periódico denominado "lo de hoy".
- 7) Anexo G, certificaciones de apertura de registros de los cargos de la Dirección Estatal Ejecutiva.
- 8) Anexo H, Expedientes de registro.
- 9) Anexo I, Cedula de notificación de fijación de estrados físicos de la convocatoria a la octava sesión extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos.
- 10) Anexo J, acuerdo PRDM/DEE/012/2025, de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, mediante el cual se designan a las y los integrantes de las Direcciones Municipales Ejecutivas, en el términos de los establecido en el transitorio tercero del estatuto del Partido de la Revolución Democrática Morelos, aprobado por el consejo estatal electoral del Instituto Morelense de Procesos electorales y Participación Ciudadana mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/046/2025.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

- 11) Anexo K, acuerdo PRDM/DEE/013/2025, de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, mediante el cual se convoca al tercer pleno extraordinario del años dos mil veinticinco del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos de carácter electivo, a celebrarse el día 23 de marzo del año 2025, en un horario comprendido a las 10:00 en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria.
- 12) Anexo L, convocatoria a las personas que integran el IX consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, a la celebración del tercer pleno extraordinario de esta instituto político, de carácter electivo, para elegir a las personas que ocuparan el cargo de presidencia, secretaria general, y las secretarias de la Dirección Estatal Ejecutiva, a desarrollarse el día 23 de marzo de 2025, a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria de manera presencial en las instalaciones de la Dirección Estatal Ejecutiva ubicadas en calle Juan N. Álvarez 303 col. Lomas de la selva, Cuernavaca Morelos cp. 62270.
- 13) Anexo LL, lista de asistencia Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, de fecha 20 de marzo de 2025, y acta de la Dirección Estatal Ejecutiva Partido de la Revolución Democrática Morelos, correspondiente a la octava sesión extraordinaria de fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco.
- 14) Anexo M, acuse del oficio 023/PRDM-DEE-PRES/2025, cedula de notificación de publicación de estados de convocatoria a la Tercera sesión extraordinaria del órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática Morelos, lista de asistencia de fecha 21 de marzo de 2025, acuerdo PRDM/OTE/0003/2025, del Partido de la Revolución Democrática Morelos, mediante el cual da cumplimiento a la solicitud realizada por el c. Sergio Erasto Prado Alemán, presidente sustituto del Partido de la Revolución Democrática Morelos,, mediante el oficio 023/PRDM-DEE-PRES/2025 y listado de las personas que integran el IX Consejo Estatal.
- 15) Anexo N, acuerdo PRDM/OTE/004/2025, del Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática Morelos, mediante el cual emiten la declaratoria de procedencia de los registros a los cargos de presidencia, secretaria general, y las secretarias de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos en cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Sexta del Instrumento convocante.
- 16) Anexo N, Certificados de identificación oficio, Órgano Técnico Electoral.
- 17) Anexo O, lista de asistencia del Tercer Pleno extraordinario del IX consejo estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos.
- 18) Anexo P, acta del tercer pleno extraordinario del IX consejo estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.



Cuernavaca, Morelos a 26 de marzo del 2025.

Nº de oficio: 026/PRDM-DEE-PRES/2025

Recliar con los
anexos descritos
en el reverso

DIRECCIÓN ESTATAL EXECUTIVA
PRESIDENCIA



CC. CONSEJERAS Y CONSEJEROS INTEGRANTES DEL
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
P R E S E N T E.

301204

SERGIO ERASTO PRADO ALEMÁN, en mi carácter de Presidente del Partido de la Revolución Democrática Morelos, comparezco ante el Consejo Estatal de ese Órgano Comicial, en cumplimiento a lo ordenado mediante el acuerdo número IMPEPAC/CEE/711/2024, que en su punto de acuerdo SEXTO, se desprende el requerimiento a este Instituto Político, a efecto de que en un plazo de SESENTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, lleve a cabo el procedimiento establecido en sus Estatutos a fin de determinar la integración de sus órganos directivos.

Con base en lo anterior, por medio del presente hago del conocimiento lo siguiente:

Con fecha veinte de marzo del año dos mil veinticinco, el suscrito mediante el oficio número 022/PRDM-DEE-PRES/2025 hace del conocimiento a ese Órgano Comicial que, este Instituto Político ya había comenzado un proceso de renovación.

Por lo cual, me permito informar que en fecha trece de marzo del año dos mil veinticinco, la entonces Dirección Estatal Ejecutiva aprobó la Convocatoria al Segundo Pleno del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, a celebrarse el día diecisésis de marzo del año dos mil veinticinco, en un horario comprendido a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria aprobada en la Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el día trece de marzo del año dos mil veinticinco identificada como ANEXO DOS, misma que se agrega a la presente.

Derivado de lo anterior el con oficio número 020/PRDM-DEE-PRES/2025, el suscrito solicitó al Órgano Técnico Electoral que emitieran los formatos correspondientes para el registro de aspirantes a la renovación de la Dirección Estatal Ejecutiva de este Instituto Político (ANEXO A).

Con fecha trece de marzo del año en curso, el Órgano Técnico Electoral de este Instituto Político emitió la Convocatoria a la Segunda Sesión Extraordinaria a celebrarse el día catorce de marzo del año dos mil veinticinco (ANEXO B).

Con fecha catorce de marzo del año dos mil veinticinco, el Órgano Técnico Electoral de este Instituto Político, llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria en donde aprobaron

Juan N. Ayala 302 Col. Lomas de la Sierra CP 62270 Cuernavaca Morelos teléfono 2773178733

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.



DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
PRESIDENCIA

el acuerdo PRDM/OTE/002/2025 (ANEXO C), mediante el cual dan contestación a la solicitud realizada por el suscrito, por cuanto a la emisión de las cédulas de identificación de las y los Consejeros del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, así mismo del instrumento legal se acuerda de igual forma la emisión de los formatos señalados en el instrumento convocante, mismos que se enlistan de la siguiente manera:

1. Solicitud de registro (ANEXO UNO)
2. Declaración de aceptación de la candidatura (ANEXO DOS)
3. Carta compromiso, de que en caso de obtener la candidatura, cumplirá de manera cabal y consecutiva con el pago de las cuotas que corresponden estatutariamente (ANEXO TRES)
4. Curículum versión privada y versión pública (ANEXO CUATRO).

Mismos que se agregan a la presente como ANEXOS D.

Ahora bien, con fecha diecisésis de marzo del año dos mil veinticinco se llevó a cabo el Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, a celebrarse el día diecisésis de marzo del año dos mil veinticinco, en un horario comprendido a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria. Documentales consistentes en Cédulas de Identificación Digital de las y los Consejeros. Dictamen número PRDM/CE/002/2025, y el Acta del Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal, las cuales ya fueron agregadas en el oficio 022/PRDM-DEE-PRES/2025.

Con base a la aprobación de la Convocatoria dirigida A TODAS LAS PERSONAS AFILIADAS Y SIMPATIZANTES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y PARTIDARIOS A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL PARA LA RENOVACIÓN DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA " (ANEXO E) y la cual fue publicada en el portal digital del periódico de circulación Estatal denominado 'Iodehoy' (ANEXO F), en donde se desprenden los días de registro siendo el diecisiete y dieciocho de marzo de la presente anualidad ante el Órgano Técnico Electoral de este Instituto Político, el cual levantó el acta de inicio de registro y posteriormente el cierre de registro (ANEXOS G), en el cual se desprende en específico el acta levantada el día dieciocho de marzo de la presente anualidad, en donde consta que los CC. SERGIO ERASTO PRADO ALEMÁN solicitó el registro de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos; que el C. MATIAS QUIROZ MEDINA, solicitó ante el Órgano Técnico Electoral, el registro como Secretario General de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, y que la planilla identificada con el folio 03 solicitó el registro, misma que está integrada por ABRAHAM MAVAEL RIVERA ROMÁN, solicitando su registro al cargo de LA SECRETARIA DE ASUNTOS ELECTORALES Y POLÍTICA DE ALIANZA DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS; HELIA MARICELA CARRILLO GUERRERO, solicitando su registro al cargo de LA SECRETARIA DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS; PAMELA AMARANTA SEPULVEDA CARRILLO, solicitando su registro al cargo de LA SECRETARIA DE COMUNICACIÓN POLÍTICA DE LA

Juan M. Alvarez 303 col. Lomas de Zamora C.P. 22700 Cuernavaca Morelos, México 7273178723

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.



DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
PRESIDENCIA

DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS; RICARDO CALVO HUERTA, solicitando su registro al cargo de LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN ESTRÁTÉGICA Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS; TANIA INDIRA PORTILLO AYALA solicitando su registro al cargo de LA SECRETARIA DE GOBIERNOS Y ASUNTOS LEGISLATIVOS DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS; MAHELET ENRÍQUEZ SÁNCHEZ, solicitando su registro al cargo de LA SECRETARIA DE AGENDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA DIVERSIDAD SEXUAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, y, AURORA STEPHANIE TENORIO GONZALEZ, solicitando su registro al cargo de LA SECRETARIA DE JUVENTUD, EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y AGENDAS SUSTENTABLES DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, cabe hacer mención que, en el caso específico de la Ciudadana MAHELET ENRÍQUEZ SÁNCHEZ, y toda vez que se encontraba como Presidenta de la Dirección Municipal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos del Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, solicito a la Dirección Estatal Ejecutiva la licencia al cargo en comento para poder contender en el proceso de elección, expedientes de registro que se agregan a la presente (como ANEXOS H).

Con fecha diecinueve de marzo del año dos mil veinticinco, el suscrito convoque a la Octava Sesión Extraordinaria misma que tuvo verificativo el día veinte de marzo del año en curso (ANEXO I), en donde fueron aprobados los acuerdos PRDM/DEE/012/2025 (ANEXO J), de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, mediante el cual se designan a las y los integrantes de las Direcciones Municipales Ejecutivas, en el términos de los establecido en el transitorio tercero del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Morelos, aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/046/2025, y PRDM/DEE/013/2025 (ANEXO K), de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, mediante el cual se convoca al Tercer Pleno Extraordinario del año dos mil veinticinco del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos de carácter Electivo, a celebrarse el día 23 de marzo del año del 2025, en un horario comprendido a las 10:00 en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria.

El primero de los acuerdos antes citados se aprobó la designación de las y los integrantes de las Direcciones Municipales Ejecutivas, en virtud de que faltan Direcciones Municipales Ejecutivas por integrar, así mismo, se aprueba la solicitud de la Ciudadana MAHELET ENRÍQUEZ SÁNCHEZ, y realizada a la Dirección Estatal Ejecutiva, en donde se aprobó la licencia al cargo que desempeño siendo el de Presidenta de la Dirección Municipal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos del Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, la cual surtió efectos desde la fecha de su presentación, es decir desde el día dieciocho de marzo del año dos mil veinticinco; y el segundo acuerdo se aprueba la convocatoria al Tercer Pleno Extraordinario del año dos mil veinticinco del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos de carácter Electivo, a celebrarse el día 23 de marzo del año del 2025, en un horario comprendido a las 10:00 en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria.

Juan N. Alvarez 301, Col. Lomas de la Selva C.P. 62200 Cuernavaca Morelos, teléfono 7773128723

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.



DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
PRESIDENCIA

en donde se encuentra la convocatoria la cual fue identificada como ANEXO ÚNICO, misma que agrego a la presente, así mismo agrego a la presente la impresión digital de la difusión de la convocatoria en commento misma que fue publicada en el portal del periódico de circulación estatal con denominación social "lodehoy" el día veinte de marzo del año en curso (ANEXO L).

No omito manifestar que de igual forma, se remite lista de Asistencia y acta de la sesión como (ANEXOS LL)

Con fecha veinte de marzo del año dos mil veinticinco el suscrito mediante el oficio 023/PRDM-DEE-PRES/2025, solicito al Órgano Técnico Electoral de este Instituto Político que sesionara a efecto de remitir a la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal las Cédulas de Identificación de las y los Consejeros Estatales, así como solicito la constitución de los integrantes de ese Órgano Técnico Electoral para el día veintitrés de marzo del año en curso, en la sede de este Instituto Político a efecto de que desarrollaran la elección de la renovación de la Dirección Estatal Ejecutiva.

Con fecha veinte de marzo del año dos mil veinticinco el Órgano Técnico Electoral emitió la Convocatoria a la Tercera Sesión Extraordinaria misma que tuvo verificativo el día veintiuno de marzo del año en curso, en donde aprobaron los acuerdos PRDM/O1E/003/2025 (ANEXO M) y PRDM/O1E/004/2025 (ANEXO N), en donde del primero se desprende la lista de las y los Consejeros Estatales emisión de Cédulas de Identificación de las y los Consejeros Estatales (ANEXO N), así como aprobaron la procedencia del registro de los aspirantes a los cargos de Presidencia, Secretaría General y Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva, misma que se desprende que los Ciudadanos Registrados y ya antes mencionados fueron los únicos registrados

Con fecha veintitrés de marzo del año dos mil veinticinco, se llevó a cabo el Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, mediante el cual eligieron al Ciudadano SERGIO ERASTO PRADO ALEMÁN como Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, eligieron al Ciudadano MATIAS QUIROZ MEDINA, como Secretario General de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos; y eligieron a la planilla única identificada con el folio 03 integrada por ABRAHAM MAVAEEL RIVERA ROMÁN, como SECRETARIO DE ASUNTOS ELECTORALES Y POLÍTICA DE ALIANZA DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS; eligieron a la Ciudadana HELIA MARICELA CARRILLO GUERRERO, como SECRETARIA DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS; eligieron a la Ciudadana PAMELA AMARANTA SEPULVEDA CARRILLO, como SECRETARIA DE COMUNICACIÓN POLÍTICA DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS; eligieron al Ciudadano RICARDO CALVO HUERTA como SECRETARIO DE PLANEACIÓN ESTRÁTÉGICA Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS; eligieron a la Ciudadana TANIA INDIRA PORTILLO AYALA como SECRETARIA DE GOBIERNOS Y ASUNTOS LEGISLATIVOS DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS; eligieron a la Ciudadana MAHELET

Juan N. Álvarez 308, col. Lomas de la Sierra C.P. 62270, Cuernavaca Morelos, tel/Fono 7773178733

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRÍCTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.



DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
PRESIDENCIA

REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, y, eligieron a la Ciudadana AURORA STEPHANIE TENORIO GONZALEZ como SECRETARIA DE JUVENTUD, EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y AGENDAS SUSTENTABLES DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS.

Por lo que agrego a la presente las documentales consistentes en: Lista de Asistencia del Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Resolución Democrática Morelos (ANEXO O); el Acta de la Asamblea del Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Resolución Democrática Morelos (ANEXO P).

Por lo cual, solicito atentamente a ese Órgano Comicial, que con base al procedimiento estatutario mediante el cual emana la nueva integración de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, y en atención al cumplimiento establecido en el punto de acuerdo SEXTO del Acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2024, tenga si bien regisra en el Libro respectivo a las y los Ciudadanos

- I. SERGIO ERASTO PRADO ALEMÁN, como PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS;
- II. MATIAS QUIROZ MEDINA, como SECRETARIO GENERAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS;
- III. ABRAHAM MAVAEI RIVERA ROMÁN, como SECRETARIO DE ASUNTOS ELECTORALES Y POLÍTICAS DE ALIANZAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS;
- IV. TANIA INDIRA PORTILLO AYALA, como SECRETARIA DE GOBIERNOS Y ASUNTOS ELECTORALES;
- V. RICARDO CALVO HUERTA, como SECRETARIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y ORGANIZACIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS;
- VI. PAMELA AMARANTA SEPULVEDA CARRILLO, como SECRETARIA DE COMUNICACIÓN POLÍTICA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS;
- VII. HELIA MARICELA CARRILLO GUERRERO, como SECRETARIA DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS;
- VIII. MAHELET ENRÍQUEZ SÁNCHEZ, como SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA DIVERSIDAD SEXUAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS; y
- IX. AURORA ESTEPHANIE TENORIO GONZÁLEZ, como SECRETARIA DE JUVENTUD, EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA, Y AGENDAS SUSTENTABLES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS

Juan R. Álvarez 303, col. Lomas de la Selva CP 62270, Cuernavaca Morelos. Teléfono: 7773378722

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.



DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
PRESIDENCIA

Y una vez que se realice lo anterior, expida a favor de las y los Ciudadanos antes citados, las constancias respectivas, para los trámites legales y administrativos a que haya lugar.

Por lo antes expuesto, a Ustedes Consejeras y Consejeros Estatales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, atentamente pido:

ÚNICO. — Se tenga por presentado al Partido de la Revolución Democrática Morelos, en tiempo y forma con el presente instrumento legal, con los anexos correspondientes, en cumplimiento a lo ordenado por esa Autoridad Electoral mediante el acuerdo número IMPEPAC/CEE/711/2024, específicamente en su punto de acuerdo SEXTO

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!

Presidente del Partido de la
Revolución Democrática Morelos

Sergio Ernesto Prado Alemán

Con copia para:
• Secretario Ejecutivo del Imepac.- para su conocimiento.

3. OFICIO IMPEPAC/DEOyPP/JABV/313/2025.

Con fecha once de abril de dos mil veinticinco, se notificó el oficio identificado como IMPEPAC/DEOyPP/JABV/313/2025, signado por el Licenciado José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, mediante el cual en el plazo de cinco días hábiles se requirió a través de la Representación del Partido de la Revolución Democrática Morelos, lo siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

- Nombramientos y copia fotostática legible de la credencial de elector de cada uno de las y los integrantes de las Direcciones Municipales Ejecutivas designados.
- En dichos nombramientos deberá señalar la vigencia de los nombramientos o designaciones.



| DEPENDENCIA | IMPEPAC |
|-------------|--|
| ÁREA | DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS |
| EXPEDIENTE | S/N |
| FECHA | IMPEPAC/CEE/022/2026 |
| FECHA | 11 DE ABRIL DE 2026 |

C. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS.

Sirvo el presente para enviarle un cordial saludo, asimismo en atención al escrito signado por el C. Sergio Ernesto Prado Alemán en su calidad de Presidente del Partido que representa, recibido por este Instituto Electoral en fecha veintisiete de marzo del presente año, con folio 001204, mediante el cual informa lo relativo a la designación de las y los integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva, con fundamento en el artículo 100 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y numerales Vigésimo noveno y Trigésimo primero de los Lineamientos para llevar a cabo la revisión de Documentos Básicos, Reglamentos Internos de los Partidos Políticos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio, así como, respecto al registro y acreditación de representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes, **SE REQUIERE** al Partido de la Revolución Democrática Morelos, para que a través de su conducto, en el plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio, remita a esta Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, lo siguiente:

- Nombramientos y copia fotostática legible de la credencial de elector de cada uno de las y los integrantes de las Direcciones Municipales Ejecutivas designados.
- En dichos nombramientos deberá señalar la vigencia de los nombramientos o designaciones.

Página 1 de 2



Sin otra particular por el momento, agradezco la atención prestada, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLÍTICOS
LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

| Nombre y cargo | Finalidad |
|---|---|
| Lic. Gonzalo Gutiérrez Medina Coordinador de Organización y Partidos Políticos | NOTIFICACIÓN DE DOCUMENTO REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN |

Fuente del documento:

| ACTIVIDAD | NOMBRE | CARGO | RÚBRICA |
|-----------|-------------------------|---|--|
| Trabajo | Diana Celia Lomán Olivá | Coordinadora de Organizaciones y Partidos Políticos |   |

Página 2 de 2

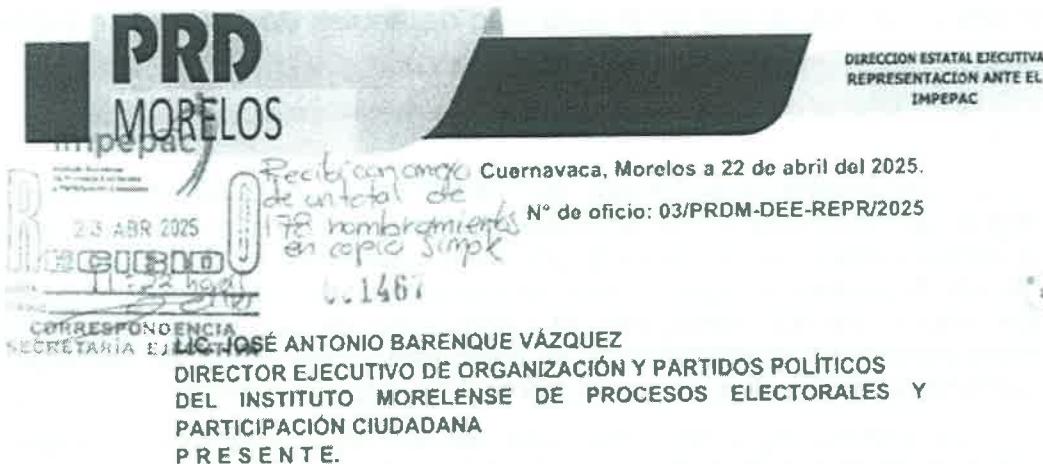
4. OFICIO 03/PRDM-DEE-REPR/2025.

Con fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, se recibió el oficio identificado como 03/PRDM-DEE-REPR/2025, signado por el C. Gonzalo Gutiérrez Medina, en su carácter de representante propietario del Partido Político de la Revolución Democrática Morelos ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, recepcionado bajo el número de folio de éste Instituto 001467, mediante el cual informa que a efecto de dar cumplimiento a lo requerido mediante oficio IMPEPAC/DEOYPP/JABV/313/2025, de fecha once de abril del año dos mil veinticinco remite anexo la siguiente documentación:

- 178 nombramientos expedidos por la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido Político de la Revolución Democrática Morelos, a favor de las y los integrantes de las Direcciones Municipales Ejecutivas del Partido de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

la Revolución Democrática Morelos, signados por el C. Sergio Erasto Prado Alemán, Presidente Sustituto de la Dirección Estatal Ejecutiva y el C. Matías Quiroz Medina, Secretario General de la Dirección Estatal Ejecutiva.



LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática Morelos ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por medio del presente, comparezco ante Usted, a efecto de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo solicitado mediante el oficio número IMPEPAC/DEOYPP/JABV/313/2025, de fecha once de abril del año dos mil veinticinco, bajo los siguientes términos:

A través del presente escrito se remiten los nombramientos de las y los integrantes de las Direcciones Municipales Ejecutivas del Partido de la Revolución Democrática Morelos.

Sin más por el momento, le reitero mis mas amplias consideraciones.

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!
LIC. GONZALO GUTIERREZ MEDINA.
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS
ANTE EL CEE DEL IMPEPAC

Con copia para:
* Secretario Ejecutivo del Imepac.- para su conocimiento.

Juan N. Álvarez 303, col Lomas de la Selva CP62270, Cuernavaca Morelos, teléfono 7733178723

E-mail: prdm.oficial@hotmail.com Facebook: @PRD.Morelos Y @PRDMorelosOficial Instagram: PRDmorelos_oficial

14. SENTENCIA DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VENTICINCO DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/38/2025-3

Con fecha **quince de abril de dos mil veinticinco** el Tribunal Electoral del Estado de Morelos dicta sentencia por el que resuelve el Juicio para la Protección de los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

Derechos Políticos Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente **TEEM/JDC/38/2025-3** promovido por Laura Serrano Peña y Paloma Suárez Gutiérrez contra el "Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, en el cual se eligió a la Dirección Estatal Ejecutiva", por la que en el apartado de Análisis de Agravios se expresa lo siguiente:

[...]

Así, concretamente, la Ley General de Partidos Políticos, en su artículo 1 incisos c) y d) regula las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, y distribuye las competencias entre la federación y los Estados en materia de Los lineamientos básicos para la integración de sus órganos directivos, la postulación de sus candidatos, la conducción de sus actividades de forma democrática, sus prerrogativas y la transparencia en el uso de recursos, y los contenidos mínimos de sus documentos básicos, respectivamente.

El ordenamiento legal antes invocado, dispone en su artículo 17, numeral 1, la facultad del organismo Público local para conocer de la solicitud de los ciudadanos que pretendan su registro como partido político local, ante lo cual, examinará los documentos de la solicitud de registro a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución señalados en la Ley, y formulará el proyecto de dictamen de registro.

Lo que aconteció en el caso en estudio, tal y como puede observarse de los resolutivos del Acuerdo **IMPEPAC/CEE/046/2025** mediante el cual se resuelve lo relativo al cumplimiento del partido político local denominado Partido de la Revolución Democrática Morelos, al requerimiento efectuado mediante el punto resolutivo QUTNTO del acuerdo **IMPEPAC/CEE/711/2024**.

Al respecto, si bien es cierto que la responsable alude en su informe justificativo rendido por quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática que: "... pues bien, dentro del mismo acuerdo refiriéndose al acuerdo **IMPEPAC/CEE/046/2025**- no se desprende que el Estatuto no haya sido aprobado, si no, que realizó nuevas observaciones, pero en ningún momento refiere que no tenga validez el Estatuto..."

Mientras que la Vicepresidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, manifestó en su informe justificativo que: "... dicho Estatuto fue registrado por los órganos electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana."

Cierto es también que la responsable en ningún momento desvirtuó el hecho de que el recientemente registrado Partido Político de la Revolución Democrática Morelos, no cuenta aún con un Estatuto aprobado por la Autoridad Electoral.

En efecto, el acuerdo **IMPEPAC/CEE/046/2025**, resuelve en su punto resolutivo CUARTO lo siguiente:

CUARTO. Se le **requiere** al Partido político Local denominado Partido de la Revolución Democrática Morelos, para que en el plazo de SESENTA DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo correspondiente, realice la modificación de sus Estatutos, en términos de la parte considerativa del presente dictamen.

Luego entonces, resulta evidente que la autoridad electoral competente para resolver sobre la solicitud de conformación del Partido Político Local denominado Partido de la Revolución Democrática, Morelos, dictaminó, en ejercicio de su facultad contenida en el artículo 17, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, no aprobar el Estatuto de dicho partido, sino que le requiere modificaciones a la

propuesta presentada, lo cual sería motivo de análisis de cumplimiento en otro acuerdo.

En ese tenor, es dable concluir que las recurrentes no tuvieron el conocimiento seguro y claro, previo a la celebración del Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, el día 23 de marzo del año en curso, que del mismo emanaría la Directiva del aludido partido, toda vez de que, como ya ha quedado relatado, la mesa directiva de dicho pleno no fue dotada de facultades expresas, de modo tal que todos los participantes en dicho Pleno, conocieran con claridad y seguridad las reglas de actuación a que se encontraba sujeta para elegir a la nueva directiva del multicitado partido.

A mayor abundamiento, el IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, no podía estar sometido ni subordinado a norma alguna, que fuera expedida con anterioridad a los hechos sujetos a estudio, para elegir una nueva directiva, toda vez de que como se ha reiterado, el Estatuto del citado partido, aun no se encuentra aprobado por la autoridad competente.

Consecuentemente, al no contar el Tercer Pleno del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, con un Estatuto aprobado previamente por la autoridad competente, amén de no generar certeza en su actuar, vulnera el principio de legalidad, toda vez de que al celebrarse dicho pleno, la responsable no se circunscribió a las disposiciones Constitucionales, legales y reglamentarias de la materia, contraviniendo con su actuar los artículos 41, Apartado A de la fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 30 numeral 2, 35 y 98 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 1 inciso c) y d) y 17 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, artículo 63 último párrafo y 163 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Por lo anteriormente razonado, lo procedente es **revocar** la realización del Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, celebrado el veintitrés de marzo, mediante el cual se eligió a la nueva directiva del citado partido político local.

Por lo expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E:

PRIMERO. Son **fundados** los agravios expuestos por la parte actora, en términos de las consideraciones de la presente sentencia.

SEGUNDO. Se **revoca** la realización del Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, celebrado el veintitrés de marzo, mediante el cual se eligió a la nueva directiva del citado partido político local.

TERCERO. En **plenitud de jurisdicción**, se **decreta** que el Partido de la Revolución Democrática Morelos, continúe con el proceso de registro como partido político local en el Estado de Morelos, hasta en tanto sea aprobado por la autoridad competente su Estatuto.

[...]

15. OFICIO NÚMERO TEEM/SG/149/2025.

Con fecha quince de abril del año dos mil veinticinco, se recibió en la oficina de correspondencia de este órgano comicial el oficio número TEEM/SG/149/2025 a las 14:44 horas al cual se le asignó el número de folio F001395 mediante el cual el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

Tribunal Electoral del Estado de Morelos informó sobre la suspensión de labores que a partir del día miércoles, dieciséis (16) al viernes veinticinco (25) de abril, interrumpiendo los términos y plazos legales en los asuntos jurisdiccionales que se encuentran en sustanciación por dicho Tribunal Electoral.



SECRETARÍA GENERAL

OFICIO NÚMERO: TEEM/SG/149/2025

Asunto: Se informa suspensión de labores del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, catorce de abril de dos mil veinticinco.

Mtra. Mireya Gally Jordá,
Consejera Presidenta del Instituto
Morelense de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana.

Presente.

En términos del artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 24 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos y en cumplimiento a lo ordenado en el Acta de la Quincuagésima Cuarta Sesión Privada, celebrada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en fecha catorce de abril, por la que se aprueba la **suspensión de labores del personal del Tribunal Electoral del Estado de Morelos**, hago de su conocimiento que, a partir del dia **miércoles, dieciséis (16) al viernes, veinticinco (25) de abril**, se **suspenderán las labores** del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, **reincorporándose** a sus actividades el dia **lunes, veintiocho (28) de abril**. En tal virtud le remito copia certificada de la circular número 6/2025, para los efectos conducentes.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente

Quauhtémoc López Sánchez
Secretario General del Tribunal Electoral
del Estado de Morelos



SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

En adelante, todas las fechas del presente oficio hacen referencia al año del mil veinticinco.

Retorno Neptuno No. 96, Col Jardines de Cuernavaca
Telx. (777) 322 50 77 y 3154580 Ext. 129

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EXECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.



C I R C U L A R No. 6/2025

Cuernavaca, Morelos; catorce de abril de dos mil veinticinco¹.

**PERSONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS,
ÓRGANOS GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES, JURISDICCIONALES
Y ELECTORALES Y, CIUDADANÍA EN GENERAL
PRESENTES.**

Asunto: Suspensión de labores.

De conformidad con lo dispuesto en el Acta de la Quincuagésima Cuarta Sesión Privada, de fecha catorce de abr., celebrada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, por la que se aprueba la **suspensión de labores del personal del Tribunal Electoral del Estado de Morelos**, en correlación con el Acuerdo General número TEEM/AG/01/2025, y el Acta de la Primera Sesión Privada, ambos de fecha dos de enero, ambos emitidos por el Pleno de este órgano jurisdiccional, relativos a los días inhábiles y descanso obligatorio, se les comunica que, a partir del día **miércoles, dieciséis (16) al viernes, veinticinco (25) de abril**, se suspenderán las labores en el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, reincorporándose a las mismas el día lunes, veintiocho (28) de abril.

En mérito de lo anterior, a partir del día **miércoles, dieciséis (16) al viernes, veinticinco (25) de abril**, se **interrumpirán los términos y plazos legales** en los asuntos jurisdiccionales que se encuentran sustanciándose en este Tribunal, y para aquellos relativos a la interposición de un medio de impugnación, regulados por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, por lo cual, en dicho periodo la **oficialía de partes de este Órgano Jurisdiccional permanecerá cerrado**, reanudándose las labores el día lunes, veintiocho (28) de abril en el horario habitual.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Atentamente

Ixel Mendoza Aragón
Magistrada Presidenta

PRESIDENCIA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

Cuauhtémoc López Sánchez
Secretario General

1 En adelante, todas fechas aquí mencionadas comprenden el año dos mil veinticinco, salvo referencias en contrario.
C.c.p.: Magistrado Titular de la Ponencia Uno, Alfonso José Ariza Casas. Para su conocimiento.
C.c.p.: Magistrado Titular de la Ponencia Dos, Ángel Guadalupe Rodríguez Chávez. Para su conocimiento.
C.c.p.: Director Administrativo C. P.C. Benjamín Solís López Romo. Para su conocimiento.
C.c.p.: Contador Interno I, S. C. Gerardo Aquino Vásquez. Delegado. Para su conocimiento.
C.c.p.: Archivo. Secretaria General.

16. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/1460/2025.

Con fecha veintinueve de abril del 20245, mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1460/2025, signado por el D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este Instituto, solicitó amablemente a la Dra. Ixel Mendoza Aragón, Magistrada Presidenta Titular de la Ponencia Número Tres del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, sea proporcionada copia certificada de la sentencia que dicta el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en fecha

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

quince de abril del año dos mil veinticinco emitida en el expediente TEEM/JDC/38/2025-3.

| | | |
|-------------------------------------|--|--|
| SECRETARÍA EJECUTIVA | DEPENDENCIA ASESORÍA EXPEDIENTE DIAZ MENDOZA ARAGÓN FECHA: 15 DE ABRIL DE 2025 | IMPEPAC N/A IMPEPAC/CEE/022/2026 15 DE ABRIL DE 2025 |
|-------------------------------------|--|--|

DIA. IXEL MENDOZA ARAGÓN
MAGISTRADA PRESIDENTA TITULAR
DE LA PONENCIA NÚMERO TRES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.
PRESENTE.

Recibido por la señora en el despacho.
Sin observaciones.

OFICIALIA DE FABRAS
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que **G. Mansur González Cianci Pérez**, en mi carácter de Secretario Ejecutivo de este Instituto, en términos de lo previsto por el artículo 98 fracciones I y V del Código Comercial Local, por instrucciones de este Instituto, me dirijo a Usted, para solicitar lo siguiente:

Que en atención a la sentencia que dicta el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en fecha quince de abril del año en curso emitida en el expediente TEEM/JDC/38/2025-3, vengo a solicitar copia certificada de la misma en virtud de que dicha resolución es de suma importancia para los trabajos que desarrolla este Instituto Electoral.

Sin otro particular, le deseo lo mejor tanto personal e institucional.

ATENTAMENTE

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

D. en D. G. Mansur González Cianci Pérez
Secretario Ejecutivo del IMPEPAC

Con copia para:

| Nombre y Cargo | Fotografía |
|--|------------|
| • Mtro. Alfonso Gómez Cárdenas Coordinador Finanzas y Presupuesto • Mtro. Alfonso Gómez Cárdenas Tesorero del Instituto • Mtra. María del Rosario Gómez Cárdenas Directora de Desarrollo Institucional • Mtra. María del Rosario Gómez Cárdenas Contingencia, Desarrollo Institucional y Organización • G. Mansur González Cianci Pérez Director General • Mtra. Patricia Gómez Cárdenas Directora de Desarrollo Institucional y Organización • Mtro. Alfonso Gómez Cárdenas Coordinador Finanzas y Presupuesto del IMPEPAC • Mtro. Alfonso Gómez Cárdenas Tesorero del IMPEPAC | |

Fuente del documento:

| ACTIVIDAD | NOMBRE | CARGO | REBICIA |
|------------|------------------------------|---------------------------------------|---------|
| Revisión | Mtro. Alfonso Gómez Cárdenas | Coordinador de Finanzas y Presupuesto | |
| Autorizado | Mtro. Alfonso Gómez Cárdenas | | |

17. ACUERDOS DICTADOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/38/2025-3.

En fecha seis de mayo de dos mil veinticinco, mediante acuerdo publicado a través de estrados, emitido en autos del expediente TEEM/JDC/38/2025-3, se señala lo siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

[...]

PRIMERO. Se tiene por presentado el oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/1460/2025, signado por el D. en D. y G. Mansur González Cianci, Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, constante de una foja útil, tamaño oficio, empleada solo por el anverso, por medio del cual solicita copia certificada de la sentencia dictada en autos del expediente que nos ocupa, en fecha quince de abril, en consecuencia, expídasele la copia certificada de la sentencia dictada, del expediente al rubro citado, previa comparecencia en las instalaciones de este tribunal.

[...]¹

No obstante, en fecha trece de mayo del año dos mil veinticinco, mediante acuerdo publicado a través de estrados, emitido en autos del expediente TEEM/JDC/38/2025-3, se determina lo siguiente:

[...]

SEGUNDO. En consecuencia, respecto del oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/1460/2025, signado por el D. en D. y G. Mansur González Cianci, Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, constante de una foja útil, tamaño oficio, empleada solo por el anverso, por medio del cual solicita copia certificada de la sentencia dictada en autos del expediente que nos ocupa, en fecha quince de abril, del cual se dio cuenta en el acuerdo de fecha seis de mayo, dígasele que **no ha lugar acordar de conformidad la solicitud de copias**, en razón de que, como se refirió en líneas anteriores dicho Instituto Morelense no fue parte del juicio ciudadano que nos ocupa.

[...]²

18. SENTENCIA DE FECHA SEIS DE MAYO DE DOS MIL VENTICINCO DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/27/2025-2

Con fecha **seis de mayo de dos mil veinticinco** el Tribunal Electoral del Estado de Morelos dicta sentencia por el que resuelve el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente **TEEM/JDC/27/2025-2** promovido por Laura Serrano Peña y Paloma Suárez Gutiérrez, por la que en el apartado de Análisis de Agravios se expresa lo siguiente:

[...]

¹ Disponible en (https://teem.gob.mx/nsite/estrados/archivos_ponencias/ponencia_tres/2025/mayo/TEEM-JDC-38-2025-3%20AC%2006%20MAY%2025.pdf)

² Disponible en (https://teem.gob.mx/nsite/estrados/archivos_ponencias/ponencia_tres/2025/mayo/TEEM-JDC-38-2025-3%20AC%20REGULATORIO.pdf)

Para este órgano jurisdiccional, los agravios expresados por la parte actora, resultan **fundados** y suficientes para **revocar** el acuerdo **PRDM/DEE/10/2025**, por las consideraciones que a continuación se expresan.

Este Tribunal electoral concluye que, le asiste la razón a la parte actora, en razón de que sus agravios se encuentran encaminados a evidenciar que la designación de las personas que habrían de ocupar las Direcciones Municipales Ejecutivas del PRDM, se sustentó en estatutos que no se encuentran vigentes, toda vez que el IMPEPAC aún no se pronuncia sobre la aprobación total de ellos, ya que como ha quedado manifestado en el Acuerdo **IMPEPAC/CEE/046/2025**, sólo aprobó de manera parcial ciertas documentales, sin que de ellas se advierta la de sus estatutos, máxime que volvió a requerir para su cumplimiento; lo cual se considera que al momento de la aprobación del acuerdo impugnado, la autoridad responsable, no contaba con un sustento legal vigente, para llevar a cabo tales designaciones, violentando los principios de certeza y seguridad jurídica en su perjuicio.

Al respecto, la Constitución federal, consagra en el Apartado A de la Fracción V del artículo 41, como principios rectores de la función electoral los de: **certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad**.

En ese sentido, el principio de legalidad, implica que todo acto de la autoridad electoral, administrativa o jurisdiccional, debe encontrarse **motivado y fundado** en una norma en sentido material, es decir, general, abstracta e impersonal, expedida con anterioridad a los hechos sujetos a estudio.

Por tanto, para el ejercicio de las atribuciones y el desempeño de las funciones que tienen encomendadas las autoridades electorales, se deben observar escrupulosamente el mandato constitucional que las delimita, los tratados internacionales aplicables a la materia y las disposiciones legales que las reglamentan.

En ese tenor, la LGIPE dispone que tanto las autoridades nacionales y locales, se circunscriben en su ejercicio de la función electoral, a estos principios de certeza y legalidad, tal y como se establece en el numeral 2 del artículo 30, artículo 35 y numeral 1 del artículo 98 respectivamente, del citado ordenamiento legal.

Ahora bien, el por cuanto hace a los Partidos Políticos, considerados estos desde la Constitución Federal, la norma secundaria y hasta la norma local, consideran a estos como entidades de interés público, quedando sujetos a la determinación de la ley para la creación de sus normas y requisitos para su registro legal; así lo disponen el artículo 41 fracción 1 de la Constitución Federal, artículo 1 inciso c, de la Ley de Partidos, artículo 21 del Código Electoral.

En ese tenor, los partidos políticos se consideran entidades de interés público debido a que hacen posible o facilitan que los ciudadanos participen en la vida democrática, integren la representación nacional y accedan al poder político. Son públicamente útiles en la medida en que persigan y alcancen tales fines y no a la inversa.

De tal suerte que, si bien los partidos no forman parte del Estado, tampoco son, propiamente, organizaciones "privadas" de ciudadanos; entidades que, al perseguir fines de utilidad pública, como lo es el acceso y conformación del poder público, quedan sujetos a cumplir con los requisitos y procedimientos legalmente previstos para ello.

Así, concretamente, la Ley de Partidos, en su artículo 1 incisos c) y d) regula las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, y distribuye las competencias entre la federación y los estados en materia

de los lineamientos básicos para la integración de sus órganos directivos, la postulación de sus candidatos, la conducción de sus actividades de forma democrática, sus prerrogativas y la transparencia en el uso de recursos, y los contenidos mínimos de sus documentos básicos, respectivamente.

El ordenamiento legal antes invocado, dispone en su artículo 17, numeral 1, la facultad del organismo público local, para conocer de la solicitud de los ciudadanos que pretendan su registro como partido político local, ante lo cual, examinará los documentos de la solicitud de registro a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución señalados en la Ley, y formulará el proyecto de dictamen de registro.

En ese sentido, como lo señala la parte adora, el acuerdo **INE/CG2235/2024** dictado por el INE estableció en sus numerales primero y cuarto, lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen emitido por la Junta General Ejecutiva relativo a la pérdida de registro del Partido Político Nacional denominado **Partido de la Revolución Democrática**, al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro.

CUARTO. Para efectos del ejercicio del derecho que le otorga el artículo 95, numeral 5, de la LGPP, se prorrogan las atribuciones y la integración de los órganos estatutarios estatales del Partido de la Revolución Democrática, inscritos en el libro de registro que lleva la DEPPP, con las facultades establecidas en los Estatutos y Reglamentos registrados ante esta autoridad.

Asimismo, para efectos de lo establecido en el numeral 5 de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora PPN para optar por el registro como Partido Político Local establecido en el artículo 95, numeral 5 de la LGPP, deberá entenderse que el plazo para la presentación de la solicitud ante el OPLE corre a partir de que el presente Dictamen haya quedado firme o, en su caso, a partir de que haya concluido el proceso local extraordinario de la entidad de que se trate.

Aunado a lo anterior, para la presentación de la solicitud de registro ante el OPLE, no será necesario que el Partido de la Revolución Democrática presente el padrón de personas afiliadas en la entidad.

[...]

El énfasis es propio.

De lo anterior se colige, esencialmente, que:

1. Si un partido político nacional pierde su registro por no haber alcanzado el porcentaje mínimo de votación en el último proceso electoral ordinario federal, podrá optar por el registro como partido político local.
2. Mediante Acuerdo INE/CG2235/2024, el INE declaró la pérdida de registro como Partido Político Nacional del Partido de la Revolución Democrática.
3. Se presentó solicitud de registro como partido político local en Morelos del otrora Partido de la Revolución Democrática.

4. El Consejo Electoral del OPLE, es la autoridad competente para resolver respecto de la procedencia o improcedencia del otorgamiento de registro como partido político local de un partido político nacional, que perdió su registro como tal, por no haber alcanzado el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal anterior.

En ese sentido, de lo anterior se advierte, que las actuaciones del PROM debieron ajustarse a los estatutos nacionales que se encontraban vigentes al momento de la pérdida del registro como partido político nacional, tal como se desprende del resolutivo cuarto en su parte final del citado acuerdo INE/CG2235/2024, y no, por el contrario, como la autoridad responsable llevó a cabo las designaciones de mérito, bajo un instrumento jurídico que no está vigente al no estar aprobado por el CEE del IMEPAC.

Lo anterior es así por la reviviscencia de la norma estatutaria, en el sentido de que, al no encontrarse aprobados los estatutos del nuevo instituto político bajo la denominación Partido Político de la Revolución Democrática Morelos, lo correcto es que dicho partido utilizara los estatutos que, hasta antes de su erección, se encontraban aprobados por el INE, bajo la denominación del Partido Político de la Revolución Democrática, de ahí que, dicho partido político al no haber actuado de conformidad a dicho lineamiento, violentó el debido proceso interno del mismo, ya que, hizo uso de un instrumento jurídico que, se encuentra en proceso de un requerimiento efectuado por parte del CEE del IMEPAC para así llevarlo a una evaluación y valoración y, en su caso, determinar su procedencia e inicio de vigencia.

Ante ello, es dable advertir que el acuerdo PRDM/DEE/I0/2025, se encuentra **independiente fundado y motivado**, pues la autoridad responsable no advirtió tal situación para poder conformar sus órganos directivos y realizar las designaciones de las que se duelen las adoras, mismos que, se encuentran sustentados en estatutos que aún no se encuentran vigentes; tan es así, que tal y como puede observarse de los resolutivos del acuerdo 046, se señala que el cumplimiento al requerimiento del diverso acuerdo 711, se encuentra parcialmente cumplido, lo cual no implica que sus estatutos cobren vigencia plena; sin embargo, la responsable, erróneamente señala en el acuerdo impugnado, que realiza la designación de las directivas municipales ejecutivas del PRDM, basándose en lo dispuesto por sus estatutos, contraviniendo el Acuerdo INE/CG2235/2024.

Ahora bien, no pasa desapercibido para este órgano jurisdiccional, que en antecedentes similares al que caso que nos ocupa, se ha asentado el criterio por el cual, el partido político denominado de la Revolución Democrática ha constituido sus órganos, en atención a lo ordenado por el OPLE, y ajustándose a lo dispuesto por el INE en el Acuerdo INE/CG2235/2024; es decir, un claro ejemplo es el acuerdo RCG-IEEZ-020/IX/2024 dictado por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en el que ordenó al partido político local, ajustara la constitución de sus órganos internos a lo que el acuerdo del INE dictó al momento de la pérdida del registro como partido político nacional del PRD.

Lo anterior, encuentra sustento en la Tesis XXXII/2016 emitida por la Sala Superior del TEP JF de rubro y texto:

PARTIDO POLÍTICO. ÓRGANOS FACULTADOS PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE SU REGISTRO LOCAL, ANTE LA PÉRDIDA DEL NACIONAL. La interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 35, fracción 111 y 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 C, párrafo 2, inciso c) y 95, numeral 5, de la Ley General de Partidos Políticos, se concluye que, por regla general, a fin de garantizar el principio de certeza y lograr un equilibrio entre el derecho de asociación de los ciudadanos y el derecho de autorganización de los partidos políticos, los órganos directivos estatales

de los institutos políticos que pierdan su registro como partidos políticos nacionales están facultados para realizar el trámite de solicitud de registro como partido local ante los respectivos Organismos Públicos Locales, toda vez que, ante la pérdida del registro, los órganos directivos nacionales ya no están facultados para actuar en todo el territorio nacional, al haber perdido esa representación. En consecuencia, **para que los órganos estatutarios estatales puedan actuar en el ámbito territorial de la entidad federativa de que se trate, se debe prorrogarla integración de tales órganos, inscritos en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para que ejerzan sus atribuciones y realicen el trámite de solicitud de registro como partido político local.** Sólo en aquellos casos en los que el partido político no haya designado órganos directivos estatales, se entenderá prorrogada la integración del órgano nacional para realizar las gestiones necesarias para el registro local, al tratarse de una situación extraordinaria.

El énfasis es propio de este Tribunal.

De tal suerte que, como se advierte en el presente asunto, el acuerdo 046 no se desprende que los Estatutos del PRDM hayan sido aprobados en su totalidad, por lo que, a consideración de este órgano jurisdiccional, al estar parcialmente aprobado, y al habersele otorgado un nuevo plazo para la modificación de los mismos, implica que su vigencia no es plena y por tanto, no existe fundamento jurídico para la actuación de la responsable; empero, bajo una lógica jurídica y certeza jurídica en su actuar, la autoridad responsable debió aplicar los estatutos que se encontraban vigentes al momento de perder el registro el partido político local.

Así también, es de advertirse que, la responsable en ningún momento desvirtuó el hecho de que el recientemente registrado PRDM, no cuenta aún con un Estatuto aprobado por el IMPEPAC.

A mayor abundamiento, el acuerdo 046, resuelve en su punto resolutivo CUARTO lo siguiente:

CUARTO. Se le requiere al Partido político Local, denominado Partido de la Revolución Democrática Morelos, para que en el Plazo de **SESENTA DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo correspondiente, realice la modificación de sus Estatutos, en términos de la parte considerativa del presente dictamen.

Luego entonces, resulta evidente que el IMPEPAC es la autoridad competente para resolver sobre la solicitud de conformación del Partido Político Local denominado Partido de la Revolución Democrática Morelos, dictaminó, en ejercicio de su facultad contenida en el artículo 17, numeral 1 de la Ley de Partidos, no aprobar el Estatuto de dicho partido, sino únicamente declarar parcialmente cumplida la obligación de modificarlos, incluso, se advierte del mismo texto del acuerdo 046 que nuevamente le requiere modificaciones a la propuesta presentada, lo cual sería motivo de análisis de cumplimiento en otro acuerdo, en el que podría, declararse o no, que los estatutos cobrarían su vigencia plena.

En ese tenor, es dable concluir que las recurrentes no tuvieron el conocimiento seguro y claro, es decir la certeza y seguridad jurídica que, las designaciones encuentran bajo un sustento legal vigente y aprobado por la autoridad electoral competente.

Consecuentemente, al no contar las designaciones de mérito con un Estatuto aprobado previamente por la autoridad competente, amén de no generar certeza en su actuar, vulnera el principio de legalidad, toda vez de que al celebrarse dicho

pleno, la responsable no se circunscribió a las disposiciones Constitucionales, legales y reglamentarias de la materia, contraviniendo con su actuar los artículos 41, Apartado A de la fracción V de la Constitución federal, los artículos 30 numeral 2, 35 y 98 numeral 1 de la LGIPE, artículos 1 inciso c) y d) y 17 numeral 1 de la Ley de Partidos, artículo 63 último párrafo y 1 63 del Código Comicial, lo conducente es **revocar** acuerdo PRDM/DEE/10/2025, aprobado el día diez de marzo, mediante el cual se designó las Direcciones Municipales Ejecutivas del PRDM y ordenar al partido político local, **realice sus actuaciones conforme a los estatutos que se encontraban vigentes al momento de la pérdida del registro como partido político nacional, que fueron registrados previamente ante el INE**, hasta en tanto queden designados o nombrados sus órganos, en el entendido de que, con base en lo argumentado en líneas que anteceden, dicho procedimiento deberá ceñirse a lo establecido en los estatutos y reglamentos con reviviscencia jurídica para este caso en concreto.

Asimismo, se realiza la precisión que todos los actos realizados con el estatuto que aún no ha sido aprobado por el CEE del IMPEPAC, resultan nulos de todo derecho.

Por lo expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E:

PRIMERO. Son fundados los agravios expuestos por la parte actora, en términos de las consideraciones de la presente sentencia.

SEGUNDO. Se revoca el acuerdo PRDM/DEE/10/2025 aprobado por la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos.

TERCERO. Se ordena al Partido Político de la Revolución Democrática Morelos, continúe con el proceso de constitución y actúe conforme a lo razonado en la presente sentencia.

Notifíquese como en derecho proceda.

Publíquese, la presente resolución, en la página oficial de internet de este órgano jurisdiccional.

Así, por **unanimidad** de votos lo resuelven y firman las Magistradas y el Magistrado, integrantes del Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante el Secretario General, quien autoriza y da fe.

[...]

19. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/1592/2025.

Con fecha nueve de mayo del 2025, mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1592/2025, signado por el D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este Instituto, solicitó amablemente a la Lic. Mariel Guadalupe Rodríguez Castañeda, Magistrada Titular de la Ponencia Número Dos del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, sea proporcionada copia certificada de la sentencia que dicta el Tribunal Electoral del Estado de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRÍCTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

Morelos, en fecha seis de mayo del año dos mil veinticinco emitida en el expediente TEEM/JDC/27/2025-2.

| | | |
|-------------------------------------|---|--|
| SECRETARÍA EJECUTIVA | <small>Recibí oficio IMPEPAC/SEE/CP/1592/2025 en original Constante de 01 Feja, sin anexos.</small> | DEFINICIÓN <small>ÁREA DE SECCIÓN</small> IMPEPAC <small>SECRETARÍA EJECUTIVA</small> <hr/> EXPEDIENTE <small>TEEM/JDC/27/2025-2</small> <hr/> DOCUMENTO <small>IMPEPAC/SEE/CP/1592/2025</small> <hr/> FECHA <small>06 DE MAYO DE 2025</small> <hr/> ASUNTO <small>SOCIEDAD DE CORRUPCIÓN CERTIFICADA</small> |
|-------------------------------------|---|--|

DIFUSIÓN DE PARTES
MATERIAL ELECTORAL

LIC. MARIEL GUADALUPE RODRÍGUEZ CASTAÑEDA
MAGISTRADA TITULAR DE LA PONENCIA NÚMERO DOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.
P R E S E N T E.

Señal el presente portador de un carcel saludo, el que suscribe Mansur González Cianci Pérez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo de este Instituto, en términos de lo previsto por el artículo 98 fracciones I y V del Código Comercial Local, por instrucciones de éste Instituto, me dirijo a Usted, para solicitar lo siguiente:

Que en atención a la sentencia que dicta el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en fecha seis de mayo del año en curso emitida en el expediente TEEM/JDC/27/2025-2, vengo a solicitar copia certificada de la misma en virtud de que dicha resolución es de suma importancia para los trabajos que desarrolla éste Instituto Electoral.

Solicitando se tenga por autorizados para recibirlas a nombre del Instituto Electoral a los CC. Leonardo Cristóbal Parra Chávero, Ivonne Santos Martínez, Lisseth Lévaro Domínguez y Daíra Reyes Navarrete.

Sin otro particular, le deseo lo mejor en lo personal e institucional.

ATENTAMENTE

Mansur González Cianci Pérez
Secretario Ejecutivo del IMPEPAC

Con copia para:

| Nombre y cargo | Finalidad |
|---|-----------|
| Consejeros y Asesores del IMPEPAC | Mismo fin |
| Consejeros y Consejeras Estatales Electorales del IMPEPAC | Mismo fin |

Firma del documento

| ACTIVIDAD | NOMBRE | CARGO | FECHA |
|--------------------|---------------------------|--|-------|
| Revisó | Autorizó: Mansur González | Jefe de Despacho | |
| Revisó y Autorizó: | Adrián Montiel Leyva | Diseñado Jurídico de la Secretaría Ejecutiva | |

20. ACUERDO DICTADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/27/2025-2.

En fecha doce de mayo de dos mil veinticinco, mediante acuerdo publicado a través de estrados, emitido en autos del expediente TEEM/JDC/27/2025-2, se señala lo siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

[...]

PRIMERO. Téngase por **presentado el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1592/2025**, signado por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, de fecha nueve de mayo constante de una foja útil, tamaño oficio, impreso por el lado anverso, en el cual, solicita copia certificada de la sentencia dictada en el presente expediente en fecha seis de mayo.

En ese sentido, **vistas** las manifestaciones del Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, **dígasele**, que **no ha lugar acordar de conformidad su solicitud**, toda vez que dicha autoridad no forma parte del presente expediente; empero no se omite referir que la misma, al ser información pública, puede ser consultada en la página oficial de internet de este órgano jurisdiccional.

[...]³

21. JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL CON NÚMERO DE EXPEDIENTE SCM-JRC-17/2025.

Mediante escrito de Sergio Erasto Prado Alemán, ostentándose como presidente sustituto del Partido de la Revolución Democrática Morelos promueve juicio de revisión constitucional a fin de impugnar de dicho tribunal la resolución emitida en el juicio TEEM/JDC/38/2025-3 que, entre otras cuestiones, revocó la realización del tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos celebrado el pasado veintitrés de marzo, mediante el cual se eligió a la nueva directiva del citado partido político local.

22. REQUERIMIENTO DE FECHA CATORCE DE MAYO DOS MIL VEINTICINCO.

Con fecha catorce de mayo mediante acuerdo dictado en autos del expediente SCM-JRC-17/2025, se requirió a este Instituto, lo siguiente:

1. Informe sobre el estado que guarda el cumplimiento dado por el Partido de la Revolución Democrática Morelos, respecto del requerimiento de modificación de los Estatutos de dicho partido, acorde con lo dispuesto en la página 46 (cuarenta y seis) del ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE EL PUNTO RESOLUTIVO QUINTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/711/2024.

2. Conforme a lo anterior, se requiere remita las constancias certificadas atinentes en las que conste la fecha y hora de presentación del cumplimiento ante dicho instituto por parte del partido político local y el acuerdo o procedimiento iniciado con dicha documentación por parte del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

23. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/1776/2025.

³ Disponible en (https://teem.gob.mx/nsite/estrados/archivos_ponencias/ponencia_dos/2025/mayo/TEEM-JDC-27-2025-2...pdf)

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

Con fecha dieciséis de mayo del año dos mil veinticinco, mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1776/2025, signado por el D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez en su calidad de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, dio cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala Regional en autos del expediente SCM-JRC-17/2025.

24. ACUERDO IMPEPAC/CEE/153/2025

Con fecha treinta de mayo del año dos mil veinticinco, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/153/2025, mediante el cual se resuelve lo relativo al cumplimiento del Partido Local denominado Partido de la Revolución Democrática Morelos, al requerimiento efectuado mediante numerales sexto y séptimo del acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2024, para lo cual se determinó lo siguiente:

[...]

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba** el incumplimiento del Partido de la Revolución Democrática Morelos, respecto de los numerales **SEXTO** y **SÉPTIMO** del acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2024.

TERCERO. Este CEE del IMPEPAC, con fundamento en lo establecido en el artículo trigésimo quinto de los LINEAMIENTOS, así como en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente TEEM/JDC/27/2025-2, SE LE REQUIERE al Partido de la Revolución Democrática Morelos, para que en el plazo de SESENTA DÍAS HÁBILES CONTADOS a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo correspondiente, lleve a cabo la reposición integral del procedimiento de elección e integración de su Dirección Estatal Ejecutiva y sus Direcciones Municipales Ejecutivas, conforme a lo siguiente:

1. Primero deberá restablecer la integración legítima del Consejo Estatal del Partido, con base a la composición que tenía al momento de la pérdida de su registro como Partido Político Nacional, de conformidad con los Estatutos y Reglamentos vigentes registrados ante el Instituto Nacional Electoral, mismos que conservan reviviscencia jurídica para este caso en concreto.
2. Deberá realizar sus actuaciones conforme a los estatutos que se encontraban vigentes al momento de la pérdida del registro como partido político nacional, que fueron registrados previamente ante el INE, por lo que dicho procedimiento deberá ceñirse a lo establecido en los estatutos y reglamentos con reviviscencia jurídica, en términos de la resolución TEEM/JDC/27/2025-2.

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de no atender los requerimientos en el presente dictamen, **se podrá iniciar un procedimiento sancionador**, lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 5, 6 fracción I, 9, 45 y 46 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto, en correlación con el numeral 27, 28 y 384 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

CUARTO. Este CEE del IMPEPAC, conforme a lo establecido en los LINEAMIENTOS, en el artículo vigésimo quinto, numeral 2, **SE LE REQUIERE** al Partido de la Revolución Democrática Morelos, a efecto de que en el plazo de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, realice

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

la reposición del procedimiento establecido en sus Estatutos, para la emisión de sus Reglamentos.

Ahora bien, conforme a lo establecido en las sentencias TEEM/JDC/38/2025-3 y TEEM/JDC/027/2025-2, **dicho plazo empezara a correr al día siguiente en que este Instituto Electoral, determine la declaración y procedencia constitucional de sus Estatutos.**

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de no atender los requerimientos en el presente dictamen, **se podrá iniciar un procedimiento sancionador**, lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 5, 6 fracción I, 9, 45 y 46 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto, en correlación con el numeral 27, 28 y 384 del Código Electoral Local.

QUINTO. Se **APERCIBE** al Partido de la Revolución Democrática Morelos, que en caso de no atender los requerimientos y acciones mencionadas en los puntos resolutivos tercero y cuarto dentro del plazo señalado, **se podrá iniciar un procedimiento sancionador**, lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 5, 6 fracción I, 9, 45 y 46 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto, en correlación con el numeral 27, 28 y 384 del Código Electoral Local.

SEXTO. **Notifíquese** como en derecho corresponda el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva **notifique** el presente acuerdo a la Sala Regional de la CDMX del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos del expediente **SCM-JRC-17/2025**.

OCTAVO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página de internet de este Instituto Electoral, en atención al principio de máxima publicidad.

[...]

25. ACUERDO IMPEPAC/CEE/154/2025

Con fecha treinta de mayo del año dos mil veinticinco, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/154/2025, mediante el cual se resuelve lo relativo al cumplimiento del Partido Local denominado Partido de la Revolución Democrática Morelos, al requerimiento efectuado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/046/2025, para lo cual se determinó lo siguiente:

[...]

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba** el incumplimiento del Partido de la Revolución Democrática Morelos, respecto del acuerdo IMPEPAC/CEE/046/2025.

TERCERO. Se **exhorta** al Partido Político, a efecto de que en lo subsecuente, de cumplimiento a los requerimientos efectuados por este Instituto Electoral, a través de sus áreas correspondientes.

Para lo cual en caso de subsistir dicha circunstancia, se **APERCIBE** al Partido de la Revolución Democrática Morelos, para que, en caso de no atender los requerimientos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

realizados por este Instituto Electoral, a través de las áreas que correspondan, **se podrá iniciar un procedimiento sancionador**, lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 5, 6 fracción I, 9, 45 y 46 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto, en correlación con el numeral 27, 28 y 384 fracciones II y XIV del Código Electoral Local.

CUARTO. Se le **REQUERE** al Partido Político Local, denominado Partido de la Revolución Democrática Morelos, para que en el plazo de SESENTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo correspondiente, realice la modificación de sus Estatutos, en términos de la parte considerativa del presente dictamen.

Con el apercibimiento que en caso de no atender los requerimientos en el presente dictamen, **se podrá iniciar un procedimiento sancionador**, lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 5, 6 fracción I, 9, 45 y 46 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto, en correlación con el numeral 27, 28 y 384 del Código Electoral Local.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente acuerdo a la Sala Regional de la CDMX del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos del expediente SCM-JRC-17/2025.

SEXTO. Notifíquese como en derecho corresponda el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

[...]

26. NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/153/2025

Con fecha cuatro de junio del año dos mil veinticinco, mediante cédula de notificación personal, se notificó al Partido Político Local, Partido de la Revolución Democrática Morelos, el acuerdo IMPEPAC/CEE/153/2025.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

ACUERDO: IMPEPAC/CEE/153/2025

**AUTORIDAD QUE EMITE EL ACTO: CONSEJO
ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Cuernavaca, Mor., a 04 de junio de 2025

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MORELOS A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES
ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL**

LIC. GONZALO GUTIERREZ MEDINA (PROPIETARIO)
gonaumed_70@outlook.com

**LIC. GEORGINA GUADALUPE LIMA CASAS
(SUPLENTE) lic.georginalimacasas@gmail.com**

**DOMICILIO: CALLE JUAN N. ALVAREZ, NÚMERO
303, COLONIA LOMAS DE LA SELVA, C.P. 62270,
CUERNAVACA, MORELOS.**

El suscrito M. en D. Hiram Valencia Martínez, Subdirector de Fortalecimiento y Coordinación Institucional, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejerciendo las funciones de oficialía electoral en términos del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/618/2025, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y ratificado por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/079/2025; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I, V, XXXVII, 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y demás relativos y aplicables, por medio de la presente cédula de notificación personal se hace del conocimiento el acuerdo que a continuación se transcribe el rubro y los puntos resolutivos:

[]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/153/2025, QUÉ PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE ENMARA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERALES SEXTO Y SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/711/2024.

777 362 42 00

C Zapotlán 3 Col. Los Polines, Cuernavaca, Morelos

www.impepac.mx

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.



ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba el incumplimiento del Partido de la Revolución Democrática Morelos, respecto de los numerales **SEXTO** y **SEPTIMO** del acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2024.

TERCERO. Este CEE del IMPEPAC, con fundamento en lo establecido en el artículo trigésimo quinto de los LINEAMIENTOS, así como en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente TEEM/JDC/27/2025-2, **SE LE REQUIERE** al Partido de la Revolución Democrática Morelos, para que en el plazo de **SESENTA DÍAS HÁBILES** **CONTADOS** a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo correspondiente, lleve a cabo la reposición integral del procedimiento de elección e integración de su Dirección Estatal Ejecutiva y sus Direcciones Municipales Ejecutivas, conforme a lo siguiente:

1. Primero deberá restablecer la integración legítima del Consejo Estatal del Partido, con base a la composición que tenía al momento de la pérdida de su registro como Partido Político Nacional, de conformidad con los Estatutos y Reglamentos vigentes registrados ante el Instituto Nacional Electoral, mismos que conservan relevancia jurídica para este caso en concreto.
2. Deberá realizar sus actuaciones conforme a los estatutos que se encontraban vigentes al momento de la pérdida del registro como partido político nacional, que fueron registrados previamente ante el INE, por lo que dicho procedimiento deberá ceñirse a lo establecido en los estatutos y reglamentos con relevancia jurídica, en términos de la resolución TEEM/JDC/27/2025-2.

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de no atender los requerimientos en el presente acuerdo, se podrá iniciar un procedimiento ordinario sancionador, lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 5, 6 fracción I, 9, 45 y 46 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto, en correlación con el numeral 27, 28 y 334 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

CUARTO. Este CEE del IMPEPAC, conforme a lo establecido en los LINEAMIENTOS, en el artículo vigésimo cuarto, numeral 2, **SE LE REQUIERE** al Partido de la Revolución Democrática Morelos, a efecto de que en el plazo de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, realice la reposición del procedimiento establecido en sus Estatutos, para la emisión de sus Reglamentos.

Alcance bien, conforme a lo establecido en las sentencias TEEM/JDC/38/2025-3 y TEEM/JDC/027/2025-2, dicho plazo empezará a correr el día siguiente en que este Instituto Electoral, determine la declaración y procedencia constitucional de sus Estatutos.

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de no atender los requerimientos en el presente acuerdo, se podrá iniciar un procedimiento ordinario sancionador, lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 5, 6 fracción I, 9, 45 y 46 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto, en correlación con el numeral 27, 28 y 334 del Código Electoral Local.

QUINTO. Se APERCIBE al Partido de la Revolución Democrática Morelos, que en caso de no atender los requerimientos y acciones mencionadas en los puntos resolutivos tercero y cuarto dentro del plazo señalado, se podrá iniciar un procedimiento ordinario sancionador, lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 5, 6 fracción I, 9, 45 y 46 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto, en correlación con el numeral 27, 28 y 334 del Código Electoral Local.

SEXTO. Notifíquese como en derecho corresponda el presente acuerdo.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente acuerdo a la Sala Regional de la CDMX del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos del expediente SCM-JRC-17/2025.



OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet de este Instituto Electoral, en atención al principio de máxima publicidad.

[]

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I, V, XXXVII, 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en este acto, procedo a notificar el acuerdo que se menciona en líneas anteriores, por lo que se realiza la presente cedula de notificación personal acompañada con una copia del acuerdo de referencia misma; QUE SE DEJA EN PODER DE: Gonzalo Bullock Mahurca

DIJO SER: Representante propietario del partido de la Revolución Democrática Morelos, QUIEN Y SE IDENTIFICA CON: Cédula para votar 11194191660

NOTIFICACIÓN QUE SE LLEVA A CABO EN EL DOMICILIO UBICADO EN Calle Junc N. Alvarez num 303 Colonia Lomas de la Selva Camara Morelos, SIENDO LAS Diez HORAS, CON Veinte MINUTOS, DEL DÍA 04/06/2025 DEL MES DE Junio DEL AÑO 2025. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA LEGAL.

CONSTE. DOY FE.



| Nombre y cargo | | Finalidad | | | |
|---|--|---|--|--|--|
| D. EN D. G. Gonzalo Bullock Mahurca Secretario Ejecutivo del IMPEPAC Avto Val Morelos | | Para su conocimiento y efecto contrario | | | |
| Fuente del documento: | | | | | |
| ACTIVIDAD | | | | | |
| Cobro | | | | | |
| Revisar | | | | | |
| C. César Navarrete Playes | | Subdirectora de Oficialía Electoral | | | |



27. NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/154/2025

Con fecha cuatro de junio del año dos mil veinticinco, mediante cédula de notificación personal, se notificó al Partido Político Local, Partido de la Revolución Democrática Morelos, el acuerdo IMPEPAC/CEE/154/2025.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

ACUERDO: IMPEPAC/CEE/154/2025

**AUTORIDAD QUE EMITE EL ACTO: CONSEJO
ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

Cuernavaca, Mor., a 04 de junio de 2025

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS A
TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO
ESTATAL ELECTORAL**

LIC. GONZALO GUTIERREZ MEDINA (PROPIETARIO)
gonquimed_70@outlook.com

LIC. GEORGINA GUADALUPE LIMA CASAS (SUPLENTE)
lic.georginalimacasas@gmail.com

**DOMICILIO: CALLE JUAN N. ALVAREZ, NÚMERO 303,
COLONIA LOMAS DE LA SELVA, C.P. 62270, CUERNAVACA,
MORELOS.**

El suscrito M. en D. Hiram Valencia Martínez, Subdirector de Fortalecimiento y Coordinación Institucional, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejerciendo las funciones de oficialia electoral en términos del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/618/2025, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y ratificado por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/079/2025; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I, V, XXXVII, 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialia Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y demás relativos y aplicables, por medio de la presente cédula de notificación personal se hace del conocimiento el acuerdo que a continuación se transcribe el rubro y los puntos resolutivos:

1)

ACUERDO IMPEPAC/CEE/154/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO
ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA QUE ENMARA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS
POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO
POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL
REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2025.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba el incumplimiento del Partido de la Revolución Democrática Morelos, respecto del acuerdo IMPEPAC/CEE/046/2025.

TERCERO. Se exhorta al Partido Político, a efecto de que en lo sucesivo, dé cumplimiento a los requerimientos efectuados por este Instituto Electoral, a través de sus áreas correspondientes.

Para lo cual en caso de subsistir dicha circunstancia, se APERCIBE al Partido de la Revolución Democrática Morelos, para que, en caso de no atender los requerimientos realizados por este Instituto Electoral, a través de



ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

En aras de lo correspondiente, se podrá iniciar un procedimiento sancionador, lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 5, 6 fracción I, 9, 45 y 46 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto, en correlación con el numeral 27, 28 y 354 fracciones II y XIV del Código Electoral Local:

CUARTO. Si lo REQUIERE el Partido Político Local, denominado Partido de la Revolución Democrática Morelos, para que en el plazo de SESENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo correspondiente, realice la modificación de sus Estatutos, en términos de la parte correspondiente del presente acuerdo.

Con el apercibimiento que en caso de no atender los requerimientos en el presente acuerdo, se podrá iniciar un procedimiento sancionador, lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 5, 6 fracción I, 9, 45 y 46 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto, en correlación con el numeral 27, 28 y 354 del Código Electoral Local.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar el presente acuerdo a la Sala Regional de la CDMX del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos del expediente SCM-JRC-17/2025.

SEXTO. Notifíquese como en derecho corresponda el presente acuerdo.

SEPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.
(-1)

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I, V, XXXVII, 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en este acto, procede a notificar el acuerdo que se menciona en líneas anteriores, por lo que se realiza la presente cedula de notificación personal acompañada con una copia del acuerdo de referencia misma; **QUE SE DEJA EN PODER DE:** Franco Guadalupe Martinez

QUIEN DIJO SER: Requerimiento para dar el Poder de la Revolución Democrática Morelos
Y SE IDENTIFICA CON: Cédula para votar: 1044091660

NOTIFICACIÓN QUE SE LLEVA A CABO EN EL DOMICILIO UBICADO EN

Calle Juan N. Álvarez número 200 Colonia Lomas de la Cima, Cuernavaca, Morelos, SIENDO LAS HORAS. CON 10:00 MINUTOS, DEL DÍA 04 DEL MES DE Junio DEL AÑO 2025, LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO PARA LOS EFECTOS LEGALES

QUE DESEA HAYA LUGAR, LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA LEGAL. ——CONSTE DOY FE.

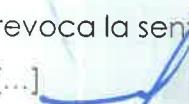
M. EN D. HIRAM VALENCIA MARTINEZ
SUBDIRECTOR DE FORTALECIMIENTO Y COORDINACION INSTITUCIONAL
ADSCRITO A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

| | | | |
|---------------------|-------------------------------|------------------------------------|---|
| Nombre y Apellido | Fecha | | |
| Firma del documento | | | |
| ACTIVIDAD | NOMBRE | CARGO | RESPONSA |
| Revista | E. D. Hiram Valencia Martínez | Subdirector de Oficialía Electoral |  |



28. RESOLUCIÓN SCM-JRC-17/2025

Con fecha cinco de junio del año dos mil veinticinco, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, en sesión pública, acumula los juicios, determina sobreseer en el juicio SCM-JRC-17/2025 y con base de las diversas impugnaciones revoca la sentencia impugnada en los términos siguientes:

[...] 
ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

En consecuencia, el Tribunal local debió haber estimado que el **PRD Morelos sí tenía facultades para convocar y llevar a cabo la celebración de sus asambleas estatales para la renovación de su dirigencia conforme al Estatuto registrado**, interpretación que además de todo, sería consecuente con privilegiar el funcionamiento adecuado del partido político y evitar riesgos que paralizaran su actividad.

En razón de lo anterior, al resultar **fundados** los agravios lo procedente es revocar la resolución controvertida y en consecuencia, **debe subsistir** la realización del Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD Morelos, en donde se eligió su dirigencia estatal.

Por lo expuesto y fundado, esta Sala Regional

R E S U E L V E

PRIMERO. Se **acumulan** los juicios SCM-JDC-140/2025, SCM-JDC-141/2025, SCM-JDC-142/2025, SCM-JDC-143/2025, SCM-JDC-144/2025, SCM-JDC-145/2025, SCM-JDC-146/2025, SCM-JDC-147/2025, SCM-JDC-148/2025, SCM-JDC-151/2025, SCM-JDC-152/2025, SCM-JDC-153/2025, SCM-JDC-154/2025 y SCM-JDC-155/2025 al diverso SCM-JRC-17/2025, en consecuencia, glóse copia certificada de la presente sentencia a los acumulados.

SEGUNDO. **Sobreseer** el juicio SCM-JRC-17/2025.

TERCERO. **Se revoca** la resolución impugnada en los términos y para los efectos de las consideraciones de este fallo.

[...]

29. RESOLUCIÓN SCM-JRC-18/2025

Con fecha cinco de junio del año dos mil veinticinco, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública, acumula los juicios, sobresee el juicio SCM-JRC-18/2025, y revoca la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el juicio TEEM/JDC/27/2025-2, debiendo subsistir el acuerdo PRDM/DEE/10/2025, en los siguientes términos:

[...]

En este orden de ideas, se ha considerado que los partidos políticos, en su esencia, son la expresión del derecho de asociación en materia política del cual goza toda la ciudadanía mexicana, esto es, se trata de personas ciudadanas organizados a partir de una normativa, en la cual se han de establecer los derechos y deberes que cada una de las personas militantes van a tener como parte integrante de ese grupo.

Así, se ha dicho que las modificaciones estatutarias deben ser observadas y rigen la vida interna del partido político al momento de su aprobación por el órgano partidista competente y solo dejan de surtir efectos en el momento en que alguna autoridad competente declare su inconstitucionalidad o ilegalidad.

En consecuencia, el Tribunal Local debió haber estimado que el **PRD Morelos sí tenía facultades para designar a las direcciones municipales conforme al Estatuto**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

registrado y modificado, interpretación que además, sería consecuente con privilegiar el funcionamiento adecuado del partido político y evitar riesgos que paralizaran su actividad.

Ante lo fundado del agravio analizado, resulta innecesario realizar el estudio del resto de los motivos de inconformidad pues la parte actora ha alcanzado su pretensión.

En razón de lo anterior, lo procedente es revocar la Resolución Impugnada y en consecuencia, debe subsistir el Acuerdo 10 revocado por tal sentencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

R E S U E L V E:

PRIMERO. Acumular los juicios SCM-JDC-171/2025 a SCM-JDC-190/2025 al SCM-JRC-18/2025.

SEGUNDO. Sobresesar el juicio SCM-JRC-18/2025.

TERCERO. Revocar la Resolución Impugnada por lo que debe subsistir el Acuerdo 10.

[...]

30. RESOLUCIÓN SUP-REC-198/2025

Con fecha dieciocho de junio del año dos mil veinticinco, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dicta sentencia en el recurso de reconsideración SUP-REC-198/2025, en el sentido de desechar de plano la demanda para controvertir la sentencia emitida por la Sala Ciudad de México, en el juicio de revisión constitucional SCM-JRC-18/2025 y acumulado.

31. RESOLUCIÓN SUP-REC-197/2025

Con fecha veinticinco de junio del presente año, La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos del expediente SUP-REC-197/2025, desecha de plano la demanda presentada por las recurrentes, para controvertir la sentencia emitida por la Sala Ciudad de México, en el juicio de revisión constitucional SCM-JRC-17/2025 y acumulados, porque no se satisface el requisito especial de procedencia, consistente en que la controversia implique un análisis de cuestiones de constitucionalidad y convencionalidad.

32. ESCRITO DE FECHA ONCE DE JULIO CON NÚMERO DE FOLIO 002307.

Con fecha once de julio del presente año, se recibió escrito signado por el C. Sergio Erasto Prado Alemán, en su carácter de Presidente Sustituto de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, mediante el cual señala dar cumplimiento a los acuerdos IMPEPAC/CEE/153/2025 e IMPEPAC/CEE/154/2025, presentado la siguiente documentación:

➤ ANEXO UNO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

- ✓ Cédula de notificación a la décima sesión extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, a celebrarse el 09 de abril de 2025.
 - ✓ Convocatoria a la décima sesión extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, a celebrarse el 09 de abril de 2025.
 - ✓ Lista de asistencia de la décima sesión extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, celebrada el 09 de abril de 2025.
 - ✓ Acuerdo PRDM/DEE/017/2025
 - ✓ Acta de la décima sesión extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, celebrada el 09 de abril de 2025.
 - ✓ Nombramientos.
- ANEXO DOS
- ✓ Copia simple de las resoluciones SCM-JRC-17/2025, SCM-JRC-18/2025, SUP-REC-197/2025 y SUP-REC-198/2025.

33. REQUERIMIENTO REALIZADO POR LA DEOyPP

Con fecha dieciocho de julio del año dos mil veinticinco, el Lic. José Antonio Barenque Vázquez, en su carácter de Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, mediante oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/568/2025, **REQUIERE** al Partido de la Revolución Democrática Morelos, para que a través de su representante, en el plazo de **cinco días hábiles**, contadas a partir de la notificación del presente oficio, remitiera a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, lo siguiente:

- ✓ Copia fotostática legible de la credencial de elector de cada uno de los integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, electos en el Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD Morelos.
- ✓ Convocatoria a la sesión de la Dirección Estatal Ejecutiva de fecha 06 de marzo 2025
- ✓ Fijación de estrados de la convocatoria a la sesión de la Dirección Estatal Ejecutiva de fecha 06 de marzo 2025.

Mismo que fue notificado en la misma fecha citada.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLÍTICOS

| DEPENDENCIA | IMPEPAC |
|-------------|---|
| ÁREA | DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS |
| EXPEDIENTE | S/N |
| OCASO: | IMPEPAC/COYPP/ABV/548/2025 |
| FECHA: | 17 DE JULIO DE 2025 |
| ASUNTO: | RECEPCIONADO |

C. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS.

Recibí acdo
César J. Jiménez Cano
17/07/2025

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, así mismo en atención al escrito signado por C. Sergio Erasto Prado Alemán, en su carácter de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, mediante el cual señala dar cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/153/2025 , me permito señalar lo siguiente:

- Con fundamento en el artículo 100 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y numerales Sexto, Vigésimo Noveno, trigésimo y trigésimo primero de los Lineamientos para llevar a cabo la revisión de Documentos Básicos, Reglamentos Internos de los Partidos Políticos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio, así como, respecto al registro y acreditación de representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes, **SE REQUIERE** al Partido de la Revolución Democrática Morelos, para que a través de su conducto, en el plazo de **cinco días hábiles**, contadas a partir de la notificación del presente oficio, remita a esta Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, lo siguiente:
- ✓ Copia fotostática legible de la credencial de elector de cada uno de los y los integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, electos en el Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD Morelos.

Página 1 de 2



- ✓ Convocatoria a la sesión de la Dirección Estatal Ejecutiva de fecha 06 de marzo 2025
- ✓ Fijación de estrados de la convocatoria a la sesión de la Dirección Estatal Ejecutiva de fecha 06 de marzo 2025.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención prestada, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ.
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Con copia para:

| Nombre y cargo | Finalidad |
|---|---|
| • Mtro. Nelson Gómez Jordán, Comisionado Presidente del IMPEPAC. • Mtro. Elizabeth Martínez Gutiérrez, Coordinadora Estatal Electoral del IMPEPAC. • Mtro. Monte Casoel Zamora, Consejero Estatal Electoral del IMPEPAC. • Mtro. Pedro Gutiérrez Alvarado Ramón, Consejero Estatal Electoral del IMPEPAC. • CEE. Mtra. del Rosario Montero Alvarado, Consejera Estatal Electoral del IMPEPAC. • Mtro. Adán Morelos Gutiérrez Castillo, Consejero Electoral del IMPEPAC. • Mra. Victoria Manuel Salgado Martínez, Consejera Estatal Electoral del IMPEPAC. • Ben D. y G. Mauricio González Gómez Pérez, Subdirección Ejecutiva del IMPEPAC. | Para su conocimiento y efectos prácticos. |

Fuente del documento:

| ACTIVIDAD | NOMBRE | CARGO | RÚBRICA |
|-------------------|---------------------------|---|---------|
| Elaboró y Revisó: | Dra. Celia Sáenz Cárdenas | Copiar todos los documentos y fotografías | |

Página 2 de 2

777 3 02 42 00

C. Zapote n°3 Col. Los Pinos, Cuernavaca, Morelos.

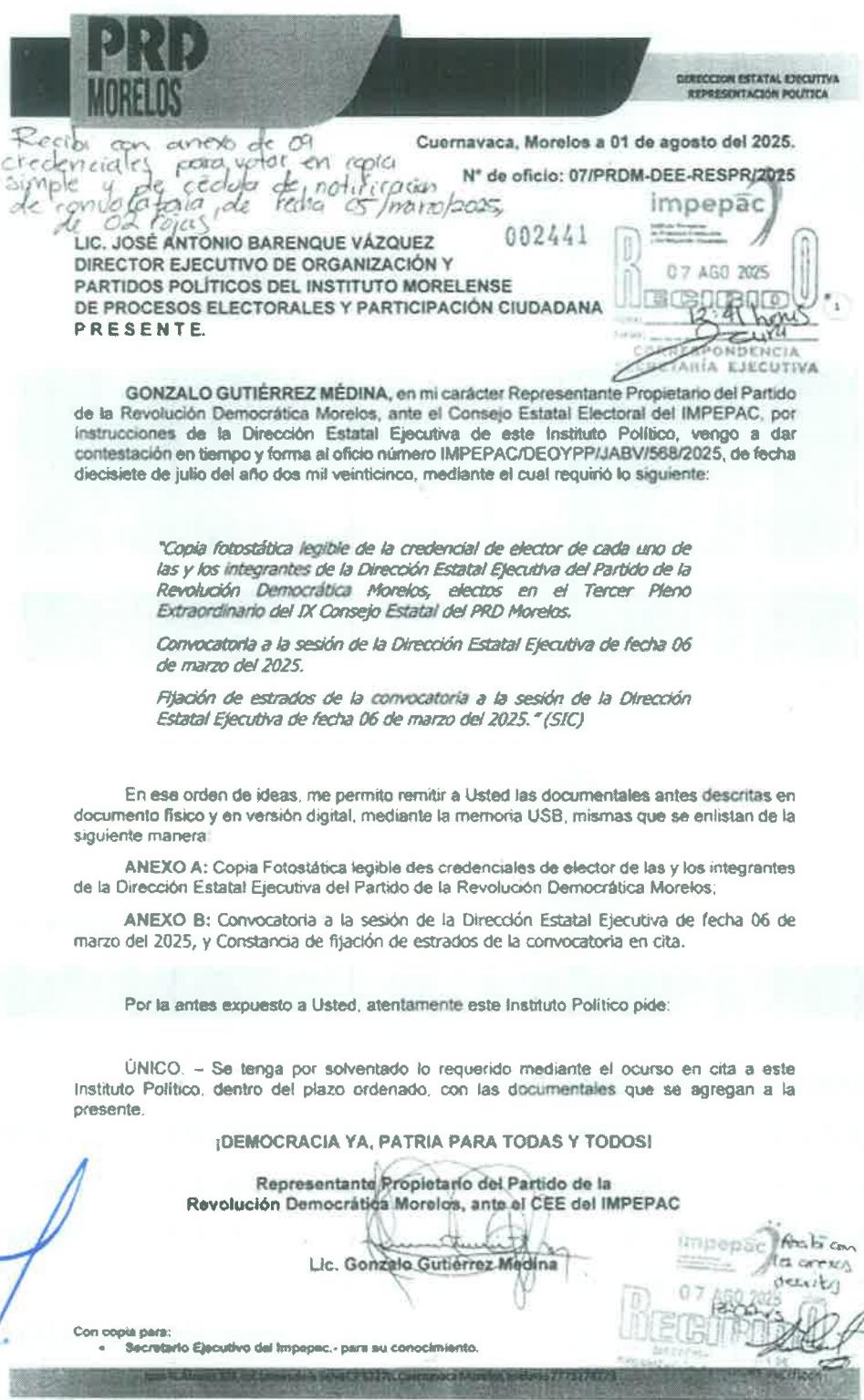
www.impepac.mx

34. OFICIO 07/PRDM-DEE-RESPR/2025.

Con fecha siete de agosto del año dos mil veinticinco, se recibió ante este Instituto Electoral, el oficio 07-PRDM-DEE-RESPR/2025, signado por el Lic. Gonzalo Gutiérrez Medina, en su calidad de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática Morelos, mediante el cual da contestación al oficio IMPEPAC/DEPyPP/JABV/568/2025, remitiendo la siguiente documentación:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

- ✓ Copia fotostática legible de la credencial de elector de cada uno de las y los integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, electos en el Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD Morelos.
- ✓ Convocatoria a la sesión de la Dirección Estatal Ejecutiva de fecha 06 de marzo 2025
- ✓ Fijación de estrados de la convocatoria a la sesión de la Dirección Estatal Ejecutiva de fecha 06 de marzo 2025.



ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

35. ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025.

Con fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinticinco, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/242/2025, mediante el cual se resuelve lo relativo al cumplimiento del Partido Político Local denominado Partido de la Revolución Democrática Morelos, a los requerimientos efectuados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/153/2025 en términos de las resoluciones SCM-JRC-17/2025 y SCM-JRC-18/2025. Determinando lo siguiente:

[...]

PRIMERO. Este **Consejo Estatal Electoral**, es **competente** para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se tiene al Partido de la Revolución Democrática Morelos, **CUMPLIENDO**, respecto de los numerales **TERCERO Y CUARTO** del acuerdo **IMPEPAC/CEE/153/2025**, en términos de las resoluciones dictadas por la Sala Regional correspondiente a la cuarta circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en autos de los expedientes **SCM-JRC-17/2025 y SCM-JRC-18/2025**.

TERCERO. Se **APRUEBA** la procedencia de los reglamentos y manuales del Partido de la Revolución Democrática Morelos, y asimismo se **ORDENA** su inscripción en el libro correspondiente.

CUARTO. Se **REQUIERE** al Partido de la Revolución Democrática Morelos, para que en el plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES** a efecto de que en lleve a cabo la modificación de su **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS**, incluyendo los apartados 1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.5, 1.1.9, 2.4, de los criterios normativos.

QUINTO. Es **PROCEDENTE** la integración del Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática Morelos, y por consecuencia se ordena la inscripción en el libro correspondiente.

SEXTO. Es **PROCEDENTE** la integración de las Direcciones Municipales Ejecutivas del Partido de la Revolución Democrática Morelos, y por consecuencia se ordena la inscripción en el libro correspondiente.

SÉPTIMO. Se **REQUIERE** al Partido de la Revolución Democrática Morelos, para que, en el plazo de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la conclusión de los nombramientos de los integrantes de las Direcciones Municipales Ejecutivas, esto en términos del artículo tercero transitorio de sus Estatutos, **lleve a cabo la integración total de sus Direcciones Municipales Ejecutivas, cumpliendo con el principio de paridad de género**.

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de no atender los requerimientos en el presente dictamen, **se podrá iniciar un procedimiento sancionador**, lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 5, 6 fracción I, 9, 45 y 46 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto, en correlación con el numeral 27, 28 y 384 del Código Electoral Local.

OCTAVO. Es **PROCEDENTE** la integración de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos y por consecuencia ordene la inscripción en el libro correspondiente.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

NOVENO. NOTIFIQUESE como en derecho corresponda el presente acuerdo.

DÉCIMO. PUBLÍQUESE el presente acuerdo en la página de internet de este Instituto Electoral, en atención al principio de máxima publicidad.

[...]

36. NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025.

Con fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinticinco, a través de cédula de notificación por correo electrónico, se notificó al Partido de la Revolución Democrática Morelos el acuerdo IMPEPAC/CEE/242/2025.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
POR CORREO ELECTRÓNICO
ACUERDO: IMPEPAC/CEE/242/2025

AUTORIDAD QUE EMITE EL ACTO: CONSEJO ESTATAL
ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS
A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES ACREDITADOS
MEDIANTE EL OFICIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE
FOLIO 009946 PRESENTADO CON FECHA 03 DE DICIEMBRE DE
2024 ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

LIC. GONZALO GUTIERREZ MEDINA (PROPIETARIO)
gongummed_70@outlook.com

LIC. GEORGINA GUADALUPE LIMA CASAS (SUPLENTE)
lggeorgina.limacasas@gmail.com

DOMICILIO: CALLE JUAN N. ALVAREZ, NÚMERO 303, COLONIA
LOMAS DE LA SELVA, C.P. 62270, CUERNAVACA, MORELOS.

PRESENTE:

El suscrito M. en D. Hiram Valencia Martínez, Subdirector de Fortalecimiento y Coordinación Institucional, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejerciendo las funciones de oficial electoral en términos del oficio IMPEPAC/SEE/MGCP/2366/2025, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y ratificado por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/171/2025, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I, V, XXXVII y XLIV, 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 6, 9, 11 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como a los Lineamientos para la Realización de notificaciones electrónicas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/069/2021, así como el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024, mediante el cual se aprueban los correos electrónicos institucionales autorizados para realizar notificaciones oficiales por parte de este órgano electoral local y demás relativos y aplicable, por medio de la presente cédula de notificación electrónica se hace del conocimiento el acuerdo que a continuación se transcribe íntegramente a continuación:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE
ENMARA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL
CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE ACUERDO
IMPEPAC/CEE/163/2025 EN TÉRMINOS DE LAS RESOLUCIONES SCM-JRC-17/2025 Y SCM-JRC-18/2025.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se tiene al Partido de la Revolución Democrática Morelos, CUMPLIENDO respecto de los numerales TERCERO y CUARTO del acuerdo IMPEPAC/CEE/153/2025, en términos de las resoluciones dictadas por la Sala Regional correspondiente a la cuarta circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en autos de los expedientes SCM-JRC-17/2025 y SCM-JRC-18/2025.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRÍCTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

TERCERO. Se APRUEBA la procedencia de los reglamentos y manuales del Partido de la Revolución Democrática Morelos, y asimismo se ORDENA su inscripción en el libro correspondiente.

CUARTO. Se REQUIERE al Partido de la Revolución Democrática Morelos, para que en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES e inicio de que en breve a cabo la modificación de su MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, incluyendo los apartados 1.1, 1.2, 1.1.3, 1.1.5, 1.1.9, 1.1.10 y 2.4. de los catálogos normativos.

QUINTO. Es PROCEDENTE la integración del Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática Morelos, y en consecuencia se ordena la inscripción en el libro correspondiente.

SEXTO. Es PROCEDENTE la integración de las Direcciones Municipales Ejecutivas del Partido de la Revolución Democrática Morelos, y en consecuencia se ordena la inscripción en el libro correspondiente.

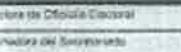
SÉPTIMO. Se REQUIERE al Partido de la Revolución Democrática Morelos, para que, en el plazo de SESENTA DÍAS HÁBILES, contadas a partir de la conclusión de los nombramientos de los integrantes de las Direcciones Municipales Ejecutivas, esto en términos del artículo tercero transitorio de sus Estatutos, lleve a cabo la integración total de sus Direcciones Municipales Ejecutivas, cumpliendo con el principio de paridad de género.

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 fracción XLIV, 98, fracciones I, V, XXXVII y XLIV, 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como a los Lineamientos para la Realización de notificaciones electrónicas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/069/2021, así como el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024, mediante el cual se aprueban los correos electrónicos institucionales autorizados para realizar notificaciones oficiales por parte de este Órgano electoral local y demás relativos y aplicables, en este acto, procedo a notificar vía correo electrónico al Partido de la Revolución Democrática Morelos a través de sus representantes acreditados ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, notificación que se lleva a cabo a través de los correos electrónicos registrados y proporcionados para tal efecto, por lo que a los cuatro días del mes de septiembre de 2025, se remite anexo a la presente, el archivo electrónico del acuerdo IMPEPAC/CEE/242/2025, LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA LEGAL.

CONSTE.

M. EN D. HIRAM VALENCIA MARTINEZ
SUBDIRECTOR DE FORTALECIMIENTO Y COORDINACION INSTITUCIONAL
ADSCRITO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

| Nombre y cargo | Finalidad |
|---|---|
| Stgo. Morelos Gómez Juntas Consejera Presidenta del IMPEPAC | Para su conocimiento y efectos personales |
| Consejeros y Comisiones Estatales Electorales del IMPEPAC | Para su conocimiento y efectos personales |
| Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC | Para su conocimiento y efectos personales |
| C.P. Alfonso Espinoza Peralta Serradilla Diseñadora Gráfica de Administración y Financiamiento | Para su conocimiento y efectos personales |
| Archivera, Minutista | |

| Firma del documento | | | |
|---------------------|---------------------------|------------------------------------|---|
| ACTIVIDAD | NOMBRE | CARGO | FECHA |
| Revisor: | C. Raúl Reyes Ramírez | Subdirector de Oficialía Electoral |  |
| Autorizo: | Lic. Lucero Marín Vázquez | Coordinadora del Secretariado |  |

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

CEJULA DE NOTIFICACION ACUERDO IMPECAC/CEE/242/2025 PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA [Página 2](#)

◆ Resumo deste correio electrónico

n notificaciones@imppepec.mx

© 2010 Pearson Education, Inc.

 Parece que este mensaje está en inglés X

CEDULA DE NOTIFICACIÓN
POR CORREO ELECTRÓNICO

ACUERDO: IMP-EPA/CIE/242/2025

AUTORIDAD QUE EMITE EL ACTO: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS
A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES ACREDITADOS
MEJORANTE EL OFICIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE
FOLIO 00946 PRESENTADO CON FECHA 03 DE DICIEMBRE DE
2024 ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

LIC. GONZALO GUTIERREZ MEDINA (PROPIETARIO:
jgw_gutierrez@outlook.com)

DOMICILIO CALLE JUAN N ALVAREZ, NÚMERO 300, COLONIA

LOMAS DE LA S

El doctor M. en D. Hiram Valencia Martínez, Subdirector de Fortalecimiento y Coordinación Institucional, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Moreliano de Procesos Electorales y Participación Ciudadana ejerciendo los funciones de Presidente Ejecutivo de dicha IMPAPECE/HMGPIZM2020/2025, mediante el presente Decreto, establece las normas para la Secretaría Ejecutiva de Procesos Morelianos de Proyectos Electorales y Participación Ciudadana e Institucional para el Ciclo Electoral 2024-2025, así como para la Secretaría Ejecutiva de Procesos Morelianos de Proyectos Electorales y Participación Ciudadana e Institucional para el Ciclo Electoral 2025-2026, conforme a lo establecido en la legislación federal y estatal.

ACUERDO IMPACCE/242625 QUE PRESINTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISION EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACION Y PARTIDOS POLITICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL COMBINADO DE PARTIDO POLITICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA MORELIO, A LOS MOVIMIENTOS FRENTE CIUDADOS MEXICANOS ACUERDO IMPACCE/1157265 JUN

37. OFICIO 046/PRDM-DEE-PRES/2025.

Con fecha doce de septiembre del año dos mil veinticinco, se recibió oficio 046/PRDM-DEE-PRES/2025, signado por el C. Sergio Erasto Prado Alemán, en su carácter de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, mediante el cual informa el proceso de designación y elección de los Órganos Directivos del Partido, remitiendo la siguiente documentación:

ANEXO 01

1. Original de Cédula de Notificación y convocatoria de fecha 27 de agosto de 2025, 02 fojas.

ANEXO 02

2. Original acuerdo PRDM/DEE/020/2025, de 08 fojas.

ANEXO 03

3. Original acuerdo PRDM/DEE/021/2025, de 07 fojas.

ANEXO 04

4. Original acuerdo PRDM/DEE/022/2025, de 07 fojas.

ANEXO 05

5. 03 constancias en copia simple, de 01 foja cada una.

ANEXO 06

6. Copia simple de Cédula Profesional 11016842, de 01 foja.
 7. Copia simple de Cédula Profesional 10156086, de 01 foja.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

ANEXO 07

8. Copia simple de Curriculum Vitae de Fabiola García Pacheco, de 02 fojas.
9. Copia simple de Currículum Vitae de Beatriz Vergara Palomino, de 02 fojas.
10. Copia simple de Curículum Vitae de Ayala Mendoza Halina Martha María, de 03 fojas.

ANEXO 08

11. Original de escrito de fecha 27 de agosto de 2025, signado por Beatriz Vergara Palomino y anexo de copia simple de credencial para votar de la misma, total 02 fojas.
12. Original de escrito de fecha 27 de agosto de 2025, signado por Fabiola García Pacheco y anexo de copia simple de credencial para votar de la misma, total 02 fojas.
13. Original de escrito de fecha 27 de agosto de 2025, signado por Ayala Mendoza Halina Martha María y anexo de copia simple de credencial para votar de la misma, total 02 fojas.

ANEXO 09

14. Original de Convocatoria a renovación de las Direcciones Municipales Ejecutivas del PRD Morelos, de 02 fojas.

ANEXO 10

15. Original de convocatoria a la celebración del cuarto Pleno Extraordinario del PRD Morelos, de 01 foja.

ANEXO 11

16. Impresión de captura de pantalla de convocatorias, de 02 fojas.

ANEXO 12

17. Copia simple de leyenda de fijación de estrados, de 01 foja.

ANEXO 13

18. Original de lista de asistencia de la Decimocuarta Sesión Extraordinaria del PRD Morelos, de 02 fojas.

ANEXO 14

19. Original de acta de la Decimocuarta Sesión Extraordinaria del PRD Morelos de fecha 28 de agosto de 2025, de 05 fojas.

ANEXO 15

20. Original de Cédula de notificación de fecha 28 de agosto de 2025, de 01 foja.

ANEXO 16

21. Convocatoria en original a la Cuarta Sesión Extraordinaria del Órgano Técnico Electoral del PRD Morelos, de 01 foja.

ANEXO 17

22. Original de acuerdo PRDM/OTE/005/2025 y anexo A, total de 12 fojas.
23. Copia simple de un total de 79 Certificados de Identificación Oficial del Órgano Técnico Oficial del PRD Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

ANEXO 18

24. Impresión de correo electrónico de Convocatoria a Cuarto Pleno extraordinario de carácter electivo del PRD Morelos, de 05 fojas.

ANEXO 19

25. Original de lista de asistencia de la Cuarta Sesión Extraordinaria del PRD Morelos, de fecha 29 de agosto de 2025, de 01 foja.

ANEXO 20

26. Original de acta de fecha 29 de agosto de 2025, correspondiente a la Cuarta Sesión Extraordinaria del PRD Morelos, de 03 fojas.

ANEXO 21

27. Lista de registro del Cuarto Pleno Extraordinario de carácter colectivo del PRD Morelos, de 09 fojas.

ANEXO 22

28. 03 Solicitudes de registro en original, correspondientes a Laura Alicia Calvo Álvarez, Uriel Sotelo Lopez y Christian Yael Tapia Carrillo, respectivamente, total de 12 fojas.

ANEXO 23

29. Acta del Cuarto Pleno Extraordinario de carácter colectivo del PRD Morelos, de fecha 31 de agosto de 2025, total de 36 fojas.

ANEXO 24

30. Original de Cédula de notificación de fecha 31 de agosto de 2025, mediante el cual se convocó a la Quinta Sesión Extraordinaria del Órgano Técnico Electoral del PRD Morelos, de 01 foja.

ANEXO 25

31. Original de Convocatoria a la Quinta Sesión Extraordinaria del Órgano Técnico Electoral del PRD Morelos, de 01 foja.

ANEXO 26

32. Original de acuerdo PRDM/OTE/007/2025 y sus 4 anexos, de 19 fojas en total.

ANEXO 27

33. Original de acta de fecha 01 de septiembre de 2025 referente a apertura de registro de aspirantes, de 01 foja.

ANEXO 28

34. Original de acta de aspirantes registrados, de 20 fojas.

ANEXO 29

35. Original de lista de asistencia del Órgano Técnico Electoral de la Quinta Sesión Extraordinaria de 01 foja.

ANEXO 30

36. Acta de fecha 01 de septiembre de 2025 de la Quinta Sesión Extraordinaria del Órgano Técnico Electoral, de 26 fojas.

ANEXO 31

37. Acta original de fecha 02 de septiembre de 2025, en la que se acta constar el desahogo de registro de aspirantes, de 01 foja.

ANEXO 32

38. Cédula de notificación original de fecha 02 de septiembre de 2025 de convocatoria a la sexta sesión extraordinaria del Órgano Técnico Electoral del PRD Morelos, de 01 foja.

ANEXO 33

39. Convocatoria original a sexta sesión extraordinaria del Órgano Técnico Electoral del PRD Morelos, de 01 foja.

ANEXO 34

40. Original de acuerdo PRDM/OTE/008/2025, de 49 fojas.

ANEXO 35

41. Lista de asistencia de la sesión extraordinaria del Órgano Técnico Electoral del PRD Morelos, de 01 foja.

ANEXO 36

42. Acta de la sesión extraordinaria del Órgano Técnico Electoral del PRD Morelos, de 04 fojas.

ANEXO 37

43. Acuse de recibido original del oficio 06/PRDM.DEE.OTE/2025, de 01 foja.

ANEXO 38

44. Original de Cédula de Notificación de fecha 03 de septiembre de 2025, mediante el cual se convoca a la Decimoquinta Sesión Extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD Morelos y convocatoria, de 02 fojas.

ANEXO 39

45. Original de acuerdo PRDM/DEE/023/2025, de 14 fojas.

ANEXO 40

46. Original de acuerdo PRD/DEE/024/2025, de 16 fojas.

ANEXO 41

47. Original de acuerdo PRD/DEE/025/2025, de 07 fojas.

ANEXO 42

48. Lista de asistencia de la Decimoquinta Sesión Extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD Morelos, de 02 fojas.

ANEXO 43

49. Acta de la Decimoquinta Sesión Extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD Morelos, de 04 fojas.

ANEXO 44

50. Cédula de notificación en original, de la Convocatoria a la Séptima Sesión Extraordinaria del Órgano Técnico Electoral del PRD Morelos, de 01 foja.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

ANEXO 45

51. Original de convocatoria a la Séptima Sesión Extraordinaria del Órgano Técnico Electoral del PRD Morelos, de 01 foja.

ANEXO 46

52. Original de acuerdo PRDM/OTE/009/2025, de 07 fojas.
53. Copia simple de un total de 79 Certificados de Identificación Oficial del Órgano de Identificación Oficial del PRD Morelos.

ANEXO 47

54. Un total de 82 fojas de impresiones de correo electrónico.

ANEXO 48

55. Original de lista de asistencia de la Séptima Sesión Extraordinaria del Órgano Técnico Electoral del PRD Morelos, de 01 foja.

ANEXO 49

56. Original de acta correspondiente a la Séptima Sesión Extraordinaria del Órgano Técnico Electoral del PRD Morelos, de 02 fojas.

ANEXO 50

57. Original de registro del Quinto Pleno Extraordinaria de carácter colectivo del PRD Morelos, de 09 fojas.

ANEXO 51

58. Original de acta del Quinto Pleno Extraordinaria de carácter colectivo del PRD Morelos, de 64 fojas.

ANEXO 52

59. Un total de 140 constancias en copia simple.

ANEXO 53

60. Un total de 30 expedientes correspondientes a la integración de la Direcciones Municipales Ejecutivas del PRD Morelos en los siguientes municipios:

- Amacuzac
- Atlatlahucan
- Axochiapan
- Ayala
- Cuautla
- Cuernavaca
- Emiliano Zapata
- Huitzilac
- Jantetelco
- Jiutepec
- Jojutla
- Jonacatepec de Leandro Valle
- Mazatepec
- Ocuituco
- Puente de Ixtla
- Tepalcingo
- Tepoztlán

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

- Tetecala
- Tetela del volcán
- Tlalnepantla
- Tlaltizapan de Zapata
- Tlaquiltenango
- Tlayacapan
- Xochitepec
- Yautepec
- Yecapixtla
- Zacatepec
- Zacualpan de amilpas
- Temoac
- Hueyapan

38. DESIGNACIÓN DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC.

Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/271/2025; mediante el cual se designa como Secretaria Ejecutiva de este órgano comicial a la M. en D. Mónica Sánchez Luna.

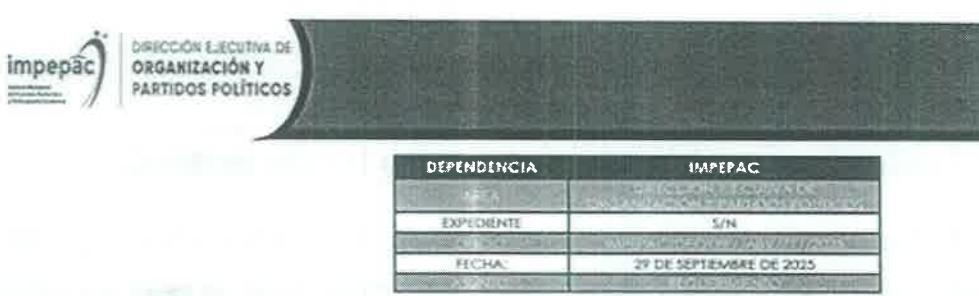
39. REQUERIMIENTO POR LA DEOyPP.

Con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veinticinco, el Lic. José Antonio Barenque Vázquez, en su carácter de Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, mediante oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/711/2025, **REQUIERE** al Partido de la Revolución Democrática Morelos, para que a través de su representante, en el plazo de **cinco días hábiles**, contadas a partir de la notificación del presente oficio, remitiera a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, lo siguiente:

- ✓ Conforme al Manual del Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática Morelos, especifique el nombre del Integrante del Órgano Técnico Electoral con el carácter de titular de la Secretaría Técnica de dicho órgano y asimismo remita la documentación correspondiente respecto a dicha designación.
- ✓ Copia simple **legible** de credencial de elector de los CC. Anamia Oliver Ortega, Francisco Javier Figueroa Benítez, Carolina Bustos Oliver, Artemio Balón Tenango, Humberto Garza Guerrero, Gabriel Correa Vargas, Laura Muñoz Ávila, J. Jesús Romero Ramírez, Luisa Alicia Torres Ramírez, María Esther Careón Andrés, Ana Karen Alonso Nájera.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

- ✓ Convocatoria al Quinto Pleno Extraordinario de Carácter Electivo del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, de fecha siete de septiembre del año 2025.
 - ✓ Publicación o medio de difusión de la Convocatoria al Quinto Pleno Extraordinario de Carácter Electivo del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, de fecha siete de septiembre del año 2025.



C. GONZALO GUTIERREZ MEDINA
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, asimismo en atención al oficio 046/PRDM-DEE-PRES/2025, signado por el C. Sergio Ernesto Prado Alemán, en su carácter de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, mediante el cual informa el proceso de designación y elección de los Órganos Directivos del Partido, recibido por este Instituto Electoral en fecha doce de septiembre del año en curso, bajo el número de folio 002829, con fundamento en lo establecido por los numerales sexto, vigésimo-noveno, trigésimo, trigésimo primero de los Lineamientos para llevar a cabo la revisión de Documentos Básicos, Reglamentos Internos de los Partidos Políticos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio; así como, respecto al registro y acreditación de representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes; se requiere al Partido de la Revolución Democrática Morelos, a través de su representante propietario, para que en plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente oficio, presente ante Instituto Electoral la siguiente documentación:

- ✓ Conforme al Manual del Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática Morelos, especifique el nombre del integrante del Órgano Técnico Electoral con el carácter de titular de la Secretaría Técnica de dicho órgano y asimismo remita la documentación correspondiente respecto a dicha designación.
 - ✓ Copia simple legible de credencial de elector de los CC. Anamia Oliver Ortega, Francisco Javier Figueroa Benítez, Carolina Bustos Oliver, Artemio Balón Tenango, Humberto Garza Guerrero, Gabriel Correa Vargas, Laura Muñoz Ávila, J. Jesús Romero Ramírez, Luisa Alicia Torres Ramírez, María Esther Careón Andrés, Ana Karen Alonso Nájera.
 - ✓ Convocatoria al Quinto Pleno Extraordinario de Carácter Electivo del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, de fecha siete de Septiembre del año 2005.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLÍTICOS

- ✓ Publicación o medio de difusión de la Convocatoria al Quinto Pleno Extraordinario de Carácter Electivo del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, de fecha siete de septiembre del año 2025.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención prestada, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

[Signature]

LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ

DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Cón copia para:

| Nombre y cargo | Finalidad |
|--|---|
| • Lic. Gonzalo Gutiérrez Medina, Coordinador Electoral del PRDM. | Para su conocimiento y efectos posteriores. |
| • Mtro. Juan Carlos Cárdenas Flores, Presidente del PRDM. | |
| • Mtra. María Graciela Alvarado Martínez, Vicepresidente Electoral del PRDM. | |
| • Lic. Alfonso Pineda Pérez, Secretario General del PRDM. | |
| • Lic. Adán Moreno Pérez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos. | |
| • Lic. Victoria R. Alvarado Martínez, Coordinadora de Desarrollo Social del PRDM. | |

Fuente del documento:

| ACTIVIDAD | NOMBRE | CARGO | RUBRICA |
|----------------------|----------------------------|---|--------------------|
| • Difusión y Trámite | • Gonzalo Gutiérrez Medina | • Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos | <i>[Signature]</i> |

40. CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO.

Con fecha seis de octubre del año dos mil veinticinco, se recibe oficio 010/PRDM-DEE-REPR/2025, signado por el Lic. Gonzalo Gutiérrez Medina, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática Morelos, mediante el cual da contestación al requerimiento efectuado mediante oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/711/2025.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.



DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
REPRESENTACIÓN POLÍTICA

Con anexo de copia simple de acuerdo de recibido oficio 09/PRD.M. DEE.OTE/2025 original minuta de trabajo de fecha 27 de agosto de 2025, 14 credenciales para votar en copia simple de la convocatoria de fecha 04/sep/2025. Cuernavaca, Morelos 06 de octubre del 2025. N° de oficio: 010/PRDM-DEE-REPR/2025. 003051

LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS
POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE.



Lic. Gonzalo Gutiérrez Medina, en mi carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática Morelos, ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, por instrucciones de Licenciado Sergio Erasto Prado Alemán, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, por medio del presente escrito, vengo a dar contestación dentro del plazo concedido al oficio número IMPEPAC/DEOYPP/JABV/711/2025, bajo los siguientes términos:

En el punto primero de la petición en comento, le informo que el día tres de octubre del año en curso, se le solicitó vía oficio a los integrantes del Órgano Técnico Electoral la información requerida, contestación que versa de la siguiente forma:

Con fecha veintisiete de agosto del año en curso, el Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática Morelos llevó a cabo reunión de trabajo en donde fue levantada una minuta, esto en atención a la aprobación de los Reglamentos y Manuales de este Instituto Político, mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/242/2025, por lo cual, el Órgano Técnico Electoral determinó por no designar a una secretaría técnica, la cual es un área de equipo técnico profesional que actúa de manera independiente con los integrantes del pleno del Órgano Técnico Electoral, y toda vez que no ha sido nombrada la figura en comento, ya que aún el Órgano Técnico Electoral tiene que fijar la estructuración, sin embargo, por unanimidad de los integrantes presentes LAS CONVOCATORIAS, ACUERDOS Y ACTAS SE LLEVARÁN A CABO POR TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL COMO ÓRGANO COLEGIDO, hasta en tanto estén en aptitud de nombrar a una secretaría técnica que ejecute dicha función, ya que de igual forma no ha estado presente una de los tres integrantes de este órgano técnico electoral aún y cuando tiene pleno conocimiento de las funciones encomendadas y consagradas en el estatuto, y demás relativos y aplicables no ha hecho acto de presencia, por lo cual se reservaron dicha designación, hasta que estén todos los integrantes presentes en aras de no menoscabar los derechos de la integrante ausente, anteponiendo los principios de legalidad, certeza, e imparcialidad.

Juan N. Álvarez 303, col. Lomas de la Selva C.P. 62270, Cuernavaca Morelos, teléfono 7773178723

Prdmorelos_oficial@hotmail.com Facebook:@PRD Morelos X:@PRDMorelosoficial Instagram:@PRDmorelos_oficial

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.



DIRECCIÓN ESTATAL EXECUTIVA
REPRESENTACIÓN POLÍTICA

Remitiendo en este acto como ANEXO 1, la minuta de trabajo del Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática Morelos.

Ahora bien, en cumplimiento al segundo requerimiento, se remiten como ANEXO 2, copias legibles de las siguientes personas:

Anamia Oliver Ortega, Francisco Javier Figueroa Benítez, Carolina Bustos Oliver, Artemio Balón Tenango, Humberto Garza Guerrero, Gabriel Correa Vargas, Laura Muñoz Ávila, J. Jesús Romero Ramírez, Luisa Alicia Torres Ramírez, María Esther Careón Andrés, y Ana Karen Alonso Nájera.

Y en relación al tercer requerimiento, se remite como ANEXO 3, la Convocatoria al Quinto Pleno Extraordinario de Carácter Electivo del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos de fecha de expedición cuatro de septiembre del año dos mil veinticinco, no siendo óbice manifestarle que el mismo se desahoga en fecha siete de septiembre del año en curso de carácter presencial.

Y por último, respeto al requerimiento cuarto, se le hace del conocimiento que el mismo, fue publicado en la página oficial del Partido de la Revolución Democrática Morelos, citando la liga electrónica para mayor consulta <https://prdmorelos.com.mx/acuerdos-direccional-ejecutiva/>, así mismo fue fijada en los Estrados físicos que ocupa este Instituto Político con domicilio en Calle Juan N. Álvarez, número 303, Colonia Lomas de la Selva, en Cuernavaca; Morelos, CP. 62270.

Por lo antes expuesto a Usted, atentamente solicito:

ÚNICO. – Que se tenga por presentado al Partido de la Revolución Democrática Morelos en tiempo y forma con la contestación descrita en el cuerpo del presente instrumento legal.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática Morelos, ante el CEE del IMEPAC

Lic. Gonzalo Gutiérrez Medina

Juan N. Álvarez 303, col. Lomas de la Selva C.P. 62270, Cuernavaca Morelos, teléfono 7773128723

Prdmorelos_oficial@hotmail.com Facebook:@PRD Morelos X:@PRDMorelosOficial Instagram:@PRDmorelos_oficial

41. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.

Con fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinticinco en sesión extraordinaria de dicha comisión se aprobó el "DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025".

42. ACUERDO IMPEPAC/CEE/291/2025.

Con fecha treinta de octubre del año dos mil veinticinco, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/291/2025 mediante el cual resolvió lo relativo al cumplimiento del partido político local denominado Partido de la Revolución Democrática Morelos, al requerimiento efectuado mediante numeral séptimo del acuerdo IMPEPAC/CEE/242/2025.

43. MEDIO DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/291/2025.

Con fecha trece de noviembre del año dos mil veinticinco el Presidente del Partido de la Revolución Democrática Morelos interpuso recurso de reconsideración en contra del acuerdo IMPEPAC/CEE/291/2025 aprobado por el pleno del Consejo Estatal Electoral, mediante el cual resolvió lo relativo al cumplimiento del partido político local denominado Partido de la Revolución Democrática Morelos, al requerimiento efectuado mediante numeral séptimo del acuerdo IMPEPAC/CEE/242/2025, mismo que quedó radicado ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con el número de expediente TEEM/REC/24/2025-1.

44. ACUMULACIÓN DE JUICIOS.

Mediante acuerdo plenario de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal acumulo el REC identificado con el número expediente TEEM/REC/24/2024, a los juicios ciudadanos radicados con los números de expediente respectivos TEEM/JDC/92/2025-1 al TEEM/JDC/96/2025-1, en virtud de que tanto los actores de los citados Juicios de la Ciudadanía, así como el Partido de la Revolución Democrática Morelos, controvirtieron el acuerdo IMPEPAC/CEE/291/2025.

45 SENTENCIA EN AUTOS DEL JUICIO TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

Con fecha catorce de enero del año dos mil veintiséis el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dicto sentencia en autos del expediente TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS, en el cual resolvió lo siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

OCTAVO. Efectos de la sentencia.

En virtud de que el primer agravio del Partido actor se calificó como **fundado**, por consiguiente, se **revoca** el acuerdo impugnado, por lo cual se ordena a los integrantes del Consejo Estatal que dentro del plazo legal de cinco días hábiles contemplado en el artículo 691 del Código Procesal Civil, aplicado, de manera supletoria en términos del diverso arábigo 318, párrafo segundo, del Código Electoral, decrete mediante el acuerdo respectivo, que el Partido actor ha dado cumplimiento al requerimiento que se le practicó por medio del acuerdo número IMPEPAC/CEE/242/2025 y, por ende, que confirme los resultados del proceso de renovación de las Direcciones Ejecutivas Municipales de dicho instituto político ateniendo a los razonamientos vertidos en el considerando séptimo del presente fallo.

Por último, atendiendo a una aplicación analógica de la tesis asilada número III.60.A.2 K (10a.)51, dictada por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, de la voz "**SENTENCIAS DE AMPARO INDIRECTO. PARA SU CUMPLIMIENTO, EL JUEZ DE DISTRITO DEBERÁ IDENTIFICAR TANTO A LAS PERSONAS QUE DEBAN ACATARLAS, COMO EL CARGO DE AUTORIDAD QUE OCUPAN, PARA PODER REQUERIRLAS, CUANDO LA RESPONSABLE SEA UN AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO**", se apercibe a los ciudadanos **Mireya Gally Jordá, Elizabeth Martínez Gutiérrez, Mayta Casalez Campos, Pedro Gregorio Alvarado Ramos, Mario del Rosario Montes Álvarez, Adrián Montessoro Castillo y Víctor Manuel Salgado Martínez**, en sus calidades respectivas de Consejera Presidenta y Consejeros integrantes del Consejo Estatal, que en caso de no llevar a cabo lo ordenado en el presente epígrafe, se les aplicará a cada uno de los mismos, la medida de apremio contemplada en el artículo 145, inciso a)52, del Reglamento Interior, consistente en una amonestación.

RESUELVE

PRIMERO. Se **revoca** el acuerdo impugnado, atendiendo a las consideraciones expuestas en el considerando séptimo del presente fallo.

SEGUNDO. Derivado de lo anterior, se ordena a los integrantes del Consejo Estatal, que realicen las acciones delineadas en el apartado de efectos de la presente sentencia.

TERCERO. Se apercibe a los integrantes del Consejo Estatal que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el apartado de efectos del presente fallo dentro del plazo señalado, se les aplicará a cada uno de los mismos, la medida de apremio contemplada en el artículo 145, inciso a), del Reglamento Interior.

[...]

En ese orden de ideas y de los antecedentes, se somete a consideración de este **Consejo Estatal Electoral**, el presente acuerdo para que en ejercicio de sus atribuciones resuelva lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA DEL IMPEPAC.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V apartado C, numeral 10, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) Y c), de la Constitución Federal; 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 9, 10 y 11, de la LGPP; 23, 23-A de la Constitución Local; así como, el numeral 63, 84 y 85, del Código Local Electoral; establecen que el IMPEPAC tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género así como la atribución de otorgar el registro a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Federal; 63, párrafo tercero del Código Local Electoral; el Instituto Nacional Electoral y el IMPEPAC, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige

~~ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.~~

que el IMPEPAC, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

III. ATRIBUCIONES DEL INE.

Los artículos 25 de la LGPP, 29, 55 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19 al 44 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de Integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos Internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, señalan que es atribución del INE, declarar la procedencia constitucional y legal de los cambios de los integrantes de los órganos directivos de los Partidos Políticos Nacional, asimismo dichos ordenamientos regulan el procedimiento que se realiza para emitir dicha determinación.

IV. DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS.

Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral, señalan que el OPL un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y la Legislación Electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

V. FINES DEL OPLE.

De igual manera el numeral 65, del Código Local Electoral, establece que son fines del IMPEPAC, los siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
- II. Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;
- III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electORALES y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- V. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y
- VI. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

VI. ATRIBUCIONES DEL OPLE.

Establecen los artículos 1, último párrafo, y 78, fracciones I, II, III, XL, XLIV, XLVII del Código Local Electoral, determina que el Consejo Estatal Electoral, ejerce sus funciones en todo el Estado, a través de diversos órganos electorales, siendo el encargado de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; fijar las políticas de este órgano electoral y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, expediendo para ello los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; asimismo, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; y dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional;

VII DE LA LGPP, RELATIVO A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

El artículo 25, inciso I, de la LGPP, señala que es obligación de los partidos políticos, Comunicar al Instituto o a los Organismos Públicos Locales, según corresponda, cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente, así como los cambios de los integrantes de sus órganos directivos y de su domicilio social, en términos de las disposiciones aplicables.

VIII. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO.

De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y estará integrado con los siguientes órganos electorales:

- a). El Consejo Estatal Electoral;
- b). Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;**
- c). Los Consejos Distritales Electorales;
- d). Los Consejos Municipales Electorales;
- e). Las Mesas Directivas de Casilla, y
- f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

IX. COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES.

Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código Local Electoral, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Para el presente acuerdo corresponde la siguiente comisión:

• De Organización y Partidos Políticos:

X. COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.

Asimismo, el numeral 89, del Código Local Electoral, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de organización y partidos políticos, los siguientes:

[...]

Artículo 89. La Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar al Consejo Estatal en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstos;

VII. Las demás atribuciones que le confiera este Código y el Consejo Estatal.

[...]

Lo resaltado es propio.

XI. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC.

Por su parte el artículo 98 del Código Local Electoral, señala que son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, las siguientes:

[...]

VI. Dar cuenta al Consejo Estatal de los informes y proyectos de dictamen o resolución de las comisiones ejecutivas y coadyuvar el trabajo en las mismas;

XXVIII. Llevar el archivo del Instituto Morelense a través del área designada para tal efecto;

~~XXI. Llevar el registro de los representantes de los partidos políticos acreditados ante los organismos electorales y expedir las constancias que acrediten la personería de los representantes de los partidos políticos;~~

XXXII. Coadyuvar con las comisiones ejecutivas en la supervisión del cumplimiento de los programas y actividades del Instituto Morelense;

[...]

Lo resaltado es propio.

XII. ATRIBUCIONES DE LA DEOyPP

Ahora bien, el artículo 100 del Código Local Electoral, señala que son atribuciones de la DEOyPP del IMPEPAC, la siguiente:

[...]

XII. Llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos, conforme a sus estatutos, y de sus representantes acreditados ante los consejos estatal, distritales y municipales electorales;

[...]

XIII. FUNDAMENTO DEL ANÁLISIS.

El presente acuerdo se genera de conformidad con lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos, asimismo de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para llevar a cabo la revisión de Documentos Básicos, Reglamentos Internos de los Partidos Políticos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio; así como, respecto al registro y acreditación de representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes.

XIV. DE LOS LINEAMIENTOS

[...]

CAPÍTULO IV. DE LA REVISIÓN Y REGISTRO DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS.

Décimo Noveno

1. Al IMPEPAC únicamente le compete la revisión y registro de los Reglamentos internos de los PPL.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

2. La comunicación para la presentación de los documentos relativos a la modificación de Reglamentos Internos deberá presentarse con todos sus anexos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el PPL.

Vigésimo

Con la finalidad de analizar el cumplimiento de las normas estatutarias aplicables para el procedimiento de aprobación de Reglamentos internos de los PPL, la DEOyPP contará con un plazo de treinta días hábiles, para la verificación de la documentación presentada por el PPL.

Vigésimo Primero

En caso de que exista alguna omisión en la documentación que deba presentarse o en su caso, exista la necesidad de aclaración respecto de la documentación entregada y/o validez de las decisiones que se comunican, la DEOyPP mediante oficio, lo comunicará al representante solicitante, para que éste, en un plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la notificación respectiva, subsane las deficiencias que se le hayan señalado y manifieste lo que a su derecho convenga.

Vigésimo Segundo

1. Desahogado el requerimiento señalado en el numeral anterior, si la DEOyPP considera que aún persisten deficiencias u omisiones que no permitan llevar a cabo el análisis correspondiente, le requerirá al PPL, mediante oficio, que subsane las deficiencias que aún persistan o que manifieste lo que a su derecho convenga en un plazo de dos días hábiles, contado a partir de la notificación respectiva.
2. Asimismo, en caso de incumplimiento del PPL al o los requerimientos realizados en el ámbito de competencia que regulan los presentes lineamientos, la DEOyPP informará de esta circunstancia al CEE a efecto de que se resuelva sobre la sanción aplicable o lo que resulte en consecuencia.

Vigésimo Tercero

1. En caso de que el PPL no cumpla con el o los requerimientos en los plazos señalados en los artículos anteriores, la DEOyPP procedará al análisis y valoración de la documentación con que se cuente.
2. Asimismo, en caso de incumplimiento del Partido Político al o los requerimientos realizados en el ámbito de competencia que regulan los presentes lineamientos, la DEOyPP informará de esta circunstancia al CEE a efecto de que resuelva sobre la sanción aplicable o lo que resulte en consecuencia.

Vigésimo Cuarto

A partir del momento señalado en el numeral anterior, comenzará a correr el plazo de treinta días hábiles con que cuenta la DEOyPP para verificar el cumplimiento del procedimiento y apego de los Reglamentos en correlación con las normas estatutarias aplicables.

Vigésimo Quinto

1. Si el análisis al procedimiento estatutario para la aprobación del Reglamento da como resultado que el PPL, no observó las normas estatutarias aplicables, la DEOyPP procederá a integrar el proyecto de dictamen que remitirá a la Comisión a efecto de que se realice la revisión de dicho dictamen y a su vez, se ser

procedente lo someta a consideración del Consejo Estatal a fin de determinar, en su caso, la reposición del procedimiento.

2. Hecho lo anterior, el PPL contará con un plazo de treinta días hábiles para comunicar al IMPEPAC, la reposición del procedimiento.

Vigésimo Sexto

Una vez analizado el cumplimiento al procedimiento estatutario y presentada la documentación correspondiente del o los Reglamentos Internos, la DEOyPP analizará que éste se apegue a las normas legales y estatutarias aplicables, y presentará a la Comisión el proyecto de dictamen correspondiente para su revisión y turno al Consejo Estatal para su aprobación.

Vigésimo Séptimo

Los Reglamentos de los PPL surtirán efectos una vez aprobados por el Consejo Estatal, debiendo instruir a la DEOyPP realice el registro en el libro correspondiente.

CAPÍTULO V. DE LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y REGISTRO DE LA INTEGRACIÓN Y RENOVACIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES.

Vigésimo Octavo

La comunicación para la presentación de los documentos relativos a la renovación de los Órganos Directivos Estatales de los Partidos Políticos, deberá presentarse con todos los anexos, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que conforme a sus estatutos concluya el procedimiento.

Vigésimo Noveno

1. Con relación a la comunicación sobre la renovación o cambio de los órganos directivos estatales de los Partidos Políticos, se deberán agregar al escrito, los documentos que acrediten que se cumplió con el procedimiento para la elección de los integrantes de los órganos directivos previsto en los Estatutos del partido político de que se trate, entre estos los siguientes:
 - a) Convocatoria a la elección, emitida por el órgano competente, y agregar la documentación que acredite que esta fue aprobada, notificada y publicada conforme a las normas estatutarias y reglamentarias del partido político correspondiente;
 - b) Constancia de registro de candidatos a los cargos directivos, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en las normas estatutarias correspondientes;
 - c) Declaración de validez de la elección y/o constancia de mayoría emitida por el órgano estatutario facultado para ello;
 - d) Acta o minuta de la sesión donde se rinda la protesta ante el órgano competente; en la que se advierten los requisitos señalados en el numeral 1, inciso a) fracción I del lineamiento sexto;
 - e) Nombramientos y copia fotostática legible de la credencial de elector de cada uno de los integrantes de los órganos directivos electos o designados.
 - f) Señalar la vigencia de los nombramientos o designaciones conforme a lo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

Estatutos y Reglamentos.

Trigésimo

Una vez turnada la comunicación de integración y/o renovación o cambio de los órganos internos de los partidos políticos, y con el fin de comprobar el cumplimiento de los procedimientos previstos en las normas estatutarias aplicables, la DEOyPP contará con un plazo de diez días hábiles para verificar que el PPL, acompañe a la misma los documentos que acrediten el cumplimiento correspondiente.

Trigésimo Primero

En caso de que la DEOyPP detecte errores u omisiones, éstas deberán notificarse al Partido Político, mediante oficio dirigido al Representante, para que éste subsane las observaciones y manifieste lo que a su derecho convenga, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva.

Trigésimo Segundo

Desahogado el requerimiento señalado en el artículo anterior, si de la documentación presentada se advierte la falta de nuevos elementos necesarios para determinar la procedencia del registro, la DEOyPP, mediante oficio, le requerirá al interesado la documentación faltante para que la remita en un plazo de dos días hábiles, contado a partir de la notificación respectiva.

Trigésimo Tercero

1. En caso de que el Partido Político no cumpla debidamente con el o los requerimientos en los plazos señalados en los artículos anteriores, la DEOyPP procederá al análisis y valoración de la solicitud de registro con la documentación con que cuente.
2. Asimismo, en caso de incumplimiento del Partido Político al o los requerimientos realizados en el ámbito de competencia que regulan los presentes lineamientos, la DEOyPP informará de esta circunstancia al CEE a efecto de que se resuelva sobre la sanción aplicable o lo que resulte en consecuencia.

Trigésimo Cuarto

Desahogado el Último requerimiento formulado al Partido Político de que se trate, o vencido el plazo para su cumplimiento, la DEOyPP contará con un plazo de veinte días naturales para determinar lo conducente respecto del registro de los órganos directivos de que se trate.

Trigésimo Quinto

En caso de que la DEOyPP determine que no se cumplió con el procedimiento interno, deberá comunicarlo por escrito debidamente fundado y motivado a la Comisión para que determine lo conducente e informe al Consejo Estatal, quien podrá establecer un plazo para que se reponga la elección o designación de sus dirigentes, mismo que será otorgado tomando como base las normas estatutarias que regulen el procedimiento correspondiente.

Trigésimo Sexto

1. La determinación del Consejo Estatal, a que se refiere el numeral anterior, se hará del conocimiento del Partido Político de que se trate a través del Representante.
2. En caso de no tener observación alguna, la DEOyPP respecto del proceso de integración y renovación de órganos directivos de los partidos políticos, dicha

determinación será notificada a la Comisión quien ordenará la inscripción en el libro de registro correspondiente.

Trigésimo Séptimo

1. Todo registro referente a la primera integración de los órganos de dirigencia de los nuevos partidos políticos que se presente surtirá sus efectos ante el IMPEPAC, hasta que la DEOyPP realice el registro respectivo conforme a lo aprobado por el Consejo Estatal.
2. Los dirigentes electos en la Asamblea Estatal fungirán como órgano directivo transitorio hasta en tanto el Consejo Estatal o la Comisión determine sobre la procedencia del registro de los órganos directivos electos conforme a su norma estatutaria.

Trigésimo Octavo

La renovación de los órganos directivos de los partidos políticos deberá efectuarse invariablemente en los plazos previstos en sus Estatutos, y no deberán exceder la duración del período para el cual hayan sido electos de conformidad con las normas estatutarias respectivas.

Trigésimo Noveno

De resultar necesario seguir un procedimiento previo a la nueva elección o designación, tal como expulsión, destitución o sanción del titular del órgano directivo, también deberán acompañarse las constancias que acrediten haber concluido tal procedimiento en estricto cumplimiento a lo establecido en las normas estatutarias aplicables.

Cuadragésimo

En caso de que se lleve a cabo un cambio temporal en la integración del órgano directivo, en virtud de la solicitud de licencia o la aplicación de una sanción a alguno de sus miembros consistente en la suspensión temporal en el ejercicio del cargo, también deberán acompañarse las constancias que acrediten haber concluido tal procedimiento, el plazo en que estará vigente la licencia o suspensión y, en su caso, la designación de quien ejercerá dichas funciones durante la licencia o suspensión del dirigente.

Cuadragésimo Primero

De existir alguna otra causa por la que el titular del órgano directivo no haya podido continuar en el cargo, y por la cual haya sido sustituido, deberán también acompañarse las constancias relativas, tales como renuncia, acta de defunción o cualquier otro documento que cree convicción respecto de la imposibilidad de seguir en el cargo de la persona sustituida.

Cuadragésimo Segundo

En caso de que dentro en un periodo menor o igual a cinco días hábiles, dos Partidos Políticos solicite el registro en libros de cambios en sus órganos directivos, correspondientes al 50 por ciento o más del total de sus órganos directivos estatales la DEOyPP dispondrá de un período adicional de diez días hábiles para verificar la procedencia de los cambios informados, contados a partir de la fecha de la respuesta al último requerimiento.

[...]

XV. INTEGRACIÓN, FUNCIONES O FACULTADES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO ESTATAL Y DEL ÓRGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS.

1. Estatutos

Que conforme al artículo 27 de sus estatutos, la Mesa Directiva del Consejo Estatal, se encuentra integrado de la siguiente manera:

[...]

Artículo 27. El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:

k) Elegir, mediante el método electivo indirecto y por separado, por la mayoría calificada de las consejerías presentes, de entre las personas que lo integran, una Mesa Directiva que será la encargada de dirigir el Consejo, misma que estará integrada por una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría, siguiendo el procedimiento que señalen los reglamentos en la materia, la paridad de género y los criterios de paridad sustantiva;

[...]

Y conforme al artículo 25, el Consejo Estatal cuenta con las siguientes funciones:

[...]

Artículo 25. El Consejo Estatal se reunirá al menos cada tres meses a convocatoria de su Mesa Directiva o de la Dirección Estatal Ejecutiva.

[...]

Que conforme al artículo 79 de sus estatutos, el Órgano de Justicia Intrapartidaria, se encuentra integrado de la siguiente manera:

[...]

Artículo 79. El Órgano de Justicia Intrapartidaria se integrará por tres personas titulares, observando el principio de paridad, las cuales serán aprobadas por el Consejo Estatal, dicho órgano podrá contar con un presupuesto apropiado para su funcionamiento.

Sus integrantes deberán contar con un perfil idóneo, experiencia jurídica electoral y áreas afines.

Durarán en su encargo tres años, pudiendo ser ratificado hasta por tres años más. El Consejo Estatal puede decidir sobre las vacantes y elegir a nuevas personas integrantes. Las vacantes son cubiertas con los procedimientos establecidos en el presente ordenamiento para concluir el periodo.

Las personas que lo integran pueden ser removidas ante el incumplimiento de sus obligaciones y exceso a sus facultades, acorde a lo establecido en la norma estatutaria y reglamentos que de ella emanen.

[...]

Y conforme a los artículos 86 y 88 de sus Estatutos, el órgano de Justicia Intrapartidaria cuenta con las siguientes funciones:

[...]

Artículo 86. El Órgano de Justicia Intrapartidaria conocerá aquellos casos en los que personas afiliadas, las que integran los órganos de dirección y representación en todos sus niveles, incurran en actos o declaren ideas en cualquier medio de comunicación, en perjuicio a la Declaración de Principios, Línea Política, Programa, Estatuto, Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, Política de Alianzas, reglamentos y decisiones de los órganos de Dirección y Consejos en todos sus niveles, así como de hechos que puedan constituir actos de discriminación o de violencia política en razón de género y que le sean puestos a su conocimiento, para iniciar el procedimiento sancionador de oficio, garantizando en todo momento su derecho de audiencia, por ende, será sustanciado en los plazos y las formalidades esenciales del debido proceso que se establecen en el presente ordenamiento.

Para el caso de denuncias o quejas presentadas por terceras personas relacionadas con conductas que constituyan violencia política en razón de género, el Órgano de Justicia Intrapartidaria estará obligado a dar vista a la víctima a efecto de que ratifique su deseo de continuar con el procedimiento, manifestando de manera expresa su consentimiento por escrito y ratificando el mismo de manera presencial ante dicho Órgano.

Para tal efecto, se sustanciará un procedimiento especial y expedito, que se regirá bajo los siguientes criterios y principios:

I. Buena fe: Las personas al interior del Partido no deberán menoscabar el dicho de las víctimas, criminalizarlas, revictimizarlas o responsabilizarlas por su situación y deberán brindarles los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requieran, así como respetar y garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos.

II. Debido proceso: Implica respetar los derechos procedimentales de las partes, tales como la presunción de inocencia, de acuerdo con las leyes aplicables;

III. Dignidad: Todos los órganos intrapartidarios, las personas dirigentes, militantes o afiliadas, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas, candidatos, representantes y, en general, cualquiera que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro del Partido están obligadas en todo momento a respetar la autonomía de las personas, a considerarlas y tratarlas como fin de su actuación. Igualmente, están obligadas a garantizar que no se vea disminuido el mínimo existencial al que la víctima tiene derecho, ni sea afectado el núcleo esencial de sus derechos.

- IV.** Respeto y protección de las personas: Las actuaciones y diligencias dentro de este procedimiento en ningún caso podrán implicar un trato desfavorable o discriminatorio en contra de las personas implicadas y deberán evitar en todo momento la revictimización.
- V.** Coadyuvancia: Forma de intervención auxiliar que se da cuando una persona actúa en un proceso adhiriéndose a las pretensiones de alguna de las partes principales.
- VI.** Confidencialidad: Se garantizará la secrecía y la no difusión de los datos personales contenidos en las quejas o denuncias en trámite.
- VII.** Personal cualificado: A fin de garantizar el óptimo desarrollo del procedimiento y la protección de las víctimas, los procedimientos serán tramitados y sustanciados por personas capacitadas y preferentemente certificadas en materia de derechos humanos, perspectiva de género, interseccionalidad y violencia política contra las mujeres en razón de género.
- VIII.** Debida diligencia: La sustanciación de los casos se llevará a cabo con celeridad y adoptando las medidas necesarias, con perspectiva de género, para la investigación de los hechos, con el objetivo de no vulnerar irreversiblemente los derechos políticos y electorales de las partes o hacer inejecutable la resolución final que se emita.
- IX.** Imparcialidad y contradicción: El personal que sustancie el procedimiento se mantendrá ajeno a los intereses de las partes en controversia y dirigirá los conflictos sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas, garantizando un trato justo. Todas las personas que intervengan en el procedimiento deberán actuar de buena fe en la búsqueda de la verdad y en el esclarecimiento de los hechos denunciados. Las partes podrán conocer, controvertir o confrontar los medios de prueba, así como oponerse a las peticiones y alegatos de la otra parte.
- X.** Prohibición de represalias: Garantía a favor de las mujeres que presenten una denuncia o queja, que comparezcan para dar testimonios o que participen en una investigación relacionada con violencia política contra las mujeres en razón de género, a fin de no sufrir afectación a su esfera de derechos.
- XI.** Progresividad y no regresividad. Obligación de realizar todas las acciones necesarias para garantizar los derechos reconocidos en la Constitución Política, Leyes y tratados internacionales a favor de las mujeres y no retroceder o supeditar los derechos, estándares o niveles de cumplimiento alcanzados.
- XII.** Colaboración: Todas las personas que sean citadas en el transcurso de un procedimiento tienen el deber de implicarse y de prestar su colaboración.
- XIII.** Exhaustividad: Durante la tramitación del procedimiento, el órgano intrapartidario responsable de conocer, tramitar, sustanciar y resolver las quejas y denuncias sobre hechos o actos que puedan constituir violencia política contra las mujeres en razón de género, debe solicitar la máxima información posible para brindar a la autoridad resolutora los elementos necesarios para una

adecuada valoración del caso. El proceso de recopilación de información debe efectuarse con perspectiva de género, interseccionalidad, celeridad, eficacia, confidencialidad, sensibilidad, y con respeto a los derechos humanos de cada una de las personas.

XIV. Máxima protección: Todos los órganos intrapartidarios deben velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas y de violaciones a los derechos humanos al interior de los partidos políticos. Deberán adoptar en todo momento, medidas para garantizar la seguridad, protección, bienestar físico y psicológico e intimidad de las víctimas, para lo cual deberán de allegarse de los convenios de colaboración necesarios con las autoridades competentes para tales fines.

XV. Igualdad y no discriminación: En el ejercicio de los derechos y garantías de las víctimas todos los órganos intrapartidarios, las personas dirigentes, militantes o afiliadas, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas, candidatos, representantes y, en general, cualquiera que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro del Partido, se conducirán sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos, sociales, nacionales, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, género, edad, preferencia u orientación sexual, estado civil, condiciones de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio y discapacidades, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos y la igualdad sustantiva de oportunidades de las personas.

XVI. Profesionalismo: el desempeño de las actividades deberá efectuarse con total compromiso, mesura y responsabilidad.

XVII. La atención será pronta y gratuita para garantizar el acceso expedito a la justicia intrapartidaria;

XVIII. La atención será sin discriminación, prejuicios ni estereotipos de género;

XIX. Se deberá tratar a la víctima con respeto a su integridad, evitando la revictimización;

XX. Deberán abstenerse de generar o tolerar actos de intimidación, amenazas u hostigamiento en contra de la víctima o de quien realice la denuncia;

XXI. Se garantizará el respeto a la privacidad, protección de la información personal y del caso en estado de confidencialidad, evitando la invasión de la vida privada y generar juicios de valor;

XXII. El procedimiento se ejercerá con apego al principio de imparcialidad y con profesionalismo; y

XXIII. El Órgano de Justicia Intrapartidaria podrá referenciar a la víctima a la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género a efecto de que ésta realice el acompañamiento y canalización a la institución respectiva que se estime necesaria para la atención de las víctimas de violencia de género o

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

discriminación, a fin de que reciba el apoyo psicológico, médico o jurídico en los casos que así se requiera

XXIV. Se instrumentará en la página oficial del Partido, un espacio a fin de que las personas que lo deseen presenten solicitud de atención, para que en su caso sea canalizada a la instancia correspondiente, por este medio.

En dicho espacio se pondrá a disposición del público en general formatos para la presentación de quejas y denuncias, mismos que deberán estar elaborados con perspectiva de género y estar redactados con un lenguaje incluyente, claro y accesible, mismas que se presentarán de forma física y presencial ante al órgano una vez requisitados.

El órgano deberá generar la recepción correspondiente de dicha queja y proporcionar el acuse a la persona, pudiendo también enviar al correo que haya proporcionado la o el ciudadano acuse en digital.

Cuando una Queja o Denuncia relacionada con violencia política contra la mujer en razón de género se presente ante una instancia distinta a la facultada, ésta deberá remitirla por la vía más expedita al Órgano de Justicia Intrapartidaria, ello en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la recepción de escrito o documento que contenga la queja o denuncia, o que tenga conocimiento de los hechos.

Artículo 88. El Órgano de Justicia Intrapartidaria es el competente para conocer y sancionar:

- a)** Las quejas por actos u omisiones de índole electoral o estatutaria de los órganos, en contra de las resoluciones emitidas por las Direcciones Ejecutivas o Consejos en todos sus ámbitos territoriales;
- b)** Las quejas por actos u omisiones en contra de personas afiliadas al Partido en única instancia;
- c)** Aquellos casos en los que personas afiliadas, las que integran los órganos de dirección y representación en todos sus niveles, incurran en actos o declaren ideas en cualquier medio de comunicación, en perjuicio a la Declaración de Principios, Línea Política, Programa, Estatuto, reglamentos que de este ordenamiento emanen, Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, Política de Alianzas y decisiones de los órganos de Dirección y Consejos en todos sus niveles, así como de hechos que puedan constituir actos de violencia política en razón de género y que le sean puestos a su conocimiento, para iniciar el procedimiento sancionador de oficio, garantizando en todo momento el derecho de audiencia, contemplando las reglas establecidas en el artículo 84 de este ordenamiento;
- d)** Las quejas en contra de los actos emanados de un proceso electoral; y
- e)** De toda forma de violencia política en contra de las mujeres en razón de género, contemplando las reglas establecidas en los artículos 84 y 85 de este ordenamiento.

En todos y cada uno de los procedimientos ejecutados por el Órgano de Justicia Intrapartidaria, se garantizará el derecho humano de tutela judicial efectiva otorgando todas las garantías judiciales que contempla el mismo, entre ellos, la garantía de audiencia y el debido proceso.

El Órgano de Justicia Intrapartidaria en la solución de las controversias derivadas de actos relacionados con violencia política en razón de género se encontrará obligado al estudio de fondo, siempre analizándolo con perspectiva de género.

Se seguirán las siguientes etapas:

- Presentación;
- Investigación;
- Substanciación;
- Garantía de Audiencia; y
- Resolución.

Por lo que respecta a los procedimientos para sancionar los casos de violencia de género, se sujetarán al trámite previsto en el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, así como en los Reglamentos respectivos, el cual garantizará que existan los medios digitales a disposición del público en general que contengan los formatos para la presentación de Queja y/o Denuncia en materia de Violencia Política en Razón de Género, que incluya lenguaje incluyente, claro y preciso.

Cuando una Queja o Denuncia presentada ante el Órgano de Justicia Intrapartidaria no sea de su competencia, ésta deberá remitirla a la autoridad competente por la vía más expedita al, ello en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la recepción de escrito o documento que contenga la queja o denuncia, o que tenga conocimiento de los hechos.

[...]

2. Reglamentos

Ahora bien, conforme al Reglamento del Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática Morelos, se señala lo siguiente:

[...]

Artículo 2. El Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido es el encargado de garantizar, en última instancia, los derechos de las personas afiliadas al Partido y de resolver aquellas controversias que surjan entre los órganos del Partido y entre integrantes comisionados de los mismos dentro del desarrollo de la vida interna del Partido.

Artículo 12. El Órgano de Justicia Intrapartidaria es competente para proteger los derechos de las personas afiliadas al Partido y garantizar el cumplimiento de la normatividad interna, mismo que deberá actuar siempre de forma colegiada y acorde con los principios de legalidad, objetividad, certeza, independencia e imparcialidad, fundando y motivando sus resoluciones.

Artículo 13. El Pleno del Órgano, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Conocer de los medios de defensa y procedimientos en su respectivo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

- ámbito de competencia;
- b) Determinar las sanciones a las personas afiliadas al Partido, órganos e instancias y sus integrantes comisionados, por violaciones al Estatuto, los Reglamentos que de él emanen, de acuerdo con lo dispuesto a la normatividad interna de este instituto político;
 - c) Requerir a los Órganos de Dirección y Representación de cualquier ámbito territorial, Instituto, Coordinaciones, Delegaciones, Unidades, Comisiones y personas afiliadas del Partido, la información necesaria para el desempeño de sus funciones;
 - d) Actuar de oficio en caso de flagrancia o evidencia pública de violación a la normatividad interna o Documentos Básicos por parte de alguna persona afiliada del Partido;
 - e) De manera excepcional, nombrar, por mayoría de sus integrantes comisionados, a quien habrá de ocupar la Presidencia del Órgano, cuando el Consejo Estatal no haya nombrado al mismo, o en el caso de que se actualizará alguno de los otros supuestos establecidos en el presente Reglamento;
 - f) Nombrar por mayoría de sus integrantes comisionados, a quien habrá de ocupar la Secretaría del Órgano. La temporalidad de dicho encargo será hasta por un año;
 - g) Instalarse en sesión plenaria y funcionar con la mayoría de los integrantes comisionados;
 - h) Establecer el lugar, fecha y hora en que se llevarán a efecto las sesiones del Pleno;
 - i) Dictar las resoluciones de los asuntos sometidos a su consideración;
 - j) Publicar en los Estrados del Órgano de Justicia Intrapartidaria el listado de los asuntos a resolver en sesión plenaria;
 - k) Publicar las resoluciones por estrados y en la página web oficial del Órgano;
 - l) Sesiónar de manera ordinaria y extraordinaria cuando así se considere por el Pleno;
 - m) Administrar el presupuesto otorgado al Órgano y rendir los informes correspondientes;
 - n) Nombrar al personal necesario para el buen desempeño de sus funciones, de acuerdo con lo establecido por el presente ordenamiento;
 - o) Aprobar el informe respecto al desarrollo de las actividades del Órgano, mismo que presentará la Presidencia del Órgano al Consejo Estatal de forma anual;
 - p) Dictar los acuerdos correspondientes a la suspensión del acto reclamado, así como en los procedimientos incidentales;
 - q) Aprobar los acuerdos y resoluciones que ponen fin al procedimiento;
 - r) Acordar las medidas necesarias para el correcto funcionamiento del Órgano;
 - s) Determinar los lineamientos para el turno de expedientes que se encuentren radicados en el Órgano;
 - t) Emitir las reglas para la elaboración y publicación de los criterios obligatorios de interpretación que no estén previstas en el presente Reglamento;
 - u) Aprobar el proyecto presupuestal anual que presente la Presidencia del Órgano ante la Dirección Estatal;
 - v) Emitir criterios obligatorios de interpretación del Estatuto y sus Reglamentos, al resolver los asuntos de su competencia, mismos que deberán ser aprobados por unanimidad de sus integrantes comisionados y que serán de observancia obligatoria para las personas afiliadas y demás órganos del Partido;
 - w) Dictar los lineamientos generales para la integración, control, conservación y consulta de los expedientes;
 - x) Resolver consultas y controversias sobre la aplicación del Estatuto y los Reglamentos; y
 - y) Las demás que se deriven del Estatuto, de los Reglamentos que de él

emanen y demás normatividad del Partido.

Artículo 14. El Órgano será competente para conocer de:

- a) Las quejas por actos u omisiones de índole electoral o estatutaria de los órganos, en contra de las resoluciones emitidas por las Direcciones o Consejos en todos sus ámbitos territoriales;
- b) Las quejas por actos u omisiones en contra de personas afiliadas al Partido en única instancia;
- c) Del procedimiento sancionador de oficio, el cual será iniciado por el Órgano en aquellos casos en los que éste tenga conocimiento de actos llevados a cabo por personas afiliadas o integrantes de órganos de dirección y representación en todos sus niveles, que hayan incurrido en actos o manifestaciones de descalificación o declaren ideas en cualquier medio de comunicación, en perjuicio del Partido, o en violación a la Declaración de Principios, Línea Política, Programa, Estatuto, Política de Alianzas y decisiones de los órganos de Dirección y Consejos en todos sus niveles;
- d) Las quejas e inconformidades en contra de los actos emanados de un proceso electoral interno; y
- e) Los demás procedimientos previstos como competencia del Órgano en el Estatuto y los Reglamentos que de él emanen.

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 84 del Estatuto, en todos y cada uno de los procesos competencia del Órgano de Justicia Intrapartidaria, se garantizará en todo momento el debido proceso legal, que incluye las garantías judiciales de audiencia y defensa, y de manera preferente se garantizará esto en aquellos procedimientos en los cuales se solicite la imposición de una sanción a una persona afiliada al Partido que pudiera implicar una restricción o pérdida de sus derechos partidarios y en los cuales se afecten de manera directa éstos y en específico en los procedimientos relativos a la queja contra persona o, en su caso, en las quejas electorales que versen sobre la cancelación de un registro de una precandidatura o candidatura y en el procedimiento sancionador de oficio.

[...]

Ahora bien, conforme el Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática Morelos, se señala lo siguiente:

[...]

Artículo 8. Las sesiones de los Consejos en todos los ámbitos podrán ser instaladas de conformidad con lo siguiente:

- a. Por la mayoría de los integrantes de la Mesa Directiva respectiva.
- b. Cuando solamente se presente y se registre un integrante de la Mesa Directiva, y se encuentren debidamente registrados en segunda convocatoria y se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 23 del Estatuto, en todo momento deberá permanecer el número de consejerías que representen el quórum no inferior a la tercera parte de los integrantes del Consejo.

La mayoría de los integrantes de la Dirección Estatal coadyuvarán con la instalación y el desahogo de los trabajos de la sesión de pleno convocada. A efecto de dar certeza de los acuerdos tomados en dicha sesión, el integrante de la Mesa Directiva y cuando menos tres integrantes de la citada Dirección deberán firmar el acta y los documentos que de la sesión emanen.

c. En caso de ausencia total de los integrantes de la Mesa Directiva del Consejo, para salvaguardar el cumplimiento de las funciones y atribuciones estatutarias y reglamentarias del Consejo respectivo, y garantizando los derechos de los integrantes del órgano de representación, en el ejercicio de su soberanía en la toma de decisiones en la sesión para la que fue convocado como órgano superior jerárquico de conformidad con los artículos 19 fracción I, 24 y 49 del Estatuto y reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 23 del Estatuto, la mayoría de los integrantes de la Dirección respectiva, podrán instalar y desarrollar los trabajos de la sesión convocada, en todo momento deberá permanecer el número de consejerías que representen el quórum no inferior a la tercera parte de los integrantes del Consejo, los integrantes de la Dirección que participen deben firmar el acta y los documentos que de la sesión emanen.

Artículo 15. Las funciones del titular de la Vicepresidencia de la Mesa Directiva del Consejo respectivo son:

a) Suplir al presidente de la Mesa Directiva del Consejo en sus ausencias no mayores de tres meses, pues agotado el plazo, el vicepresidente informará de la situación al Consejo para que éste elija un nuevo presidente;

Suplir al presidente en las sesiones plenarias del Consejo cuando éste se ausente de la mesa o tome parte del debate.

Artículo 16. Las funciones del titular de la Secretaría de la Mesa Directiva del Consejo serán:

- a) Elaborar, firmar y leer si así lo determina la Plenaria, las actas de las sesiones del Consejo;
- b) Ser fedatario, de los asuntos relacionados con acontecimientos de las sesiones plenarias del Consejo;
- c) Suplir, las ausencias no mayores de tres meses del titular de la Vicepresidencia de la Mesa Directiva del Consejo, sin menoscabo del cumplimiento de sus funciones como secretario.

[...]

XVI. FACULTADES PARA CONVOCAR A SESIONES DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL.

Artículo 23. De los Estatutos

[...]

La publicación de las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, se hará al día siguiente de su expedición, en la página electrónica del Partido en su área de estrados electrónicos, en los estrados del órgano convocante o en un periódico de circulación en el ámbito territorial de que se trate.

[...]

Manual del Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

[...]

Sesión del Pleno

Existen dos tipos de sesiones; Ordinarias y Extraordinarias de ellas pueden emanar acuerdos o resoluciones.

Se inicia el procedimiento con la convocatoria, la cual se realiza por parte del titular de la Secretaría Técnica a petición de dos o más integrantes del OTE, en caso de Ordinarias deberán realizarse al menos una vez por semana y en caso de Extraordinarias la convocatoria deberá realizarse con 12:00 horas de antelación. La convocatoria deberá llevar hora y lugar de la sesión, así como la propuesta de orden del día.

Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica, es el área del OTE, encargada del adecuado desarrollo de las sesiones plenarias del órgano, así como de la apropiada comunicación de las determinaciones o acuerdos tomados por el mismo a las áreas que lo integran, de modo que contribuya al cumplimiento de las atribuciones y funciones que a este Órgano le corresponden. Su objetivo esencial es coordinar y realizar las acciones necesarias para que se lleven a cabo las sesiones del Pleno del OTE; participando de manera activa en la coordinación, organización y ejecución de las actividades que desarrollan las demás áreas de trabajo.

[...]

CUESTIÓN PREVIA

Previo a entrar al análisis del caso concreto, y tal como ha sido expuesto en los antecedentes del presente acuerdo, es necesario precisar que el mismo se emite **en estricto cumplimiento a la sentencia** de catorce de enero de dos mil veintiséis, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, al resolver el expediente **TEEM/JDC/92/2025-1 y sus acumulados.**

Lo anterior, bajo la premisa de que la revocación del acuerdo primigenio por parte del Tribunal Local no solo impone una obligación formal de emitir un nuevo acto, sino el deber sustantivo de reconocer la eficacia de la vida interna partidista a nivel municipal.

Bajo esta tesis, el presente acuerdo no se limita a una revisión administrativa, sino que cumple con el efecto reparador de la sentencia al validar la personalidad jurídica de las Direcciones Municipales Ejecutivas. Con ello, se garantiza la situación registral del partido garantizando el ejercicio de los derechos político-electORALES de sus órganos locales, dando así cumplimiento pleno a la tutela judicial efectiva ordenada por la autoridad jurisdiccional.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

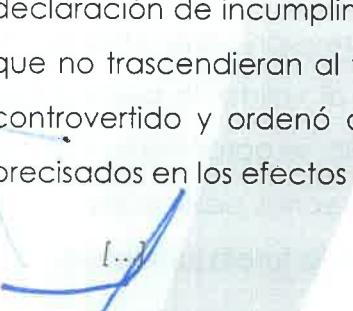
Dicha determinación jurisdiccional tuvo origen en las impugnaciones presentadas en contra del acuerdo IMPEPAC/CEE/291/2025, de treinta de octubre de dos mil veinticinco, mediante el cual este Consejo Estatal Electoral declaró el incumplimiento del Partido de la Revolución Democrática, respecto del requerimiento formulado a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/242/2025, consistente en que, dentro de un plazo de sesenta días hábiles, llevara a cabo la integración total de sus Direcciones Municipales Ejecutivas, observando el principio de paridad de género.

En la sentencia de mérito, el órgano jurisdiccional señaló que el partido político sostuvo haber realizado las actuaciones internas correspondientes, particularmente a través de un Cuarto Pleno Extraordinario de su Consejo Estatal, en el que se aprobaron diversos acuerdos, entre ellos, los nombramientos de las personas integrantes de la Mesa Directiva del Consejo, del Órgano de Justicia Intrapartidaria, así como la emisión de la convocatoria para la renovación de sus Direcciones Municipales Ejecutivas.

No obstante, el punto de controversia se centró en que este Instituto consideró que la convocatoria presentaba un defecto formal, al no encontrarse suscrita por la totalidad de las personas integrantes del órgano competente para su emisión, circunstancia que se estimó determinante para cuestionar su validez.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos razonó que, si bien la convocatoria interna referida podía presentar una irregularidad formal, ello no resultaba suficiente por sí mismo para desconocer su validez o tenerla por ineficaz, pues lo relevante era verificar si dicho acto cumplía su finalidad y permitía el desarrollo real del procedimiento intrapartidista. Asimismo, consideró que la minuta levantada con motivo del acto partidista constitúa un elemento que dotaba de certeza sobre la adopción de los acuerdos por el órgano correspondiente y, por ende, sobre la legitimación de las personas designadas.

Bajo tales consideraciones, el Tribunal estimó que este Instituto no podía sostener la declaración de incumplimiento con base únicamente en irregularidades formales que no trascendieran al fondo del asunto; en consecuencia, revocó el acuerdo controvertido y ordenó a este Consejo Estatal Electoral actuar en los términos precisados en los efectos los siguientes:

[...]  

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

OCTAVO. Efectos de la sentencia.

En virtud de que el primer agravio del Partido actor se calificó como **fundado**, por consiguiente, se **revoca** el acuerdo impugnado, por lo cual se ordena a los integrantes del Consejo Estatal que dentro del plazo legal de cinco días hábiles contemplado en el artículo 691 del Código Procesal Civil, aplicado, de manera supletoria en términos del diverso arábigo 318, párrafo segundo, del Código Electoral, decrete mediante el acuerdo respectivo, que el Partido actor ha dado cumplimiento al requerimiento que se le practicó por medio del acuerdo número IMPEPAC/CEE/242/2025 y, por ende, que confirme los resultados del proceso de renovación de las Direcciones Ejecutivas Municipales de dicho instituto político ateniendo a los razonamientos vertidos en el considerando séptimo del presente fallo.

[...]

Énfasis añadido.

ANÁLISIS AL CASO EN CONCRETO

Con fecha veintisiete de agosto del año en dos mil veinticinco, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/242/2025, mediante el cual se resuelve lo relativo al cumplimiento del Partido Político Local denominado Partido de la Revolución Democrática Morelos, a los requerimientos efectuados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/153/2025 en términos de las resoluciones SCM-JRC-17/2025 y SCM-JRC-18/2025. Determinando lo siguiente:

[...]

PRIMERO. Este **Consejo Estatal Electoral**, es **competente** para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se tiene al Partido de la Revolución Democrática Morelos, **CUMPLIENDO**, respecto de los numerales **TERCERO Y CUARTO** del acuerdo **IMPEPAC/CEE/153/2025**, en términos de las resoluciones dictadas por la Sala Regional correspondiente a la cuarta circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en autos de los expedientes **SCM-JRC-17/2025 y SCM-JRC-18/2025**.

TERCERO. Se **APRUEBA** la procedencia de los reglamentos y manuales del Partido de la Revolución Democrática Morelos, y asimismo se **ORDENA** su inscripción en el libro correspondiente.

CUARTO. Se **REQUIERE** al Partido de la Revolución Democrática Morelos, para que en el plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES** a efecto de que en lleve a cabo la modificación de su **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN**,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, incluyendo los apartados 1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.5, 1.1.9, 2.4, de los criterios normativos.

QUINTO. Es **PROCEDENTE** la integración del Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática Morelos, y por consecuencia se ordena la inscripción en el libro correspondiente.

SEXTO. Es **PROCEDENTE** la integración de las Direcciones Municipales Ejecutivas del Partido de la Revolución Democrática Morelos, y por consecuencia se ordena la inscripción en el libro correspondiente.

SÉPTIMO. Se **REQUIERE** al Partido de la Revolución Democrática Morelos, para que, en el plazo **de SESENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la conclusión de los nombramientos de los integrantes de las Direcciones Municipales Ejecutivas, esto en términos del artículo tercero transitorio de sus Estatutos, **lleve a cabo la integración total de sus Direcciones Municipales Ejecutivas, cumpliendo con el principio de paridad de género.**

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de no atender los requerimientos en el presente dictamen, **se podrá iniciar un procedimiento sancionador**, lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 5, 6 fracción I, 9, 45 y 46 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto, en correlación con el numeral 27, 28 y 384 del Código Electoral Local.

OCTAVO. Es **PROCEDENTE** la integración de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos y por consecuencia ordene la inscripción en el libro correspondiente.

NOVENO. NOTIFIQUESE como en derecho corresponda el presente acuerdo.

DÉCIMO. PUBLÍQUESE el presente acuerdo en la página de internet de este Instituto Electoral, en atención al principio de máxima publicidad.

[...]

Con fecha cuatro de septiembre del año en dos mil veinticinco, a través de cédula de notificación por correo electrónico, se notificó al Partido de la Revolución Democrática Morelos el acuerdo IMPEPAC/CEE/242/2025.

Con fecha doce de septiembre del año en dos mil veinticinco, se recibió oficio 046/PRDM-DEE-PRES/2025, signado por el C. Sergio Erasto Prado Alemán, en su carácter de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, mediante el cual informa el proceso de designación y elección de los Órganos Directivos del Partido, remitiendo la siguiente documentación:

ANEXO 01

61. Original de Cédula de Notificación y convocatoria de fecha 27 de agosto de 2025, 02 fojas.

ANEXO 02

62. Original acuerdo PRDM/DEE/020/2025, de 08 fojas.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

ANEXO 03

63. Original acuerdo PRDM/DEE/021/2025, de 07 fojas.

ANEXO 04

64. Original acuerdo PRDM/DEE/022/2025, de 07 fojas.

ANEXO 05

65. 03 constancias en copia simple, de 01 foja cada una.

ANEXO 06

66. Copia simple de Cédula Profesional 11016842, de 01 foja.

67. Copia simple de Cédula Profesional 10156086, de 01 foja.

ANEXO 07

68. Copia simple de Curriculum Vitae de Fabiola Garcia Pacheco, de 02 fojas.

69. Copia simple de Currículum Vitae de Beatriz Vergara Palomino, de 02 fojas.

70. Copia simple de Currículum Vitae de Ayala Mendoza Halina Martha Maria, de 03 fojas.

ANEXO 08

71. Original de escrito de fecha 27 de agosto de 2025, signado por Beatriz Vergara Palomino y anexo de copia simple de credencial para votar de la misma, total 02 fojas.

72. Original de escrito de fecha 27 de agosto de 2025, signado por Fabiola Garcia Pacheco y anexo de copia simple de credencial para votar de la misma, total 02 fojas.

73. Original de escrito de fecha 27 de agosto de 2025, signado por Ayala Mendoza Halina Martha Maria y anexo de copia simple de credencial para votar de la misma, total 02 fojas.

ANEXO 09

74. Original de Convocatoria a renovación de las Direcciones Municipales Ejecutivas del PRD Morelos, de 02 fojas.

ANEXO 10

75. Original de convocatoria a la celebración del cuarto Pleno Extraordinario del PRD Morelos, de 01 foja.

ANEXO 11

76. Impresión de captura de pantalla de convocatorias, de 02 fojas.

ANEXO 12

77. Copia simple de leyenda de fijación de estrados, de 01 foja.

ANEXO 13

78. Original de lista de asistencia de la Decimocuarta Sesión Extraordinaria del PRD Morelos, de 02 fojas.

ANEXO 14

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

79. Original de acta de la Decimocuarta Sesión Extraordinaria del PRD Morelos de fecha 28 de agosto de 2025, de 05 fojas.

ANEXO 15

80. Original de Cédula de notificación de fecha 28 de agosto de 2025, de 01 foja.

ANEXO 16

81. Convocatoria en original a la Cuarta Sesión Extraordinaria del Órgano Técnico Electoral del PRD Morelos, de 01 foja.

ANEXO 17

82. Original de acuerdo PRDM/OTE/005/2025 y anexo A, total de 12 fojas.

83. Copia simple de un total de 79 Certificados de Identificación Oficial del Órgano Técnico Oficial del PRD Morelos.

ANEXO 18

84. Impresión de correo electrónico de Convocatoria a Cuarto Pleno extraordinario de carácter electivo del PRD Morelos, de 05 fojas.

ANEXO 19

85. Original de lista de asistencia de la Cuarta Sesión Extraordinaria del PRD Morelos, de fecha 29 de agosto de 2025, de 01 foja.

ANEXO 20

86. Original de acta de fecha 29 de agosto de 2025, correspondiente a la Cuarta Sesión Extraordinaria del PRD Morelos, de 03 fojas.

ANEXO 21

87. Lista de registro del Cuarto Pleno Extraordinario de carácter colectivo del PRD Morelos, de 09 fojas.

ANEXO 22

88. 03 Solicituds de registro en original, correspondientes a Laura Alicia Calvo Álvarez, Uriel Sotelo Lopez y Christian Yael Tapia Carrillo, respectivamente, total de 12 fojas.

ANEXO 23

89. Acta del Cuarto Pleno Extraordinario de carácter colectivo del PRD Morelos, de fecha 31 de agosto de 2025, total de 36 fojas.

ANEXO 24

90. Original de Cédula de notificación de fecha 31 de agosto de 2025, mediante el cual se convocó a la Quinta Sesión Extraordinaria del Órgano Técnico Electoral del PRD Morelos, de 01 foja.

ANEXO 25

91. Original de Convocatoria a la Quinta Sesión Extraordinaria del Órgano Técnico Electoral del PRD Morelos, de 01 foja.

ANEXO 26

92. Original de acuerdo PRDM/OTE/007/2025 y sus 4 anexos, de 19 fojas en total.

ANEXO 27

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

93. Original de acta de fecha 01 de septiembre de 2025 referente a apertura de registro de aspirantes, de 01 foja.

ANEXO 28

94. Original de acta de aspirantes registrados, de 20 fojas.

ANEXO 29

95. Original de lista de asistencia del Órgano Técnico Electoral de la Quinta Sesión Extraordinaria de 01 foja.

ANEXO 30

96. Acta de fecha 01 de septiembre de 2025 de la Quinta Sesión Extraordinaria del Órgano Técnico Electoral, de 26 fojas.

ANEXO 31

97. Acta original de fecha 02 de septiembre de 2025, en la que se acta constar el desahogo de registro de aspirantes, de 01 foja.

ANEXO 32

98. Cédula de notificación original de fecha 02 de septiembre de 2025 de convocatoria a la sexta sesión extraordinaria del Órgano Técnico Electoral del PRD Morelos, de 01 foja.

ANEXO 33

99. Convocatoria original a sexta sesión extraordinaria del Órgano Técnico Electoral del PRD Morelos, de 01 foja.

ANEXO 34

100. Original de acuerdo PRDM/OTE/008/2025, de 49 fojas.

ANEXO 35

101. Lista de asistencia de la sesión extraordinaria del Órgano Técnico Electoral del PRD Morelos, de 01 foja.

ANEXO 36

102. Acta de la sesión extraordinaria del Órgano Técnico Electoral del PRD Morelos, de 04 fojas.

ANEXO 37

103. Acuse de recibido original del oficio 06/PRDM.DEE.OTE/2025, de 01 foja.

ANEXO 38

104. Original de Cédula de Notificación de fecha 03 de septiembre de 2025, mediante el cual se convoca a la Decimoquinta Sesión Extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD Morelos y convocatoria, de 02 fojas.

ANEXO 39

105. Original de acuerdo PRDM/DEE/023/2025, de 14 fojas.

ANEXO 40

106. Original de acuerdo PRD/DEE/024/2025, de 16 fojas.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

ANEXO 41

107. Original de acuerdo PRD/DEE/025/2025, de 07 fojas.

ANEXO 42

108. Lista de asistencia de la Decimoquinta Sesión Extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD Morelos, de 02 fojas.

ANEXO 43

109. Acta de la Decimoquinta Sesión Extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD Morelos, de 04 fojas.

ANEXO 44

110. Cédula de notificación en original, de la Convocatoria a la Séptima Sesión Extraordinaria del Órgano Técnico Electoral del PRD Morelos, de 01 foja.

ANEXO 45

111. Original de convocatoria a la Séptima Sesión Extraordinaria del Órgano Técnico Electoral del PRD Morelos, de 01 foja.

ANEXO 46

112. Original de acuerdo PRDM/OTE/009/2025, de 07 fojas.

113. Copia simple de un total de 79 Certificados de Identificación Oficial del Órgano de Identificación Oficial del PRD Morelos.

ANEXO 47

114. Un total de 82 fojas de impresiones de correo electrónico.

ANEXO 48

115. Original de lista de asistencia de la Séptima Sesión Extraordinaria del Órgano Técnico Electoral del PRD Morelos, de 01 foja.

ANEXO 49

116. Original de acta correspondiente a la Séptima Sesión Extraordinaria del Órgano Técnico Electoral del PRD Morelos, de 02 fojas.

ANEXO 50

117. Original de registro del Quinto Pleno Extraordinaria de carácter colectivo del PRD Morelos, de 09 fojas.

ANEXO 51

118. Original de acta del Quinto Pleno Extraordinaria de carácter colectivo del PRD Morelos, de 64 fojas.

ANEXO 52

119. Un total de 140 constancias en copia simple.

ANEXO 53

120. Un total de 30 expedientes correspondientes a la integración de la Direcciones Municipales Ejecutivas del PRD Morelos en los siguientes municipios:

- Amacuzac
- Atlatlahucan
- Axochiapan

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

- Ayala
- Cuautla
- Cuernavaca
- Emiliano Zapata
- Huitzilac
- Jantetelco
- Jiutepec
- Jojutla
- Jonacatepec de Leandro Valle
- Mazatepec
- Ocuituco
- Puente de Ixtla
- Tepalcingo
- Tepoztlán
- Tetecala
- Tetela del Volcán
- Tlalnepantla
- Tlaltizapan de Zapata
- Tlaxiaco
- Tlayacapan
- Xochitepec
- Yautepec
- Yecapixtla
- Zacatepec
- Zacualpan de Amilpas
- Temoac
- Hueyapan

Ahora bien, en numeral trigésimo de los LINEAMIENTOS, señala que una vez presentada la documentación relativa a la integración y/o renovación o cambio de órganos internos de los PPL, la DEOyPP contará con un plazo de diez días hábiles, para la verificación de la documentación presentada por el PPL.

Atendiendo a ello, el plazo de la DEOyPP, transcurrió de la siguiente manera:

SEPTIEMBRE

| D | L | M | M | J | V | S |
|----|----|----|----|----|------|----|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | ✓ 12 | 13 |
| 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 |
| 28 | 29 | 30 | | | | |

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

| | |
|---|--|
| ✓ | Día en que se presentaron las documentales relativas a la integración y/o renovación o cambio de los órganos internos del PPL. |
| | Periodo de diez días hábiles para la DEOyPP |
| | Día inhábil de conformidad con el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024. |

Conforme a lo anterior y encontrándose dentro del plazo la DEOyPP, con fundamento en los numerales vigésimo y vigésimo primero de los Lineamientos, se realizó el siguiente análisis:

| FUNDAMENTO | DOCUMENTOS PRESENTADOS | CUMPLE | |
|--|---|--|--------------|
| - Artículo 6, numeral 1 de los LINEAMIENTOS. | <p>1. En los casos en que las normas estatutarias exijan la celebración de sesión de alguno de sus órganos, para la aprobación del acto que deben comunicar los Partidos Políticos al IMPEPAC, el escrito que presenten en términos de lo dispuesto por el numeral anterior, debe acompañarse por la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia correspondiente al evento respectivo, y copia de la credencial para votar de las personas que signan los documentos correspondientes, de conformidad con lo siguiente:</p> <p>a) A la convocatoria deberán anexarse los documentos que acrediten que ésta fue aprobada y emitida por la instancia u órgano estatutario facultado para ello; así como que la misma fue publicada, en su caso, y hecha del conocimiento de quienes tengan derecho a asistir al evento mediante el cual se aprobó el acto que se comunica. Asimismo, la convocatoria deberá ser emitida conforme a los plazos y formalidades que establezcan los Estatutos de los Partidos Políticos;</p> <p>I. El acta o minuta del acto llevado a cabo por el órgano facultado para tomar la decisión de que se trate deberá contener: fecha, hora y lugar del acto, orden del día, indicar que se revisó y</p> | <p>Original de Cédula de Notificación y convocatoria de fecha 27 de agosto de 2025, 02 fojas.</p> <p>Original acuerdo PRDM/DEE/020/2025, de 08 fojas.</p> <p>Original acuerdo PRDM/DEE/021/2025, de 07 fojas.</p> <p>Original acuerdo PRDM/DEE/022/2025, de 07 fojas.</p> <p>03 constancias en copia simple, de 01 foja cada una.</p> <p>Copia simple de Cédula Profesional 11016842, de 01 foja.</p> <p>Copia simple de Cédula Profesional 10156086, de 01 foja.</p> <p>Copia simple de Curriculum Vitae de Fabiola García Pacheco, de 02 fojas.</p> <p>Copia simple de Currículum Vitae de Beatriz Vergara Palomino, de 02 fojas.</p> <p>Copia simple de Currículum Vitae de Ayala Mendoza Halina Martha María, de 03 fojas.</p> <p>Original de escrito de fecha 27 de agosto de 2025, firmado por Beatriz Vergara Palomino y anexo de copia simple de credencial para votar de la misma, total 02 fojas.</p> <p>Original de escrito de fecha 27 de agosto de 2025, firmado por Fabiola García Pacheco y anexo de copia simple de credencial para votar de la misma, total 02 fojas.</p> | PARCIALMENTE |

| FUNDAMENTO | DOCUMENTOS PRESENTADOS | CUMPLE |
|--|--|---------------|
| <p>contó con el quorum requerido, firma de las personas facultadas para darle formalidad de acuerdo con los Estatutos respectivos; asimismo se debe apreciar que se abordaron los puntos del orden del día, y el señalamiento preciso del sentido de la votación de cada una de las resoluciones o acuerdos tomados, y de los que se desprenda decisiones por medio de votación, que se haya determinado la opción con más votos; la constancia de conclusión del acto y en el caso de modificaciones a Documentos Básicos o Reglamentos, el texto aprobado durante la sesión correspondiente, en correlación con lo dispuesto por el lineamiento décimo, y:</p> <p>II. La(s) lista(s) de asistencia deberá(n) permitir la fehaciente verificación del quórum de la instancia estatutaria que tomó las decisiones que se comunican, estar firmada(s) por cada uno de los asistentes y contener su nombre y cargo.</p> <p>III. Adicionalmente los Partidos Políticos podrán presentar documentación que consideren pertinente y que permitan a la autoridad electoral allegarse de mayores elementos para el análisis respectivo.</p> | <p>Original de escrito de fecha 27 de agosto de 2025, signado por Ayala Mendoza Halina Martha María y anexo de copia simple de credencial para votar de la misma, total 02 fojas.</p> <p>Original de Convocatoria a renovación de las Direcciones Municipales Ejecutivas del PRD Morelos, de 02 fojas.</p> <p>Original de convocatoria a la celebración del cuarto Pleno Extraordinario del PRD Morelos, de 01 foja.</p> <p>Impresión de captura de pantalla de convocatorias, de 02 fojas.</p> <p>Copia simple de leyenda de fijación de estrados, de 01 foja.</p> <p>Original de lista de asistencia de la Decimocuarta Sesión Extraordinaria del PRD Morelos, de 02 fojas.</p> <p>Original de acta de la Decimocuarta Sesión Extraordinaria del PRD Morelos de fecha 28 de agosto de 2025, de 05 fojas.</p> <p>Original de Cédula de notificación de fecha 28 de agosto de 2025, de 01 foja.</p> <p>Convocatoria en original a la Cuarta Sesión Extraordinaria del Órgano Técnico Electoral del PRD Morelos, de 01 foja.</p> <p>Original de acuerdo PRDM/OTE/005/2025 y anexo A, total de 12 fojas.</p> <p>Copia simple de un total de 79 Certificados de Identificación Oficial del Órgano Técnico Oficial del PRD Morelos.</p> <p>Impresión de correo electrónico de Convocatoria a Cuarto Pleno extraordinario de carácter</p> | |

| FUNDAMENTO | DOCUMENTOS PRESENTADOS | CUMPLE |
|------------|---|--------|
| | electivo del PRD Morelos, de 05 fojas. | |
| | Original de lista de asistencia de la Cuarta Sesión Extraordinaria del PRD Morelos, de fecha 29 de agosto de 2025, de 01 foja. | |
| | Original de acta de fecha 29 de agosto de 2025, correspondiente a la Cuarta Sesión Extraordinaria del PRD Morelos, de 03 fojas. | |
| | Lista de registro del Cuarto Pleno Extraordinario de carácter colectivo del PRD Morelos, de 09 fojas. | |
| | 03 Solicitudes de registro en original, correspondientes a Laura Alicia Calvo Álvarez, Uriel Sotelo Lopez y Christian Yael Tapia Carrillo, respectivamente, total de 12 fojas. | |
| | Acta del Cuarto Pleno Extraordinario de carácter colectivo del PRD Morelos, de fecha 31 de agosto de 2025, total de 36 fojas. | |
| | Original de Cédula de notificación de fecha 31 de agosto de 2025, mediante el cual se convocó a la Quinta Sesión Extraordinaria del Órgano Técnico Electoral del PRD Morelos, de 01 foja. | |
| | Original de Convocatoria a la Quinta Sesión Extraordinaria del Órgano Técnico Electoral del PRD Morelos, de 01 foja. | |
| | Original de acuerdo PRDM/OTE/007/2025 y sus 4 anexos, de 19 fojas en total. | |
| | Original de acta de fecha 01 de septiembre de 2025 referente a apertura de registro de aspirantes, de 01 foja. | |
| | Original de acta de aspirantes registrados, de 20 fojas. | |

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

| FUNDAMENTO | DOCUMENTOS PRESENTADOS | CUMPLE |
|------------|---|---|
| | <p>Original de lista de asistencia del Órgano Técnico Electoral de la Quinta Sesión Extraordinaria de 01 foja.</p> <p>Acta de fecha 01 de septiembre de 2025 de la Quinta Sesión Extraordinaria del Órgano Técnico Electoral, de 26 fojas.</p> <p>Acta original de fecha 02 de septiembre de 2025, en la que se acta constar el desahogo de registro de aspirantes, de 01 foja.</p> <p>Cédula de notificación original de fecha 02 de septiembre de 2025 de convocatoria a la sexta sesión extraordinaria del Órgano Técnico Electoral del PRD Morelos, de 01 foja.</p> <p>Convocatoria original a sexta sesión extraordinaria del Órgano Técnico Electoral del PRD Morelos, de 01 foja.</p> <p>Original de acuerdo PRDM/OTE/008/2025, de 49 fojas.</p> <p>Lista de asistencia de la sesión extraordinaria del Órgano Técnico Electoral del PRD Morelos, de 01 foja.</p> <p>Acta de la sesión extraordinaria del Órgano Técnico Electoral del PRD Morelos, de 04 fojas.</p> <p>Acuse de recibido original del oficio 06/PRDM.DEE.OTE/2025, de 01 foja.</p> <p>Original de Cédula de Notificación de fecha 03 de septiembre de 2025, mediante el cual se convoca a la Decimoquinta Sesión Extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD Morelos y convocatoria, de 02 fojas.</p> <p>Original de acuerdo PRDM/DEE/023/2025, de 14 fojas.</p> <p>Original de acuerdo PRD/DEE/024/2025, de 16 fojas.</p> |  |

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.



| FUNDAMENTO | DOCUMENTOS PRESENTADOS | CUMPLE |
|------------|--|--------|
| | <p>Original de acuerdo PRD/DEE/025/2025, de 07 fojas.</p> <p>Lista de asistencia de la Decimoquinta Sesión Extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD Morelos, de 02 fojas.</p> <p>Acta de la Decimoquinta Sesión Extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD Morelos, de 04 fojas.</p> <p>Cédula de notificación en original, de la Convocatoria a la Séptima Sesión Extraordinaria del Órgano Técnico Electoral del PRD Morelos, de 01 foja.</p> <p>Original de convocatoria a la Séptima Sesión Extraordinaria del Órgano Técnico Electoral del PRD Morelos, de 01 foja.</p> <p>Original de acuerdo PRDM/OTE/009/2025, de 07 fojas.</p> <p>Copia simple de un total de 79 Certificados de Identificación Oficial del Órgano de Identificación Oficial del PRD Morelos.</p> <p><u>Un total de 82 fojas de impresiones de correo electrónico.</u></p> <p>Original de lista de asistencia de la Séptima Sesión Extraordinaria del Órgano Técnico Electoral del PRD Morelos, de 01 foja.</p> <p>Original de acta correspondiente a la Séptima Sesión Extraordinaria del Órgano Técnico Electoral del PRD Morelos, de 02 fojas.</p> <p>Original de registro del Quinto Pleno Extraordinaria de carácter colectivo del PRD Morelos, de 09 fojas.</p> <p>Original de acta del Quinto Pleno Extraordinaria de carácter colectivo del PRD Morelos, de 64 fojas.</p> | |

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

| FUNDAMENTO | DOCUMENTOS PRESENTADOS | CUMPLE |
|--|---|---|
| | <p>NO PRESENTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Nombre del Integrante del Órgano Técnico Electoral con el carácter de titular de la Secretaría Técnica de dicho órgano y documentación correspondiente respecto a dicha designación. ✓ Convocatoria al Quinto Pleno Extraordinario de Carácter Electivo del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, de fecha siete de septiembre del año 2025. ✓ Publicación o medio de difusión de la Convocatoria al Quinto Pleno Extraordinario de Carácter Electivo del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, de fecha siete de septiembre del año 2025. | |
| <p>- Artículo 29, numeral 1 de los LINEAMIENTOS.</p> | <p>Vigésimo Noveno</p> <p>1. Con relación a la comunicación sobre la renovación o cambio de los órganos directivos estatales de los Partidos Políticos, se deberán agregar al escrito, los documentos que acrediten que se cumplió con el procedimiento para la elección de los integrantes de los órganos directivos previsto en los Estatutos del partido político de que se trate, entre estos los siguientes:</p> <p>a) Convocatoria a la elección, emitida por el órgano competente, y agregar la documentación que acredite que esta fue aprobada, notificada y publicada conforme a las normas estatutarias y</p> | <p>Las documentales descritas en el cuadro anterior.</p> <p>NO PRESENTA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia simple legible de credencial de elector de los CC. Anamia Oliver Ortega, Francisco Javier Figueroa Benítez, Carolina Bustos Oliver, Artemio Balón Tenango, Humberto Garza Guerrero, Gabriel Correa Vargas, Laura Muñoz Ávila, J. Jesús Romero Ramírez, Luisa Alicia Torres Ramírez, María Esther Careón Andrés, Ana Karen Alonso Nájera. <p>PARCIALMENTE</p> |

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

| FUNDAMENTO | DOCUMENTOS PRESENTADOS | CUMPLE |
|---|------------------------|--------|
| <p>reglamentarias del partido político correspondiente;</p> <p>b) Constancia de registro de candidatos a los cargos directivos, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en las normas estatutarias correspondientes;</p> <p>c) Declaración de validez de la elección y/o constancia de mayoría emitida por el órgano estatutario facultado para ello;</p> <p>d) Acta o minuta de la sesión donde se rinda la protesta ante el órgano competente; en la que se advierten los requisitos señalados en el numeral 1, inciso a) fracción I del lineamiento sexto;</p> <p>e) Nombramientos y copia fotostática legible de la credencial de elector de cada uno de los integrantes de los órganos directivos electos o designados.</p> <p>f) Señalar la vigencia de los nombramientos o designaciones conforme a lo Estatutos y Reglamentos.</p> | | |

En términos de lo anterior, con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veinticinco, el Lic. José Antonio Barenque Vázquez, en su carácter de Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, mediante oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/711/2025, **REQUIERE** al Partido de la Revolución Democrática Morelos, para que a través de su representante, en el plazo de **cinco días hábiles**, contadas a partir de la notificación del presente oficio, remitiera a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, lo siguiente:

✓ Conforme al Manual del Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática Morelos, especifique el nombre del Integrante del

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

Órgano Técnico Electoral con el carácter de titular de la Secretaría Técnica de dicho órgano y asimismo remita la documentación correspondiente respecto a dicha designación.

- ✓ Copia simple **legible** de credencial de elector de los CC. Anamia Oliver Ortega, Francisco Javier Figueroa Benítez, Carolina Bustos Oliver, Artemio Balón Tenango, Humberto Garza Guerrero, Gabriel Correa Vargas, Laura Muñoz Ávila, J. Jesús Romero Ramírez, Luisa Alicia Torres Ramírez, María Esther Careón Andrés, Ana Karen Alonso Nájera.
- ✓ Convocatoria al Quinto Pleno Extraordinario de Carácter Electivo del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, de fecha siete de septiembre del año 2025.
- ✓ Publicación o medio de difusión de la Convocatoria al Quinto Pleno Extraordinario de Carácter Electivo del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, de fecha siete de septiembre del año 2025.

Plazo que transcurrió de la siguiente manera:

SEPTIEMBRE

| D | L | M | M | J | V | S |
|----|------|----|----|----|----|----|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 |
| 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 |
| 28 | ✓ 29 | 30 | | | | |

OCTUBRE

| D | L | M | M | J | V | S |
|----|----|----|----|----|----|----|
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 |
| 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 |
| 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
| 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 |
| 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | |

| | |
|---|---|
| ✓ | Día en que se notificó el oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/711/2025 |
| ➤ | Día en que el Partido Político da cumplimiento al oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/711/2025 |

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

| |
|--|
| Plazo de cinco días hábiles para dar cumplimiento al oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/711/2025 |
| Día inhábil de conformidad con el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024. |

Conforme a ello, el Partido Político con fecha seis de octubre del año dos mil veinticinco, mediante oficio 010/PRDM-DEE-REPR/2025, signado por el Lic. Gonzalo Gutiérrez Medina, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática Morelos, da contestación al requerimiento efectuado mediante oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/711/2025.

Siendo así que el mismo CUMPLE dentro del plazo otorgado por la DEOyPP, no obstante se revisara si el mismo dio cumplimiento de fondo a dicho requerimiento en cita, para lo cual se presenta el siguiente cuadro:

| REQUERIMIENTO | DOCUMENTAL QUE PRESENTA | CUMPLIMIENTO |
|---|---|--------------|
| Conforme al Manual del Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática Morelos, especifique el nombre del Integrante del Órgano Técnico Electoral con el carácter de titular de la Secretaría Técnica de dicho órgano y asimismo remita la documentación correspondiente respecto a dicha designación. | Minuta de trabajo del Órgano Técnico Electoral, mediante el cual se determina que todas las convocatorias, acuerdos y actas se llevarán a cabo por todos los integrantes de dicho Órgano Técnico Electoral como Órgano Colegiado. | SI |
| Copia simple legible de credencial de elector de los CC. Anamia Oliver Ortega, Francisco Javier Figueroa Benítez, Carolina Bustos Oliver, Artemio Balon Tenango, Humberto Garza Guerrero, Gabriel Correa Vargas, Laura Muñoz Ávila, J. Jesús Romero Ramírez, Luisa Alicia Torres Ramírez, María Esther Careón Andrés, Ana Karen Alonzo Nájera. | Copia simple legible de credencial de elector de los CC. Anamia Oliver Ortega, Francisco Javier Figueroa Benítez, Carolina Bustos Oliver, Artemio Balon Tenango, Humberto Garza Guerrero, Gabriel Correa Vargas, Laura Muñoz Ávila, J. Jesús Romero Ramírez, Luisa Alicia Torres Ramírez, María Esther Careón Andrés, Ana Karen Alonzo Nájera. | SI |
| Convocatoria al Quinto Pleno Extraordinario de Carácter Electivo del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, de fecha siete de septiembre del año 2025. | Convocatoria al Quinto Pleno Extraordinario de Carácter Electivo del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, de fecha siete de septiembre del año 2025. | SI |
| Publicación o medio de difusión de la Convocatoria al Quinto Pleno Extraordinario de Carácter Electivo del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, de fecha siete de septiembre del año 2025. | Señalan que la misma fue publicada en la página oficial del Partido | SI |

| REQUERIMIENTO | DOCUMENTAL QUE PRESENTA | CUMPLIMIENTO |
|---|---|--------------|
| la Revolución Democrática Morelos, de fecha siete de septiembre del año 2025. | https://prdmorelos.com.mx/acuerdos-dir-estatal-ejecutiva/ | |

Una vez que esta Dirección Ejecutiva contó con las documentales correspondiente, se procedió al análisis de las mismas.

Siendo así, que en **un primer momento se analizó lo relativo a los actos emitidos por la Dirección Estatal Ejecutiva en sesión de fecha veintiocho de agosto del año dos mil veinticinco, en el siguiente sentido:**

| ESTATUTOS | DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PARTIDO | CUMPLE | |
|--|---|--------|----|
| | | SI | NO |
| DE LA CONVOCATORIA DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA | | | |
| <u>PERSONAS FACULTADAS PARA CONVOCAR:</u> | | | |
| [...] Artículo 30. La Dirección Estatal Ejecutiva se reunirá de manera ordinaria por lo menos, cada quince días. | Convocatoria emitida por el C. Sergio Erasto Prado Alemán, Presidente Sustituto de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos | ✓ | |
| <u>La Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva</u> , convocará a sesiones ordinarias o extraordinarias. En su ausencia o negativa acreditada, la Secretaría General Estatal tendrá dicha facultad. [...] | | | |
| <u>ESPECIFICACIONES DE LA CONVOCATORIA:</u> | Convocatoria a sesión Extraordinaria a celebrarse el día 28 de agosto de 2025, a las 17:00 horas, en las instalaciones de la Dirección Estatal Ejecutiva ubicadas en calle Juan N. Álvarez 303 col. Lomas de la Selva, 62270, Cuernavaca Morelos. Incluyendo orden del día. | ✓ | |

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

| | | |
|---|--|---|
| <p>3) Orden del Día; y</p> <p>4) Las demás que establezcan este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.</p> <p>[...]</p> | | |
| <p>PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:</p> <p>Artículo 23.</p> <p>La publicación de las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, se hará al día siguiente de su expedición, en la página electrónica del Partido en su área de estrados electrónicos, en los estrados del órgano convocante o en un periódico de circulación en el ámbito territorial de que se trate.</p> <p>La convocatoria a sesión ordinaria del Consejo se emitirá y publicará con cinco días previos a la fecha en que el pleno deba reunirse. En el caso de las Direcciones Ejecutivas con tres días previas a la fecha en que el pleno deba celebrarse.</p> <p>La convocatoria a sesión extraordinaria del Consejo se emitirá y publicará con cuarenta y ocho horas previas a la fecha en que el pleno deba reunirse. En el caso de las Direcciones Ejecutivas, con veinticuatro horas previas a la fecha en que el pleno deba celebrarse.</p> | <p>Remite cedula de notificación en estrados de fecha 27 de agosto del 2025 a las 17:00 horas.</p> <p>Asimismo en dicha cédula señala que la misma será publicada en la página oficial del Partido en el enlace https://prdmorelos.com.mx/</p>  | ✓ |
| DE LA SESIÓN. | | |
| <p>DEL QUORUM:</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 23.</p> <p>En el día y hora fijada en la convocatoria respectiva, se reunirán las personas que integran el órgano previa verificación de asistencia y certificación de la existencia de quórum. Sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más una de las personas que lo integran, en primera convocatoria.</p> | <p>Presenta lista de asistencia de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, correspondiente a décimo cuarta sesión extraordinaria de fecha 28 de agosto de dos mil veinticinco, a la cual asistieron 8 de los 9 integrantes, aprobados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/242/2025.</p> <p>Por lo que se cuenta con el quorum legal para su validez.</p> | ✓ |

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS**, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.



| | | |
|---|--|--|
| <p>En caso de no reunirse el quórum al que hace referencia el párrafo anterior, después de sesenta minutos de la primera convocatoria, se atenderá una segunda convocatoria para la sesión correspondiente, con un quórum no inferior a la tercera parte de las personas que lo integran.</p> <p>[...]</p> <p>DE LA VOTACIÓN:</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 23.</p> <p>.....</p> <p>Las decisiones que se adopten en el Órgano de Justicia Intrapartidaria, los órganos de dirección y de representación establecidos en este Estatuto, serán aprobadas mediante votación, ya sea por mayoría calificada o simple, en todas sus instancias y cuyo carácter será siempre colegiado, cumpliendo con las reglas y modalidades establecidas en el presente ordenamiento, requiriéndose al menos dos terceras partes de las personas presentes del órgano de que se trate en los casos de temas trascendentales para el Partido como lo son las alianzas electorales y reformas constitucionales.</p> <p>[...]</p> | | |
|---|--|--|

Acta de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, correspondiente a la cuarta sesión extraordinaria de fecha 28 de agosto de dos mil veinticinco, en la cual se da cuenta que la votación fue por unanimidad de los presentes.

✓

Siendo, **por lo que a ese Instituto corresponde**, en dicha sesión se aprobaron los siguientes acuerdos:

- ACUERDO PRDM/DEE/020/2025, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARAN EL ÓRGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS.

Se determina procedente, toda vez que únicamente se aprueban las propuestas, y las mismas deberán ser aprobadas por el Consejo Estatal, en términos de los artículos 79 y 80 de sus Estatutos.

- ACUERDO PRDM/DEE/021/2025, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE CONVOCATORIA (BASES) PARA LA RENOVACIÓN DE

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

LAS DIRECCIONES MUNICIPALES EJECUTIVAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS.

El cual es procedente en términos de los artículos 32 apartado A, fracción IX; y 37, inciso b) de sus Estatutos.

- ACUERDO PRDM/DEE/022/2025, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA AL CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO DE CARÁCTER ELECTIVO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS.

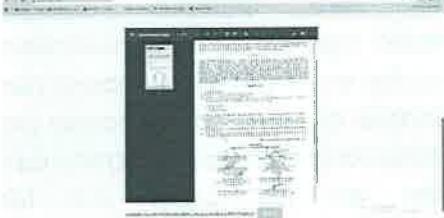
El cual es procedente en términos del artículo 32, Apartado A, fracción XIV de sus Estatutos.

Ahora bien, continuando con el análisis y seguimiento a la aprobación de los acuerdos citados con anterioridad, previo al análisis de los mismos, se analizó el cumplimiento de los requisitos mínimos para llevar a cabo el CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

➤ **CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MORELOS, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2025.**

| ESTATUTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS | DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PARTIDO | CUMPLE | |
|--|---|--------|----|
| | | SI | NO |
| DE LA CONVOCATORIA DEL IX CONSEJO ESTATAL | | | |
| <u>PERSONAS FACULTADAS PARA CONVOCAR:</u> | | | |
| [...] | Convocatoria aprobada por la Dirección Estatal Ejecutiva en sesión de fecha 28 de agosto del año dos mil veinticinco. | | |
| Artículo 32. Son funciones de la Dirección Estatal Ejecutiva las siguientes: | | | |
| Apartado A | | | |
| Del pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva. | Asimismo remite convocatoria signada por los 8 de los 9 integrantes, aprobados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/242/2025. | ✓ | |
| XIV. Convocar, en su caso, a sesiones del Consejo y Direcciones Ejecutivas Municipales; | | | |
| [...] | | | |

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

| | | |
|---|---|---|
| <p>TIEMPO DE CONVOCATORIA:</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 23. Los órganos partidarios podrán tener sesiones de manera ordinaria y extraordinaria.</p> <p>...</p> <p>La convocatoria a sesión ordinaria del Consejo se emitirá y publicará con cinco días previos a la fecha en que el pleno deba reunirse. En el caso de las Direcciones Ejecutivas, con tres días previos a la fecha en que el pleno deba celebrarse.</p> <p>La convocatoria a sesión extraordinaria del Consejo se emitirá y publicará con cuarenta y ocho horas previas a la fecha en que el pleno deba reunirse. En el caso de las Direcciones Ejecutivas, con veinticuatro horas previas a la fecha en que el pleno deba celebrarse.</p> <p>[...]</p> | <p>Expedida el veintiocho de agosto del año dos mil veinticinco y celebrada el 31 de agosto del mismo año.</p> | ✓ |
| <p>DE LA PUBLICACIÓN:</p> <p>Artículo 23. Los órganos partidarios podrán tener sesiones de manera ordinaria y extraordinaria.</p> <p>...</p> <p>La publicación de las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, se hará el día siguiente de su expedición, en la página electrónica del Partido en su área de estrados electrónicos, en los estrados del órgano convocante o en un periódico de circulación en el ámbito territorial de que se trate.</p> | <p>Presenta imágenes de publicación de convocatoria en página oficial del Partido Político.</p>  | ✓ |
| DE LA SESIÓN. | | |
| <p>DEL QUORUM:</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 23. Los órganos partidarios podrán tener sesiones de manera ordinaria y extraordinaria.</p> <p>...</p> <p>En el día y hora fijada en la convocatoria respectiva, se reunirán las personas que integran el órgano previa verificación de asistencia y certificación de la existencia de quórum. Sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más una de las</p> | <p>Remite lista de asistente y acta de sesión extraordinaria del Consejo Estatal, en la que se observa la presencia de 32 de los 75 integrantes de dicho órgano de dirección.</p> <p>Es importante precisar que en el acta de sesión consta que la sesión da inicio en segunda convocatoria, por lo que se cumple con más de la tercera parte de integrantes.</p> | ✓ |

| | |
|--|---|
| <p>personas que lo integran, en primera convocatoria.</p> <p>En caso de no reunirse el quórum al que hace referencia el párrafo anterior, después de sesenta minutos de la primera convocatoria, se atenderá una segunda convocatoria para la sesión correspondiente, con un quórum no inferior a la tercera parte de las personas que lo integran.</p> <p>[...]</p> | <p>Precisando que conforme al artículo 26 de los Estatutos, el Consejo Estatal se encuentra integrado de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) 36 Consejerías aprobadas mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2024. b) 9 integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva (Precisando que dos de los integrantes forman parte de las Consejerías) c) Por 32 Presidencias de las Direcciones Municipales Ejecutivas. |
| <p>DE LA VOTACIÓN:</p> <p>[...]</p> <p><u>Artículo 23.</u></p> <p>Las decisiones que se adopten en el Órgano de Justicia Intrapartidaria, los órganos de dirección y de representación establecidos en este Estatuto, serán aprobadas mediante votación, ya sea por mayoría calificada o simple, en todas sus instancias y cuyo carácter será siempre colegiado, cumpliendo con las reglas y modalidades establecidas en el presente ordenamiento, requiriéndose al menos dos terceras partes de las personas presentes del órgano de que se trate en los casos de temas trascendentales para el Partido como lo son las alianzas electorales y reformas constitucionales.</p> <p>[...]</p> | <p>Del acta de sesión de fecha 31 de agosto del año dos mil veinticinco, se desprende que los acuerdos fueron aprobados por unanimidad.</p> <p>✓</p> |

Siendo, **por lo que a ese Instituto corresponde**, en dicha sesión se aprobaron los siguientes acuerdos:

- ✓ ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARAN LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

| Cargo | Nombre | Género |
|-----------------|-------------------------------|--------|
| Presidencia | Laura Alicia Calvo Álvarez | M |
| Secretaría | Cristhian Yael Tapia Carrillo | H |
| Vicepresidencia | Uriel Sotelo López | H |

Es procedente de conformidad con lo establecido por el artículo 27, inciso k) de sus Estatutos. Y asimismo se cumple con paridad de género.

- ✓ DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN EL ÓRGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS.

| Cargo | Nombre | Género |
|------------|-----------------------------------|--------|
| Integrante | Beatriz Vergara Palomino | M |
| Integrante | Fabiola García Pacheco | M |
| Integrante | Halina Martha María Ayala Mendoza | M |

Es procedente de conformidad con lo establecido por el artículo 27, inciso q), asimismo 79 y 80 de sus Estatutos. Y asimismo se cumple con paridad de género.

- ✓ DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES EJECUTIVAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS.

El cual es procedente en términos del artículo 37, inciso d) de sus Estatutos.

Ahora bien continuando con los actos emitidos por el Partido Político, se desprende la **sesión del Órgano Técnico Electoral de fecha 01 de septiembre del año dos mil veinticinco**, para lo cual se realiza el siguiente análisis:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

| ESTATUTOS | DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PARTIDO | CUMPLE | |
|--|--|--------|----|
| | | SI | NO |
| ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL | | | |
| <u>PERSONAS FACULTADAS PARA CONVOCAR:</u> | | | |
| Manual del Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática Morelos. [...] Se inicia el procedimiento con la convocatoria, la cual se realiza por parte del titular de la Secretaría Técnica a petición de dos o más integrantes del OTE, en caso de Ordinarias deberán realizarse al menos una vez por semana y en caso de Extraordinarias la convocatoria deberá realizarse con 12:00 horas de antelación. La convocatoria deberá llevar hora y lugar de la sesión, así como la propuesta de orden del día. | Convocatoria emitida por la C. Eugenia Villegas Herrera en su calidad de integrante del Órgano Técnico Electoral. Con fecha seis de octubre del año dos mil veinticinco, mediante oficio 010/PRDM-DEE-REPR/2025, signado por el Lic. Gonzalo Gutiérrez Medina, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática Morelos, se remite Minuta de trabajo del Órgano Técnico Electoral, mediante el cual <u>se determina que todas las convocatorias, acuerdos y actas se llevarán a cabo por todos los integrantes de dicho Órgano Técnico Electoral como Órgano Colegiado.</u> | ✓ | |
| <u>Secretaría Técnica</u> | CUMPLE EN TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1. | | |
| <u>Convocatorias</u> | | | |
| Tramitar las Convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del OTE, lo cual se realizará a petición de dos o más Integrantes; informando a todos los integrantes conforme lo establece el Estatuto, el Reglamento y este Manual. [...] | | | |
| <u>ESPECIFICACIONES DE LA CONVOCATORIA:</u> | | | |
| [...] Artículo 23. De los Estatutos. Dicha convocatoria deberá precisar: 1) Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión; 2) Señalar el carácter ordinario o extraordinario de la sesión; | Convocatoria a sesión Extraordinaria a celebrarse el día 01 de septiembre de 2025, a las 07:00 horas, en las instalaciones de la Dirección Estatal Ejecutiva ubicadas en calle Juan N. Álvarez 303 col. Lomas de la Selva, 62270, Cuernavaca Morelos. Incluyendo orden del día. | ✓ | |

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

| | | |
|---|--|---|
| <p>3) Orden del Día; y</p> <p>4) Las demás que establezcan este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.</p> <p>[...]</p> | | |
| <p>PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:</p> <p>Artículo 23. De los Estatutos</p> <p>[...]</p> <p>La publicación de las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, se hará al día siguiente de su expedición, en la página electrónica del Partido en su área de estrados electrónicos, en los estrados del órgano convocante o en un periódico de circulación en el ámbito territorial de que se trate.</p> <p>[...]</p> <p>Manual del Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática Morelos.</p> <p>[...]</p> <p>Se inicia el procedimiento con la convocatoria, la cual se realiza por parte del titular de la Secretaría Técnica a petición de dos o más integrantes del OTE, en caso de Ordinarias deberán realizarse al menos una vez por semana y en caso de Extraordinarias la convocatoria deberá realizarse con 12:00 horas de antelación. La convocatoria deberá llevar hora y lugar de la sesión, así como la propuesta de orden del día.</p> <p>[...]</p> | <p>Remite cedula de notificación en estrados de fecha 31 de agosto del 2025 a las 14:00 horas.</p> <p>La cual es emitida por la C. Eugenia Villegas Herrera en su calidad de integrante del Órgano Técnico Electoral.</p> <p>Con fecha seis de octubre del año dos mil veinticinco, mediante oficio 010/PRDM-DEE-REPR/2025, signado por el Lic. Gonzalo Gutiérrez Medina, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática Morelos, se remite Minuta de trabajo del Órgano Técnico Electoral, mediante el cual <u>se determina que todas las convocatorias, acuerdos y actas se llevarán a cabo por todos los integrantes de dicho Órgano Técnico Electoral como Órgano Colegiado.</u></p> <p>CUMPLE EN TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1.</p> | ✓ |
| <p>DE LA SESIÓN.</p> <p>DEL QUORUM:</p> <p>Manual del Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática Morelos.</p> <p>[...]</p> <p>Para establecer el quórum de la sesión deberán estar presentes al menos 2 integrantes del OTE; ya establecido el quórum se declarará iniciada la sesión, estableciendo como punto inicial la aprobación del orden del día, posteriormente se desarrollarán los puntos en orden de cómo se aprobaron</p> <p>[...]</p> | <p>Presenta lista de asistencia de los integrantes del Órgano Técnico Electoral, en la cual se desprende la asistencia de 2 de los 3 integrantes aprobados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/242/2025.</p> <p>Por lo que se cuenta con el quorum legal para su validez.</p> | ✓ |

DE LA VOTACIÓN:

[...]

Artículo 23. De los Estatutos

Las decisiones que se adopten en el Órgano de Justicia Intrapartidaria, los órganos de dirección y de representación establecidos en este Estatuto, serán aprobadas mediante votación, ya sea por mayoría calificada o simple, en todas sus instancias y cuyo carácter será siempre colegiado, cumpliendo con las reglas y modalidades establecidas en el presente ordenamiento, requiriéndose al menos dos terceras partes de las personas presentes del órgano de que se trate en los casos de temas trascendentales para el Partido como lo son las alianzas electorales y reformas constitucionales.

[...]

Acta del Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática Morelos, correspondiente la sesión extraordinaria de fecha 01 de septiembre de dos mil veinticinco, en la cual se da cuenta que la votación fue por unanimidad de los presentes.



Siendo, por lo que a ese Instituto corresponde, en dicha sesión se aprobaron los siguientes acuerdos:

- ✓ ACUERDO PRDM/OTE/007/2025, DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE DA ATENCIÓN A LOS FORMATOS DE REGISTRO PARA LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 35, INCISOS A), B), C), D) Y E), DEL ESTATUTO VIGENTE, PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES EJECUTIVAS.
- ✓ APERTURA DE LAS Y LOS ASPIRANTES CONTEMPLADOS EN EL INSTRUMENTO CONVOCANTE.

Los cuales son procedentes de conformidad con lo establecido por los artículos 37 inciso b), y 99 de los Estatutos del Partido.

En el desarrollo de los actos emitidos por el Partido Político, se desprende la sesión del Órgano Técnico Electoral de fecha 03 de septiembre del año dos mil veinticinco, para lo cual se realiza el siguiente análisis:

| ESTATUTOS | DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PARTIDO | CUMPLE |
|---------------------------------|---------------------------------------|------------|
| | | SI NO |
| ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL | | |

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

| | | |
|---|---|---|
| <p><u>PERSONAS FACULTADAS PARA CONVOCAR:</u></p> <p>Manual del Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática Morelos.</p> <p>[...]</p> <p>Se inicia el procedimiento con la convocatoria, la cual se realiza por parte del titular de la Secretaría Técnica a petición de dos o más integrantes del OTE, en caso de Ordinarias deberán realizarse al menos una vez por semana y en caso de Extraordinarias la convocatoria deberá realizarse con 12:00 horas de antelación. La convocatoria deberá llevar hora y lugar de la sesión, así como la propuesta de orden del día.</p> <p>[...]</p> | <p>Convocatoria emitida por los CC. Arturo Adelaido García y Eugenia Villegas Herrera en su calidad de integrantes del Órgano Técnico Electoral.</p> <p>Con fecha seis de octubre del año dos mil veinticinco, mediante oficio 010/PRDM-DEE-REPR/2025, signado por el Lic. Gonzalo Gutiérrez Medina, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática Morelos, se remite Minuta de trabajo del Órgano Técnico Electoral, mediante el cual <u>se determina que todas las convocatorias, acuerdos y actas se llevarán a cabo por todos los integrantes de dicho Órgano Técnico Electoral como Órgano Colegiado.</u></p> <p><u>CUMPLE EN TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1.</u></p> | ✓ |
| <p><u>ESPECIFICACIONES DE LA CONVOCATORIA:</u></p> <p>[...]</p> <p>Artículo 23. De los Estatutos.</p> <p>.....</p> <p>Dicha convocatoria deberá precisar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión; 2) Señalar el carácter ordinario o extraordinario de la sesión; 3) Orden del Día; y 4) Las demás que establezcan este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen. <p>[...]</p> | <p>Convocatoria a sesión Extraordinaria a celebrarse el día 03 de septiembre de 2025, a las 13:00 horas, en las instalaciones de la Dirección Estatal Ejecutiva ubicadas en calle Juan N. Álvarez 303 col. Lomas de la Selva, 62270, Cuernavaca Morelos. Incluyendo orden del día.</p> | ✓ |
| <p><u>PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:</u></p> <p>Artículo 23. De los Estatutos</p> <p>[...]</p> <p>La publicación de las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, se hará al día siguiente de su expedición, en la página electrónica del Partido en su área de estrados electrónicos, en los estrados del órgano convocante o</p> | <p>Remite cedula de notificación en estrados de fecha 02 de septiembre del 2025 a las 13:00 horas.</p> <p>Convocatoria emitida por los CC. Arturo Adelaido García y Eugenia Villegas Herrera en su calidad de integrantes del Órgano Técnico Electoral.</p> | ✓ |

| | | |
|--|--|---|
| <p>en un periódico de circulación en el ámbito territorial de que se trate. [...]</p> <p>Manual del Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática Morelos.</p> <p>[...]</p> <p>Se inicia el procedimiento con la convocatoria, la cual se realiza por parte del titular de la Secretaría Técnica a petición de dos o más integrantes del OTE, en caso de Ordinarias deberán realizarse al menos una vez por semana y en caso de Extraordinarias la convocatoria deberá realizarse con 12:00 horas de antelación. La convocatoria deberá llevar hora y lugar de la sesión, así como la propuesta de orden del día.</p> <p>[...]</p> | <p>Con fecha seis de octubre del año dos mil veinticinco, mediante oficio 010/PRDM-DEE-REPR/2025, signado por el Lic. Gonzalo Gutiérrez Medina, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática Morelos, se remite Minuta de trabajo del Órgano Técnico Electoral, mediante el cual se determina que todas las convocatorias, acuerdos y actas se llevarán a cabo por todos los integrantes de dicho Órgano Técnico Electoral como Órgano Colegiado.</p> <p>CUMPLE EN TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1.</p> | |
| DE LA SESIÓN. | | |
| <p>DEL QUORUM: Manual del Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática Morelos.</p> <p>[...]</p> <p>Para establecer el quórum de la sesión deberán estar presentes al menos 2 integrantes del OTE; ya establecido el quórum se declarará iniciada la sesión, estableciendo como punto inicial la aprobación del orden del día, posteriormente se desarrollarán los puntos en orden de cómo se aprobaron</p> <p>[...]</p> | <p>Presenta lista de asistencia de los integrantes del Órgano Técnico Electoral, en la cual se desprende la asistencia de 2 de los 3 integrantes aprobados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/242/2025.</p> <p>Por lo que se cuenta con el quorum legal para su validez.</p> | ✓ |
| <p>DE LA VOTACIÓN: [...] Artículo 23. De los Estatutos</p> <p>Las decisiones que se adopten en el Órgano de Justicia Intrapartidaria, los órganos de dirección y de representación establecidos en este Estatuto, serán aprobadas mediante votación, ya sea por mayoría calificada o simple, en todas sus instancias y cuyo carácter será siempre colegiado, cumpliendo con las reglas y modalidades establecidas en el presente ordenamiento, requiriéndose al menos dos terceras partes de las personas presentes del órgano de que se trate en los casos de</p> | <p>Acta del Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática Morelos, correspondiente la sesión extraordinaria de fecha 03 de septiembre de dos mil veinticinco, en la cual se da cuenta que la votación fue por unanimidad de los presentes.</p> | ✓ |

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

| | | | |
|--|--|--|--|
| temas trascendentales para el Partido como lo son las alianzas electorales y reformas constitucionales. [...] | | | |
|--|--|--|--|

Siendo, **por lo que a ese Instituto corresponde**, en dicha sesión se aprobó el siguiente acuerdo:

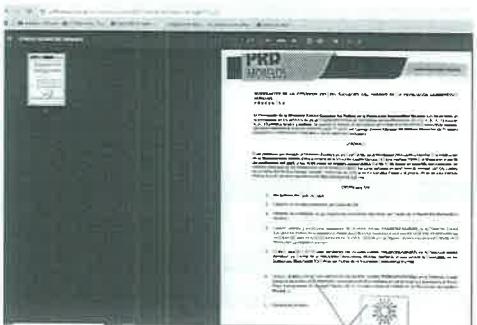
- ✓ ACUERDO PRDM/OTE/008/2025, DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE HACE LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA DE LOS REGISTROS DE LAS PERSONAS PARA INTEGRAR LAS DIRECCIONES MUNICIPALES EJECUTIVAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS.

El cual es procedente de conformidad con lo establecido por los artículos 37 inciso b), y 99 de los Estatutos del Partido.

Atendiendo a lo anterior, **se analizará lo relativo a los actos emitidos por la Dirección Estatal Ejecutiva en sesión de fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinticinco, en el siguiente sentido:**

| ESTATUTOS | DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PARTIDO | CUMPLE | |
|---|--|--------|----|
| | | SI | NO |
| DE LA CONVOCATORIA DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA | | | |
| <u>PERSONAS FACULTADAS PARA CONVOCAR:</u> | | | |
| [...] Artículo 30. La Dirección Estatal Ejecutiva se reunirá de manera ordinaria por lo menos, cada quince días. | Convocatoria emitida por el C. Sergio Erasto Prado Alemán, Presidente Sustituto de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos | ✓ | |
| <u>La Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva</u> , convocará a sesiones ordinarias o extraordinarias. En su ausencia o negativa acreditada, la Secretaría General Estatal tendrá dicha facultad. | | | |
| [...] | | | |

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

| | | |
|--|--|---|
| <p>ESPECIFICACIONES DE LA CONVOCATORIA:</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 23.</p> <p>Dicha convocatoria deberá precisar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión; 2) Señalar el carácter ordinario o extraordinario de la sesión; 3) Orden del Día; y 4) Las demás que establezcan este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen. <p>[...]</p> | <p>Convocatoria a sesión Extraordinaria a celebrarse el día 04 de septiembre de 2025, a las 16:00 horas, en las instalaciones de la Dirección Estatal Ejecutiva ubicadas en calle Juan N. Álvarez 303 col. Lomas de la Selva, 62270, Cuernavaca Morelos. Incluyendo orden del día.</p> |  |
| <p>PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:</p> <p>Artículo 23.</p> <p>La publicación de las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, se hará al día siguiente de su expedición, en la página electrónica del Partido en su área de estrados electrónicos, en los estrados del órgano convocante o en un periódico de circulación en el ámbito territorial de que se trate.</p> <p>La convocatoria a sesión ordinaria del Consejo se emitirá y publicara con cinco días previos a la fecha en que el pleno deba reunirse. En el caso de las Direcciones Ejecutivas con tres días previas a la fecha en que el pleno deba celebrarse.</p> <p>La convocatoria a sesión extraordinaria del Consejo se emitirá y publicara con cuarenta y ocho horas previas a la fecha en que el pleno deba reunirse. En el caso de las Direcciones Ejecutivas, con veinticuatro horas previas a la fecha en que el pleno deba celebrarse.</p> <p>...</p> | <p>Remite cedula de notificación en estrados de fecha 03 de septiembre del 2025 a las 16:00 horas.</p> <p>Asimismo en dicha cédula señala que la misma será publicada en la página oficial del Partido en el enlace https://prdmorelos.com.mx/</p>  |  |
| <p style="text-align: right;">DE LA SESIÓN.</p> | | |

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.



| | | |
|---|--|---|
| <p><u>DEL QUORUM:</u></p> <p>[...]</p> <p>Artículo 23.</p> <p>.....</p> <p>En el día y hora fijada en la convocatoria respectiva, se reunirán las personas que integran el órgano previa verificación de asistencia y certificación de la existencia de quórum. Sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más una de las personas que lo integran, en primera convocatoria.</p> <p>En caso de no reunirse el quórum al que hace referencia el párrafo anterior, después de sesenta minutos de la primera convocatoria, se atenderá una segunda convocatoria para la sesión correspondiente, con un quórum no inferior a la tercera parte de las personas que lo integran.</p> <p>[...]</p> | <p>Presenta lista de asistencia de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, correspondiente a la sesión extraordinaria de fecha 04 de septiembre de dos mil veinticinco, a la cual asistieron 8 de los 9 integrantes, aprobada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/242/2025.</p> <p>Por lo que se cuenta con el quorum legal para su validez.</p> | ✓ |
| <p><u>DE LA VOTACIÓN:</u></p> <p>[...]</p> <p>Artículo 23.</p> <p>.....</p> <p>Las decisiones que se adopten en el Órgano de Justicia Intrapartidaria, los órganos de dirección y de representación establecidos en este Estatuto, serán aprobadas mediante votación, ya sea por mayoría calificada o simple, en todas sus instancias y cuyo carácter será siempre colegiado, cumpliendo con las reglas y modalidades establecidas en el presente ordenamiento, requiriéndose al menos dos terceras partes de las personas presentes del órgano de que se trate en los casos de temas trascendentales para el Partido como lo son las alianzas electorales y reformas constitucionales.</p> <p>[...]</p> | <p>Acta de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, correspondiente a la sesión extraordinaria de fecha 04 de septiembre de dos mil veinticinco, en la cual se da cuenta que la votación fue por unanimidad de los presentes.</p> | ✓ |

Siendo, **por lo que a ese Instituto corresponde**, en dicha sesión se aprobaron los siguientes acuerdos:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

- ACUERDO PRDM/DEE/023/2025, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE ATIENDE EL INFORME DE PROCEDENCIAS DE REGISTRO ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA (BASES), RENDIDO POR EL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS.

El cual es procedente en términos de los artículos 32 apartado A, fracciones IX y XII; y 37, inciso b) de sus Estatutos.

- ACUERDO PRDM/DEE/024/2025, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, MEDIANTE EL CUAL EMANA LA INTEGRACIÓN DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES EJECUTIVAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS.

El cual es procedente en términos de los artículos 32 apartado A, fracciones IX y XII; y 37, inciso b) de sus Estatutos.

- ACUERDO PRDM/DEE/025/2025, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA AL QUINTO PLENO EXTRAORDINARIO DE CARÁCTER ELECTIVO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS.

El cual es procedente en términos del artículo 32, Apartado A, fracción XIV de sus Estatutos.

Ahora bien, continuando con el análisis y seguimiento a la aprobación de los acuerdos citados con anterioridad, previo al análisis de los mismos, se analizó el cumplimiento de los requisitos mínimos para llevar a cabo el QUINTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

- QUINTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MORELOS, DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

| ESTATUTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS | DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PARTIDO | CUMPLE |
|--|---|---------------------|
| | | SI NO |
| DE LA CONVOCATORIA DEL IX CONSEJO ESTATAL | | |
| <u>PERSONAS FACULTADAS PARA CONVOCAR:</u> | | |
| [...] | Convocatoria aprobada por la Dirección Estatal Ejecutiva en sesión de fecha 04 de septiembre del año dos mil veinticinco. | ✓ |
| Artículo 32. Son funciones de la Dirección Estatal Ejecutiva las siguientes: | | |
| Apartado A | Asimismo remite convocatoria signada por los 8 de los 9 integrantes, aprobados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/242/2025. | ✓ |
| Del pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva. | XIV. Convocar, en su caso, a sesiones del Consejo y Direcciones Ejecutivas Municipales; | |
| [...] | | |
| <u>TIEMPO DE CONVOCATORIA:</u> | | |
| [...] | | |
| Artículo 23. Los órganos partidarios podrán tener sesiones de manera ordinaria y extraordinaria. | | |
| *** | | |
| La convocatoria a sesión ordinaria del Consejo se emitirá y publicará con cinco días previos a la fecha en que el pleno deba reunirse. En el caso de las Direcciones Ejecutivas, con tres días previos a la fecha en que el pleno deba celebrarse. | Expedida el 04 de septiembre del año dos mil veinticinco y celebrada el 07 de septiembre del mismo año. | ✓ |
| La convocatoria a sesión extraordinaria del Consejo se emitirá y publicará con cuarenta y ocho horas previas a la fecha en que el pleno deba reunirse. En el caso de las Direcciones Ejecutivas, con veinticuatro horas previas a la fecha en que el pleno deba celebrarse. | | |
| [...] | | |

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
| <p><u>DE LA PUBLICACIÓN:</u></p> <p>Artículo 23. Los órganos partidarios podrán tener sesiones de manera ordinaria y extraordinaria.</p> <p>...</p> <p>La publicación de las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, se hará el día siguiente de su expedición, en la página electrónica del Partido en su área de estrados electrónicos, en los estrados del órgano convocante o en un periódico de circulación en el ámbito territorial de que se trate.</p> | <p>Con fecha seis de octubre del año dos mil veinticinco, mediante oficio 010/PRDM-DEE-REPR/2025, signado por el Lic. Gonzalo Gutiérrez Medina, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática Morelos, señala que la misma fue publicada en la página oficial del Partido https://prdmorelos.com.mx/acuerdos-dir-estatal-ejecutiva/</p>  | <input checked="" type="checkbox"/> |
| <p><u>DEL QUORUM:</u></p> <p>[...]</p> <p>Artículo 23. Los órganos partidarios podrán tener sesiones de manera ordinaria y extraordinaria.</p> <p>...</p> <p>En el día y hora fijada en la convocatoria respectiva, se reunirán las personas que integran el órgano previa verificación de asistencia y certificación de la existencia de quórum. Sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más una de las personas que lo integran, en primera convocatoria.</p> <p>En caso de no reunirse el quórum al que hace referencia el párrafo anterior, después de sesenta minutos de la primera convocatoria, se atenderá una segunda convocatoria para la sesión correspondiente, con un quórum no inferior a la tercera parte de las personas que lo integran.</p> <p>[...]</p> | <p>Remite lista de asistente y acta de sesión extraordinaria del Consejo Estatal, en la que se observa la presencia de 28 de los 75 integrantes de dicho órgano de dirección.</p> <p>Es importante precisar que en el acta de sesión consta que la sesión da inicio en segunda convocatoria, por lo que se cumple con más de la tercera parte de integrantes.</p> <p>Precisando que conforme al artículo 26 de los Estatutos, el Consejo Estatal se encuentra integrado de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> d) 36 Consejerías aprobadas mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2024. e) 9 integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva (Precisando que dos de los integrantes forman parte de las Consejerías) f) Por 32 Presidencias de las Direcciones Municipales Ejecutivas. | <input checked="" type="checkbox"/> |

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

| | | | |
|---|---|---|--|
| <u>DE LA VOTACIÓN:</u> | | | |
| <p>[...]</p> <p><u>Artículo 23.</u></p> <p>...</p> <p>Las decisiones que se adopten en el Órgano de Justicia Intrapartidaria, los órganos de dirección y de representación establecidos en este Estatuto, serán aprobadas mediante votación, ya sea por mayoría calificada o simple, en todas sus instancias y cuyo carácter será siempre colegiado, cumpliendo con las reglas y modalidades establecidas en el presente ordenamiento, requiriéndose al menos dos terceras partes de las personas presentes del órgano de que se trate en los casos de temas trascendentales para el Partido como lo son las alianzas electorales y reformas constitucionales.</p> <p>[...]</p> | <p>Del acta de sesión de fecha 07 de septiembre del año dos mil veinticinco, se desprende que los acuerdos fueron aprobados por unanimidad.</p> | ✓ | |

Siendo, **por lo que a ese Instituto corresponde**, en dicha sesión se aprobaron los siguientes acuerdos:

- ✓ ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARAN LAS DIRECCIONES MUNICIPALES EJECUTIVAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS EN LOS MUNICIPIOS DE : AMACUZAC, ATLATLAHUCAN, AXOCHIAPAN, AYALA, CUAUTLA, CUERNAVACA, EMILIANO ZAPATA, HUEYAPAN, HUITZILAC, JANTETELCO, JIUTEPEC, JOJUTLA, JONACATEPEC DE LEADRO VALLE, MAZATEPEC, MIACATLÁN, OCUITUCO, PUENTE DE IXTLA, TEMOAC, TEPALCINGO, TEPOZTLÁN, TETECALA, TETELA DEL VOLCÁN, TLALNEPANTLA, TLATIZAPAN DE ZAPATA, TLAQUILLENANGO, TLAYACAPAN, XOCHITEPEC, YAUTEPEC, YECAPIXTLA, ZACATEPEC Y ZACUALPAN DEAMILPAS.

El cual es procedente en términos de los artículos 32 apartado A, fracciones IX y XII; y 37, inciso b) de sus Estatutos.

Quedando su integración de la siguiente manera:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

| 1. AMACUZAC | | | |
|-----------------------|---|-------------------------------------|---------------|
| NO. | CARGO | NOMBRE | GÉNERO |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | ANAMIA OLIVER ORTEGA | M |
| 2 | SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER FIGUEROA BENITEZ | H |
| 3 | ASUNTOS ELECTORALES, PLANEACIÓN ESTRÁTÉGICA Y ORGANIZACIÓN INTERNA | CAROLINA BUSTOS OLIVER | M |
| 4 | GOBIERNOS, POLÍTICAS PÚBLICAS Y VINCULACIÓN CON MOVIMIENTOS SOCIALES | YESENIA GONZALEZ GARCIA | M |
| 5 | AGENDAS DE IGUALDAD GÉNERO, DIVERSIDAD SEXUAL, DERECHOS HUMANOS, DE LAS JUVENTUDES, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA | ERIKA ANAHI MORALES GOMEZ | M |
| 2. ATLTLAHUCAN | | | |
| NO. | CARGO | NOMBRE | GÉNERO |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | MAGDALENA GUADALUPE PORFIRIO PLEGO | M |
| 2 | SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL | CINTHYA KARINA VILLAVA TELLEZ | M |
| 3 | ASUNTOS ELECTORALES, PLANEACIÓN ESTRÁTÉGICA Y ORGANIZACIÓN INTERNA | LEOBARDO ANDRADE AMARO | H |
| 4 | GOBIERNOS, POLÍTICAS PÚBLICAS Y VINCULACIÓN CON MOVIMIENTOS SOCIALES | LORETO ADAYA RAMIREZ | H |
| 5 | AGENDAS DE IGUALDAD GÉNERO, DIVERSIDAD SEXUAL, DERECHOS HUMANOS, DE LAS JUVENTUDES, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA | JOSEFINA GALVAN GALVAN | M |
| 3. AXOCHIAPAN | | | |
| NO. | CARGO | NOMBRE | GÉNERO |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | RAFAEL DE LEON VAZQUEZ | H |
| 2 | SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL | SOCORRO QUETZALY URZUA OMAÑA | M |
| 3 | ASUNTOS ELECTORALES, PLANEACIÓN ESTRÁTÉGICA Y ORGANIZACIÓN INTERNA | FERMIN MEJIA RODRIGUEZ | H |
| 4 | GOBIERNOS, POLÍTICAS PÚBLICAS Y VINCULACIÓN CON MOVIMIENTOS SOCIALES | ANET NATALY IBARRA SOLIS | M |
| 5 | AGENDAS DE IGUALDAD GÉNERO, DIVERSIDAD SEXUAL, DERECHOS HUMANOS, DE LAS JUVENTUDES, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA | HEIDI GIL OSORIO | M |
| 4. AYALA | | | |
| NO. | CARGO | NOMBRE | GÉNERO |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | ANTONIO ESCUDERO CONTRERAS | H |
| 2 | SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL | FABIOLA BARRETO GONZALEZ | M |
| 3 | ASUNTOS ELECTORALES, PLANEACIÓN ESTRÁTÉGICA Y ORGANIZACIÓN INTERNA | JUANA MEJIA SANCHEZ | M |
| 4 | GOBIERNOS, POLÍTICAS PÚBLICAS Y VINCULACIÓN CON MOVIMIENTOS SOCIALES | CECILIO GOMEZ LOPEZ | H |
| 5 | AGENDAS DE IGUALDAD GÉNERO, DIVERSIDAD SEXUAL, DERECHOS HUMANOS, DE LAS JUVENTUDES, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA | CRISTINA SURISARAH CONTRERAS MENDEZ | M |
| 5. CUAUTLA | | | |
| NO. | CARGO | NOMBRE | GÉNERO |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | ARTEMIO BALON TENANGO | H |
| 2 | SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL | RICARDO CALVO ALVAREZ | H |
| 3 | ASUNTOS ELECTORALES, PLANEACIÓN ESTRÁTÉGICA Y ORGANIZACIÓN INTERNA | GABRIELA EDITH TLAPALA BOLLERA | M |
| 4 | GOBIERNOS, POLÍTICAS PÚBLICAS Y VINCULACIÓN CON MOVIMIENTOS SOCIALES | JULIA SOCORRO ESCOBEDO PEREZ | M |
| 5 | AGENDAS DE IGUALDAD GÉNERO, DIVERSIDAD SEXUAL, DERECHOS HUMANOS, DE LAS JUVENTUDES, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA | BARBARITA CATALAN MILLAN | M |

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

| 6. CUERNAVACA | | | |
|---------------------------|---|-------------------------------------|---------------|
| NO. | CARGO | NOMBRE | GÉNERO |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | HUMBERTO GARZA GUERRERO | H |
| 2 | SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL | MARIA HERNANDEZ CALZADA | M |
| 3 | ASUNTOS ELECTORALES, PLANEACIÓN ESTRÁTÉGICA Y ORGANIZACIÓN INTERNA | MARIA GUADALUPE VELAZQUEZ VELAZQUEZ | M |
| 4 | GOBIERNOS, POLÍTICAS PÚBLICAS Y VINCULACIÓN CON MOVIMIENTOS SOCIALES | AMBROSIO DUARTE CERVANTES | H |
| 5 | AGENDAS DE IGUALDAD GÉNERO, DIVERSIDAD SEXUAL, DERECHOS HUMANOS, DE LAS JUVENTUDES, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA | RODOLFO SANVICENTE QUIÑONEZ | H |
| 7. EMILIANO ZAPATA | | | |
| NO. | CARGO | NOMBRE | GÉNERO |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | EDGAR ZAMBRANO ARELLANO | H |
| 2 | SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL | NORA ENEDINA POOT JUAREZ | M |
| 3 | ASUNTOS ELECTORALES, PLANEACIÓN ESTRÁTÉGICA Y ORGANIZACIÓN INTERNA | FRANCISCO SORIANO MARTINEZ | H |
| 4 | GOBIERNOS, POLÍTICAS PÚBLICAS Y VINCULACIÓN CON MOVIMIENTOS SOCIALES | GABRIEL CORREA VARGAS | H |
| 5 | AGENDAS DE IGUALDAD GÉNERO, DIVERSIDAD SEXUAL, DERECHOS HUMANOS, DE LAS JUVENTUDES, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA | MARTINA GONZALEZ MOTA | M |
| 8. HUITZILAC | | | |
| NO. | CARGO | NOMBRE | GÉNERO |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | SONIA AURORA TREJO LEON | M |
| 2 | SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL | MARCO ANTONIO BALLEZA TREJO | H |
| 3 | ASUNTOS ELECTORALES, PLANEACIÓN ESTRÁTÉGICA Y ORGANIZACIÓN INTERNA | JULIAN ROMERO CASTILLO | H |
| 4 | GOBIERNOS, POLÍTICAS PÚBLICAS Y VINCULACIÓN CON MOVIMIENTOS SOCIALES | BENITO AVILES ANGELINO | H |
| 5 | AGENDAS DE IGUALDAD GÉNERO, DIVERSIDAD SEXUAL, DERECHOS HUMANOS, DE LAS JUVENTUDES, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA | LAURA MUÑOZ AVILA | M |
| 9. JANTETELCO | | | |
| NO. | CARGO | NOMBRE | GÉNERO |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | MARIA NANCY SORIANO OLIVO | M |
| 2 | SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL | ANGELA SOCORRO OLIVAR SANCHEZ | M |
| 3 | ASUNTOS ELECTORALES, PLANEACIÓN ESTRÁTÉGICA Y ORGANIZACIÓN INTERNA | PEDRO DANIEL FLORES PERALTA | H |
| 4 | GOBIERNOS, POLÍTICAS PÚBLICAS Y VINCULACIÓN CON MOVIMIENTOS SOCIALES | MIGUEL ANGEL BARRANCO CARRALES | H |
| 5 | AGENDAS DE IGUALDAD GÉNERO, DIVERSIDAD SEXUAL, DERECHOS HUMANOS, DE LAS JUVENTUDES, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA | KARINA MENDOZA ORTIZ | M |
| 10. JIUTEPEC | | | |
| NO. | CARGO | NOMBRE | GÉNERO |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | ERICK RAUL MAYA ORTIZ | H |
| 2 | SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL | ASENET MATILDE ARCE MERINO | M |
| 3 | ASUNTOS ELECTORALES, PLANEACIÓN ESTRÁTÉGICA Y ORGANIZACIÓN INTERNA | MIGUEL ANGEL PEDRAZA BUSTOS | H |
| 4 | GOBIERNOS, POLÍTICAS PÚBLICAS Y VINCULACIÓN CON MOVIMIENTOS SOCIALES | BENJAMIN JIMENEZ OCAMPO | H |
| 5 | AGENDAS DE IGUALDAD GÉNERO, DIVERSIDAD SEXUAL, DERECHOS HUMANOS, DE LAS JUVENTUDES, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA | IRIANA IVONNE PEREZ MARTINEZ | M |

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

11. JOJUTLA

| NO. | CARGO | NOMBRE | GÉNERO |
|-----|---|----------------------------------|--------|
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | MIGUEL ÁNGEL ZACARÍAS NÁJERA | H |
| 2 | SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL | TEY GARCÍA GONZÁLEZ | M |
| 3 | ASUNTOS ELECTORALES, PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y ORGANIZACIÓN INTERNA | ROBERTO CARLOS ROSALES HERNÁNDEZ | H |
| 4 | GOBIERNOS, POLÍTICAS PÚBLICAS Y VINCULACIÓN CON MOVIMIENTOS SOCIALES | RICHARD ÁLVAREZ NÁJERA | H |
| 5 | AGENDAS DE IGUALDAD GÉNERO, DIVERSIDAD SEXUAL, DERECHOS HUMANOS, DE LAS JUVENTUDES, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA | MARIANA ARELLANO HERNÁNDEZ | M |

12. JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE

| NO. | CARGO | NOMBRE | GÉNERO |
|-----|---|---------------------------------|--------|
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | LUCIA SÁNCHEZ CARRILLO | M |
| 2 | SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL | JUAN MANUEL CASTILLO PORTILLO | H |
| 3 | ASUNTOS ELECTORALES, PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y ORGANIZACIÓN INTERNA | MAGNOLIA GARCÍA FUENTES | M |
| 4 | GOBIERNOS, POLÍTICAS PÚBLICAS Y VINCULACIÓN CON MOVIMIENTOS SOCIALES | MAURO ARROYO SÁNCHEZ | H |
| 5 | AGENDAS DE IGUALDAD GÉNERO, DIVERSIDAD SEXUAL, DERECHOS HUMANOS, DE LAS JUVENTUDES, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA | MARLENE GIOVANNA SÁNCHEZ GARCÍA | M |

13. MAZATEPEC

| NO. | CARGO | NOMBRE | GÉNERO |
|-----|---|------------------------------------|--------|
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | DAMIÁN WENCES VELÁZQUEZ | H |
| 2 | SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL | ABISAI ARCE MARTÍNEZ | H |
| 3 | ASUNTOS ELECTORALES, PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y ORGANIZACIÓN INTERNA | MARBELLA ROSALINDA MALLA HERNÁNDEZ | M |
| 4 | GOBIERNOS, POLÍTICAS PÚBLICAS Y VINCULACIÓN CON MOVIMIENTOS SOCIALES | DARIA HERNANDEZ DIAZ | M |
| 5 | AGENDAS DE IGUALDAD GÉNERO, DIVERSIDAD SEXUAL, DERECHOS HUMANOS, DE LAS JUVENTUDES, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA | EUSEBIA GUTIÉRREZ PAREDES | M |

14. OCUITUCO

| NO. | CARGO | NOMBRE | GÉNERO |
|-----|---|----------------------------------|--------|
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | ISABEL ANZÚREZ HERNÁNDEZ | M |
| 2 | SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL | SARA ADRIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ | M |
| 3 | ASUNTOS ELECTORALES, PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y ORGANIZACIÓN INTERNA | MIRIAM JAQUELINE PERALTA IBARRA | M |
| 4 | GOBIERNOS, POLÍTICAS PÚBLICAS Y VINCULACIÓN CON MOVIMIENTOS SOCIALES | ARMANDO GUTIÉRREZ VALENTÍN | H |
| 5 | AGENDAS DE IGUALDAD GÉNERO, DIVERSIDAD SEXUAL, DERECHOS HUMANOS, DE LAS JUVENTUDES, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA | VIANNEY SADAÍ SANCHEZ HERNÁNDEZ | M |

15. PUENTE DE IXTLA

| NO. | CARGO | NOMBRE | GÉNERO |
|-----|---|--------------------------------|--------|
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | SHAULA GISELA ZAMBRANO ROSALES | M |
| 2 | SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL | ALDO ZAMBRANO ARELLANO | H |
| 3 | ASUNTOS ELECTORALES, PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y ORGANIZACIÓN INTERNA | MA. GUADALUPE ZAMORA PEÑA | M |
| 4 | GOBIERNOS, POLÍTICAS PÚBLICAS Y VINCULACIÓN CON MOVIMIENTOS SOCIALES | ROBERTO MAYA HERNÁNDEZ | H |
| 5 | AGENDAS DE IGUALDAD GÉNERO, DIVERSIDAD SEXUAL, DERECHOS HUMANOS, DE LAS JUVENTUDES, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA | DANIELA GAMA ROSALES | M |

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRÍCTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

16. TEPALCINGO

| NO. | CARGO | NOMBRE | GÉNERO |
|-----|---|-----------------------------------|--------|
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | NIKTE GUADALUPE LARC MARTÍNEZ | M |
| 2 | SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL | JACQUELINE CRISTAL JIMÉNEZ ARIZPE | M |
| 3 | ASUNTOS ELECTORALES, PLANEACIÓN ESTRÁTÉGICA Y ORGANIZACIÓN INTERNA | HÉCTOR FONSECA HERRERA | H |
| 4 | GOBIERNOS, POLÍTICAS PÚBLICAS Y VINCULACIÓN CON MOVIMIENTOS SOCIALES | MARCO ANTONIO ROSAS ORTIZ | H |
| 5 | AGENDAS DE IGUALDAD GÉNERO, DIVERSIDAD SEXUAL, DERECHOS HUMANOS, DE LAS JUVENTUDES, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA | DALIA RAMÍREZ CRUZ | H |

17. TEPOZTLÁN

| NO. | CARGO | NOMBRE | GÉNERO |
|-----|---|--------------------------------|--------|
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | ADRIÁN BELLO SÁNCHEZ | H |
| 2 | SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL | LILIANA CORTÉS PALACIOS | M |
| 3 | ASUNTOS ELECTORALES, PLANEACIÓN ESTRÁTÉGICA Y ORGANIZACIÓN INTERNA | VÍCTOR EMANUEL VILLAMIL QUIROZ | H |
| 4 | GOBIERNOS, POLÍTICAS PÚBLICAS Y VINCULACIÓN CON MOVIMIENTOS SOCIALES | OCTAVIO CHÁVEZ VÁZQUEZ | H |
| 5 | AGENDAS DE IGUALDAD GÉNERO, DIVERSIDAD SEXUAL, DERECHOS HUMANOS, DE LAS JUVENTUDES, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA | IRMA SALUSTIA MEDINA CASTRO | M |

18. TETECALA

| NO. | CARGO | NOMBRE | GÉNERO |
|-----|---|--------------------------------|--------|
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | JOEL SALINAS TAPIA | H |
| 2 | SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL | MA. DEL PILAR RODRÍGUEZ MELGAR | M |
| 3 | ASUNTOS ELECTORALES, PLANEACIÓN ESTRÁTÉGICA Y ORGANIZACIÓN INTERNA | MARCO ANTONIO TAPIA MARTÍNEZ | H |
| 4 | GOBIERNOS, POLÍTICAS PÚBLICAS Y VINCULACIÓN CON MOVIMIENTOS SOCIALES | ARMANDO TAPIA ANICA | H |
| 5 | AGENDAS DE IGUALDAD GÉNERO, DIVERSIDAD SEXUAL, DERECHOS HUMANOS, DE LAS JUVENTUDES, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA | JOSELINE RODRÍGUEZ MELGAR | M |

19. TETELA DEL VOLCÁN

| NO. | CARGO | NOMBRE | GÉNERO |
|-----|---|------------------------------|--------|
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | VENANCIO ALCÁNTAR MENDOZA | H |
| 2 | SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL | CAROLINA MENDOZA BARANCO | M |
| 3 | ASUNTOS ELECTORALES, PLANEACIÓN ESTRÁTÉGICA Y ORGANIZACIÓN INTERNA | RAÚL ALCÁNTAR MENDOZA | H |
| 4 | GOBIERNOS, POLÍTICAS PÚBLICAS Y VINCULACIÓN CON MOVIMIENTOS SOCIALES | PETRONILO ARENAS MARTÍNEZ | H |
| 5 | AGENDAS DE IGUALDAD GÉNERO, DIVERSIDAD SEXUAL, DERECHOS HUMANOS, DE LAS JUVENTUDES, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA | LEYDI YULIANA MENDOZA RIVERA | M |

20. TLALTEPANTLA

| NO. | CARGO | NOMBRE | GÉNERO |
|-----|---|-----------------------------|--------|
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | ELPIDIA TORRES RAMÍREZ | M |
| 2 | SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL | J. JESÚS ROMERO RAMÍREZ | H |
| 3 | ASUNTOS ELECTORALES, PLANEACIÓN ESTRÁTÉGICA Y ORGANIZACIÓN INTERNA | LUISA ALICIA TORRES RAMÍREZ | M |
| 4 | GOBIERNOS, POLÍTICAS PÚBLICAS Y VINCULACIÓN CON MOVIMIENTOS SOCIALES | CARINA ROMERO TORRES | M |
| 5 | AGENDAS DE IGUALDAD GÉNERO, DIVERSIDAD SEXUAL, DERECHOS HUMANOS, DE LAS JUVENTUDES, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA | NORMA ROMERO TORRES | M |

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRÍCTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

21. TLALTIZAPÁN DE ZAPATA

| NO. | CARGO | NOMBRE | GÉNERO |
|-----|---|----------------------------------|--------|
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | JOSÉ MARÍA GALVÁN CORIA | H |
| 2 | SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL | MARÍA GUADALUPE AGUILAR ABARCA | M |
| 3 | ASUNTOS ELECTORALES, PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y ORGANIZACIÓN INTERNA | MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ DELGADO | M |
| 4 | GOBIERNOS, POLÍTICAS PÚBLICAS Y VINCULACIÓN CON MOVIMIENTOS SOCIALES | EINAR ISAÍ TEJEDA HIDALGO | H |
| 5 | AGENDAS DE IGUALDAD GÉNERO, DIVERSIDAD SEXUAL, DERECHOS HUMANOS, DE LAS JUVENTUDES, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA | MARÍA ESTHER CAREÓN ANDRÉS | M |

22. TLAQUILTEANGO

| NO. | CARGO | NOMBRE | GÉNERO |
|-----|---|---------------------------|--------|
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | NOHEMÍ RAMÍREZ SALGADO | M |
| 2 | SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL | ADOLFO ZÚÑIGA SÁNCHEZ | H |
| 3 | ASUNTOS ELECTORALES, PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y ORGANIZACIÓN INTERNA | ROBERTO CARREÑO CLARA | H |
| 4 | GOBIERNOS, POLÍTICAS PÚBLICAS Y VINCULACIÓN CON MOVIMIENTOS SOCIALES | ESLI JAVIER FLORES OCAMPO | H |
| 5 | AGENDAS DE IGUALDAD GÉNERO, DIVERSIDAD SEXUAL, DERECHOS HUMANOS, DE LAS JUVENTUDES, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA | NAYBI LÓPEZ AGUILAR | M |

23. TLAYACAPAN

| NO. | CARGO | NOMBRE | GÉNERO |
|-----|---|-----------------------------------|--------|
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | SANDRA GARCÍA GARCÍA | M |
| 2 | SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL | GERARDO DANIEL CÁRDENAS ZAPOTITLA | H |
| 3 | ASUNTOS ELECTORALES, PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y ORGANIZACIÓN INTERNA | ALEXIS URIEL TAPIA ROMERO | H |
| 4 | GOBIERNOS, POLÍTICAS PÚBLICAS Y VINCULACIÓN CON MOVIMIENTOS SOCIALES | GLADYS JUANITA VELÁZQUEZ TÉLLEZ | M |
| 5 | AGENDAS DE IGUALDAD GÉNERO, DIVERSIDAD SEXUAL, DERECHOS HUMANOS, DE LAS JUVENTUDES, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA | HAYDEE JUÁREZ REYES | M |

24. XOCHITEPEC

| NO. | CARGO | NOMBRE | GÉNERO |
|-----|---|----------------------------------|--------|
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | HÉCTOR MARIO JUÁREZ GUZMÁN | H |
| 2 | SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL | BLANCA ESTELA MARTÍNEZ MONTERREY | M |
| 3 | ASUNTOS ELECTORALES, PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y ORGANIZACIÓN INTERNA | ALAN JAVIER CAMARENA MARTÍNEZ | H |
| 4 | GOBIERNOS, POLÍTICAS PÚBLICAS Y VINCULACIÓN CON MOVIMIENTOS SOCIALES | EMMANUEL CÁRDENAS DORANTES | H |
| 5 | AGENDAS DE IGUALDAD GÉNERO, DIVERSIDAD SEXUAL, DERECHOS HUMANOS, DE LAS JUVENTUDES, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA | ANA KARE ALONZO NÁJERA | M |

25. YAUTEPEC

| NO. | CARGO | NOMBRE | GÉNERO |
|-----|---|---------------------------------|--------|
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | JAIME EMILIO SÁNCHEZ RAMÍREZ | H |
| 2 | SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL | MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ RAMÍREZ | M |
| 3 | ASUNTOS ELECTORALES, PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y ORGANIZACIÓN INTERNA | ALEJANDRO RANGEL ROLÓN | H |
| 4 | GOBIERNOS, POLÍTICAS PÚBLICAS Y VINCULACIÓN CON MOVIMIENTOS SOCIALES | EFRÉN ELÍAS ORTIZ | H |
| 5 | AGENDAS DE IGUALDAD GÉNERO, DIVERSIDAD SEXUAL, DERECHOS HUMANOS, DE LAS JUVENTUDES, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA | ELVIRA DE ROJAS CASAS | M |

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

26. YECAPIXTLA

| NO. | CARGO | NOMBRE | GÉNERO |
|-----|---|----------------------------------|--------|
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | BRUNO RODRÍGUEZ CARMONA | H |
| 2 | SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL | ALEJANDRO JARED PORTILLO PERALTA | H |
| 3 | ASUNTOS ELECTORALES, PLANEACIÓN ESTRÁTÉGICA Y ORGANIZACIÓN INTERNA | MARISOL VIANEY RÍOS PERALTA | M |
| 4 | GOBIERNOS, POLÍTICAS PÚBLICAS Y VINCULACIÓN CON MOVIMIENTOS SOCIALES | DOMINGO CARRILLO PERALTA | H |
| 5 | AGENDAS DE IGUALDAD GÉNERO, DIVERSIDAD SEXUAL, DERECHOS HUMANOS, DE LAS JUVENTUDES, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA | MAYRA ELIZABETH LÓPEZ VENTURA | M |

27. ZACATEPEC

| NO. | CARGO | NOMBRE | GÉNERO |
|-----|---|--------------------------|--------|
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | PEDRO ZAVAleta SALGADO | H |
| 2 | SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL | CONSUELO CARRANZA MOLINA | M |
| 3 | ASUNTOS ELECTORALES, PLANEACIÓN ESTRÁTÉGICA Y ORGANIZACIÓN INTERNA | PEDRO ZAVAleta RODRÍGUEZ | H |
| 4 | GOBIERNOS, POLÍTICAS PÚBLICAS Y VINCULACIÓN CON MOVIMIENTOS SOCIALES | EMANUEL CRUZ NERI | H |
| 5 | AGENDAS DE IGUALDAD GÉNERO, DIVERSIDAD SEXUAL, DERECHOS HUMANOS, DE LAS JUVENTUDES, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA | ROSA RODRÍGUEZ RAMÍREZ | M |

28. ZACUALPAN DE AMILPAS

| NO. | CARGO | NOMBRE | GÉNERO |
|-----|---|---------------------------------|--------|
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | MARÍA DE LA LUZ BALCÁZAR RIVERA | M |
| 2 | SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL | ADRIÁN TAPIA SANDOVAL | H |
| 3 | ASUNTOS ELECTORALES, PLANEACIÓN ESTRÁTÉGICA Y ORGANIZACIÓN INTERNA | ALBINA OLGA SANDOVAL TAPIA | M |
| 4 | GOBIERNOS, POLÍTICAS PÚBLICAS Y VINCULACIÓN CON MOVIMIENTOS SOCIALES | ANASTACIO TAPIA CASTILLO | H |
| 5 | AGENDAS DE IGUALDAD GÉNERO, DIVERSIDAD SEXUAL, DERECHOS HUMANOS, DE LAS JUVENTUDES, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA | SAYRA ABARCA BALCÁZAR | M |

29. TEMOAC

| NO. | CARGO | NOMBRE | GÉNERO |
|-----|---|-----------------------------------|--------|
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | ESTHER VILLAFÁN SALAS | M |
| 2 | SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL | HORTENSIA ALONSO CERVANTES | M |
| 3 | ASUNTOS ELECTORALES, PLANEACIÓN ESTRÁTÉGICA Y ORGANIZACIÓN INTERNA | DOMINGA SORIANO DAMIÁN | M |
| 4 | GOBIERNOS, POLÍTICAS PÚBLICAS Y VINCULACIÓN CON MOVIMIENTOS SOCIALES | DENILSON ISMAEL VILLAFÁN VILLAFÁN | H |
| 5 | AGENDAS DE IGUALDAD GÉNERO, DIVERSIDAD SEXUAL, DERECHOS HUMANOS, DE LAS JUVENTUDES, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA | CARMELA CABRERA ANDRADE | M |

30. HUEYAPAN

| NO. | CARGO | NOMBRE | GÉNERO |
|-----|---|-------------------------------|--------|
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | DIANA LAURA MÁRQUEZ HERNÁNDEZ | M |
| 2 | SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL | ENRIQUE MÁRQUEZ PALMA | H |
| 3 | ASUNTOS ELECTORALES, PLANEACIÓN ESTRÁTÉGICA Y ORGANIZACIÓN INTERNA | ROSA SANTIBÁÑEZ PÉREZ | M |
| 4 | GOBIERNOS, POLÍTICAS PÚBLICAS Y VINCULACIÓN CON MOVIMIENTOS SOCIALES | YESENIA MONTIEL PÉREZ | M |
| 5 | AGENDAS DE IGUALDAD GÉNERO, DIVERSIDAD SEXUAL, DERECHOS HUMANOS, DE LAS JUVENTUDES, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA | LAURA HERNÁNDEZ PÉREZ | M |

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRÍCTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

Finalmente, tras el análisis pormenorizado de las constancias que integran el expediente y en observancia a los principios de legalidad y certeza, este órgano superior de dirección concluye que el Partido de la Revolución Democrática Morelos ha dado cumplimiento material a los requisitos de integración de sus órganos municipales conforme a lo mandatado por la autoridad jurisdiccional.

Por lo tanto, al haberse acreditado la validez de los procesos internos de elección y en aras de salvaguardar el derecho de autoorganización partidista, resulta jurídicamente procedente otorgar el registro y reconocimiento oficial a las Direcciones Municipales Ejecutivas identificadas en el cuerpo del presente acuerdo, dando así por cumplimentada en su totalidad la resolución de mérito para todos los efectos legales a que haya lugar.

Conforme a lo anterior, se desprende que el Partido de la Revolución Democrática Morelos, **DA CUMPLIMIENTO** al requerimiento efectuado por el CEE del IMPEPAC, mediante numeral **SÉPTIMO** del acuerdo IMPEPAC/CEE/242/2025, motivo por lo cual se determina lo siguiente:

1. Resulta procedente en términos de lo dispuesto por los artículos 32, apartado A, fracciones IX y XII, así como 37, inciso b), de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática, y en estricto cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en los autos del expediente TEEM/JDC/92/2025-1 y sus acumulados, **APROBAR la procedencia** de la elección de las Direcciones Municipales Ejecutivas del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Morelos.
2. En términos del artículo trigésimo sexto de los LINEAMIENTOS, se determina la procedencia de la integración de sus Direcciones Municipales, y por consecuencia se lleve a cabo la inscripción correspondiente.
3. En términos del artículo trigésimo sexto de los LINEAMIENTOS, se determina la **procedencia** de la integración **de LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO ESTATAL** y el **ÓRGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA**, y por consecuencia se lleve a cabo la inscripción correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, párrafo primero, fracción II, incisos a), b) y c), de la CPEUM; 2, 23

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

fracciones I y V de la Constitución Local; 1, 2, 5, 25, 95, 96 de la LGPP; 25, 48, 55 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; numerales quinto al décimo octavo de los LINEAMIENTOS; 65, 78, 89, 98 y 100 del Código Local Electoral, este **Consejo Estatal Electoral** emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Este **Consejo Estatal Electoral**, es **competente** para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba** la **PROCEDENCIA** de la elección de sus Direcciones Municipales Ejecutivas del Partido de la Revolución Democrática Morelos, en estricto cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en autos del TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

TERCERO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Dirección de Organización y Partidos Políticos, lleve a cabo la inscripción de las Direcciones Municipales Ejecutivas, en el libro correspondiente.

CUARTO. Se **aprueba la procedencia** de la integración de la **MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO ESTATAL** y el **ÓRGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA**, y por consecuencia se lleve a cabo la inscripción correspondiente.

QUINTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva **notifique** el presente acuerdo al partido político local denominado Partido de la Revolución Democrática Morelos.

SEXTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva **notifique** el presente acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Morelos en autos del TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

SÉPTIMO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que **publique** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

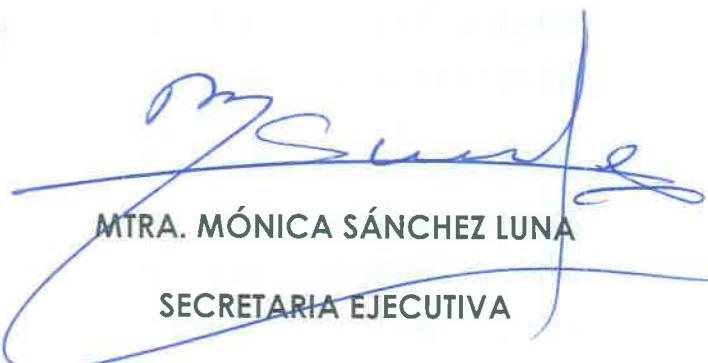
El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales; con los votos concurrentes de la Consejera

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

Presidenta Mtra. Mireya Gally Jordá, así como de los Consejeros M. en D. Adrián Montessoro Castillo y del Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez; y con el voto razonado de la Consejera Mtra. Mayte Casalez Campos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día veintiuno de enero del año dos mil veintiséis, siendo las trece horas con treinta y siete minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA

CONSEJERÍAS ELECTORALES

MTR. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

C.P. MARÍA DEL ROSARIO
MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL

ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOANNY GUADALUPE
MONGE REBOLLAR
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**M. EN D. LAURA GUADALUPE
FLORES SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER
ESQUIVEL OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUENA ALIANZA MORELOS**

**LIC. GEORGINA GUADALUPE
LIMA CASAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA MORELOS**

ACUERDO: IMPEPAC/CEE/022/2026

Cuernavaca, Morelos, a 21 de enero de 2026.

**VOTO CONCURRENTE
QUE FORMULA LA CONSEJERA PRESIDENTA
MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ.**

I. ANTECEDENTES.

En la sesión extraordinaria de fecha 21 de enero de 2026, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/022/2026, de rubro "**ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS**", mismo que fue votado por unanimidad en términos de lo expuesto en dicho acuerdo.

II. RAZONES DE UNANIMIDAD.

Voté a favor del acuerdo ya referenciado, toda vez que el mismo se emite en cumplimiento de la sentencia de fecha catorce de enero de dos mil veintiséis, emitida por el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del ciudadano y Recurso de Reconsideración identificados con el número de expediente **TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS**.

Sentencia en la que se declaró fundado el agravio vertido por el Partido de la Revolución Democrática Morelos, y se revocó el acuerdo IMPEPAC/CEE/291/2025, ordenando al Consejo Estatal Electoral de este

Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
emitir un nuevo acuerdo en el que se

III. RAZONES DE CONCURRENCIA.

Considero necesario precisar que el control de legalidad y constitucionalidad ejercido por este Instituto sobre cuestiones relacionadas con un mandato constitucional como lo es la paridad de género no deben ser obviadas en el análisis relacionado con la integración de los órganos directivos de partidos políticos.

En la sentencia de referencia, se revocó el acuerdo IMPEPAC/CEE/291/2025, al estimarse que las convocatorias del Órgano Técnico Electoral eran válidas. Sin embargo, en el acuerdo primigenio se omitió realizar un pronunciamiento integral respecto a la observancia del principio de paridad de género en la integración de las direcciones municipales; obligación de orden constitucional que vincula a todos los partidos políticos, tanto nacionales como locales.

Bajo esa premisa, este Consejo Estatal Electoral, en el ejercicio de sus facultades de vigilancia, debió cerciorarse de que la integración de los órganos directivos del Partido de la Revolución Democrática Morelos cumpliera con la paridad en sus vertientes horizontal y vertical, de forma previa a su inscripción en los libros de registro correspondientes.

Es pertinente invocar la línea jurisprudencial de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, específicamente la Jurisprudencia 20/2018, de rubro: "**PARIDAD DE GÉNERO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZARLA EN SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN**", este criterio establece que la paridad de género es un mandato constitucional permanente que garantiza la participación efectiva de las mujeres y la democratización interna de los institutos políticos.

Por ello, la facultad del Consejo Estatal Electoral de este Instituto Morelense, de llevar a cabo el estudio del cumplimiento a un mandato constitucional de paridad de género, resulta de interés público, al

tratarse de una **obligación de los partidos políticos**, quienes deben de garantizar una representación equilibrada en las estructuras de los órganos de dirección partidista, promoviendo la participación política en igualdad de oportunidades entre sus militantes tanto hombres como mujeres.

Asimismo no debe pasar inadvertido que, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/369/2025, este órgano comicial se pronunció respecto de la designación de personas delegadas políticas municipales del partido de la Revolución Democrática Morelos, es decir actualmente el partido político local en referencia, cuenta con los 36 órganos de dirección de nivel jerárquico municipal, en el Estado de Morelos.

Por lo expuesto, si bien acompaña el sentido del cumplimiento, sostengo que la verificación de la paridad debió ser el eje rector y explícito del acuerdo, por tratarse de una cuestión de orden público e interés social.

ATENTAMENTE



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ **PRESIDENCIA**
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.



Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

**VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL CONSEJERO ELECTORAL
ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO RESPECTO DEL ACUERDO
IMPEPAC/CEE/022/2026**

| | |
|--|---|
| I. Coincidencia con la determinación adoptada..... | 1 |
| II. Razón de mi concurrencia..... | 2 |
| III. Naturaleza de los órganos de dirección interna municipal..... | 2 |
| IV. Determinación previa en materia de paridad | 3 |
| V. Cumplimiento material del principio de paridad | 3 |
| VI. Conclusión | 4 |

En términos de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), formulo el presente voto concurrente, al coincidir con el sentido de los puntos del acuerdo aprobado, pero disentir respetuosamente de la ausencia de un análisis expreso en materia de paridad de género respecto de la integración de los órganos de dirección interna municipal del Partido de la Revolución Democrática Morelos (PRD Morelos).

I. Coincidencia con la determinación adoptada

Desde luego acompaña la determinación de este Consejo Estatal Electoral de tener al PRD Morelos dando cumplimiento al requerimiento que en su momento este instituto le hizo mediante el diverso acuerdo IMPEPAC/CEE/242/2025, a través del cual se le instruyó que realizara diversas acciones necesarias para consolidar su vida interna como partido político local¹, como lo fue la renovación de sus órganos de dirección interna municipales.

Ello, por supuesto, en estricto cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos al resolver el juicio TEEM/JDC/092/2025 y sus acumulados.

Conforme a los parámetros trazados por ese órgano jurisdiccional, es claro que esta autoridad comicial se encontraba jurídicamente vinculada a acatar los efectos de la sentencia respectiva, cuyo objeto de análisis se circunscribió a la validez de determinadas actuaciones intrapartidarias y a la procedencia de la

¹ Ello, naturalmente porque, tras la pérdida de su registro como partido político nacional derivada de los resultados de la elección federal 2023-2024 (decretada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE/CG2235/2024), dicho instituto político solicitó y obtuvo ante este IMPEPAC su registro como partido local en el estado de Morelos.

integración de las direcciones municipales del partido político.

Dentro de este marco, es claro que el acuerdo aprobado resulta jurídicamente correcto en su sentido y en sus efectos, por lo que **no tengo objeción alguna respecto las determinaciones plasmadas en sus puntos resolutivos.**

II. Razón de mi concurrencia

No obstante lo anterior, considero necesario dejar constancia de que, en mi concepto, el presente acuerdo debió incorporar un análisis específico sobre el cumplimiento del principio de paridad de género en la integración de los órganos de dirección interna municipal de ese partido político local.

Si bien la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Morelos no ordenó expresamente la realización de dicho estudio, ello –a mi parecer– no impedía que esta autoridad administrativa electoral, en el ámbito de sus competencias propias, verificara y dejara constancia acerca del cumplimiento de un principio constitucional de observancia obligatoria y transversal, **como lo es la paridad de género.**

Desde mi perspectiva, el hecho de que este acuerdo se emitiera en cumplimiento de una resolución jurisdiccional no relevaba a este instituto electoral de cumplir con su deber de motivar adecuadamente sus determinaciones cuando estas inciden en la conformación de órganos de dirección partidista, máxime cuando la paridad constituye un parámetro constitucional que debe ser observado de manera permanente por todas las autoridades electorales.

III. Naturaleza de los órganos de dirección interna municipal

Desde una perspectiva sustantiva, el análisis de la paridad debía atender a la naturaleza y función de los órganos de dirección interna municipal del partido político, más allá de la denominación específica que estos adopten dentro de su normativa interna.

En el caso concreto, es un hecho que el PRD Morelos estructuró sus órganos de dirección interna municipal en **treinta** Direcciones Municipales Ejecutivas y **seis** Delegaciones Municipales, lo que arroja un total de **treinta y seis** órganos, coincidente con el número de municipios que integran el estado de Morelos.

Esta configuración organizativa encuentra sustento expreso en el artículo 32 de los Estatutos del PRD Morelos, cuyo contenido faculta expresamente a la Dirección Estatal Ejecutiva a designar a las personas Delegadas Políticas en aquellos municipios ^{en} los que, por causas específicas, resulte necesario implementar mecanismos de recuperación política y administrativa.

De dicho precepto estatutario se puede desprender que tanto las Direcciones como las Delegaciones constituyen modalidades funcionales del órgano de dirección interna municipal de ese partido, diferenciadas únicamente por su denominación y por el contexto de su designación, pero no por su naturaleza ni por la función representativa que ejercen en el ámbito municipal.

En consecuencia, para efectos del análisis del cumplimiento del principio de paridad de género, resultaba jurídicamente razonable y metodológicamente consistente **considerar de manera conjunta a ambos tipos de órganos como parte de un mismo universo de dirección interna municipal.**

IV. Determinación previa en materia de paridad

Conviene precisar que este Consejo Estatal Electoral, mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/369/2025, aprobado el diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco, resolvió lo relativo a la designación de las personas Delegadas Políticas Municipales del PRD Morelos, al determinar y declarar como válida la integración de **seis** Delegaciones Municipales, respecto de las cuales **cinco** quedaron encabezadas por mujeres y **una** por un hombre, lo que implicó que la integración se considerara apegada al principio de paridad de género.

Dicho acuerdo hoy se encuentra firme y ha surtido plenamente sus efectos jurídicos, por lo que la integración de las Delegaciones Municipales constituye –para mí– un antecedente relevante que no podía ser desconocido ni aislado al momento de analizar la integración de las Direcciones Municipales.

V. Cumplimiento material del principio de paridad

Del análisis de las constancias que obran en el expediente se advierte que las **treinta** Direcciones Municipales Ejecutivas se integraron de forma paritaria en lo individual. Asimismo, al realizar un análisis transversal por cuanto hace a las presidencias de los órganos de dirección interna municipal del partido, **considerando de manera conjunta las treinta direcciones municipales y**

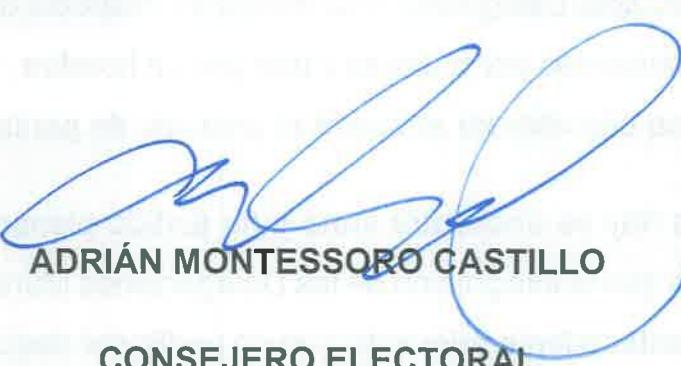
las seis delegaciones municipales, se obtiene un cumplimiento material del principio de paridad de género.

En efecto, de las **treinta** Direcciones Municipales, **dieciséis** se encuentran encabezadas por hombres y **catorce** por mujeres; mientras que de las **seis** delegaciones municipales, **cinco** están encabezadas por mujeres y **una** por un hombre. Sobre decir que la sumatoria de dicho universo arroja un total de **diecinueve** órganos presididos por mujeres y **diecisiete** por hombres, lo que evidencia el respeto al mandato constitucional de paridad.

VI. Conclusión

Por las razones expuestas, estimo que este acuerdo pudo haberse fortalecido mediante la incorporación de un apartado específico de análisis en materia de paridad de género, **no para modificar su sentido ni para contravenir lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos**, sino para reforzar su motivación y dejar constancia expresa del cumplimiento de un principio constitucional indeclinable por parte de referido partido político local.

En ese sentido, acompaña los puntos resolutivos del acuerdo aprobado, pero emito el presente voto concurrente para dejar constancia de que, desde mi perspectiva, el análisis de paridad de género en la integración de los órganos de dirección interna municipal del PRD Morelos era pertinente, necesario, posible y jurídicamente exigible.



ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL

VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA EL INGENIERO VICTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON RELACIÓN AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026.

El que suscribe, Ing. Victor Manuel Salgado Martínez, en mi carácter de Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y con fundamento en las atribuciones que me confiere la normativa electoral vigente, formulo el presente VOTO CONCURRENTE respecto del punto SIETE del orden del día de la Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno de enero de dos mil veintiséis, relativo al Acuerdo IMPEPAC/CEE/022/2026.

El acuerdo sometido a consideración de este Consejo Estatal Electoral versa sobre el cumplimiento del partido político local denominado Partido de la Revolución Democrática Morelos al requerimiento formulado mediante el numeral séptimo del diverso Acuerdo IMPEPAC/CEE/242/2025, en atención y estricto acatamiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en los autos del expediente TEEM/JDC/92/2025-1 y sus acumulados.

Si bien acompaña el sentido del acuerdo aprobado, considero necesario enfatizar que corresponde a este Organismo Público Local Electoral, en ejercicio de su función constitucional y legal de vigilancia y control de legalidad, verificar de manera efectiva y sustantiva el cumplimiento de las obligaciones legales y estatutarias de los partidos políticos locales, particularmente aquellas vinculadas con la observancia de sus documentos básicos y el adecuado funcionamiento de sus órganos internos.

Lo anterior encuentra sustento en el artículo 25, numeral 1, incisos a) y f), de la Ley General de Partidos Políticos, que impone a los partidos el deber de conducir sus actividades dentro del marco legal, ajustar su actuación a los principios del Estado democrático y mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios; estas obligaciones no se agotan en una exigencia formal, sino que constituyen un presupuesto indispensable para la validez de los actos partidistas y para la plena vigencia de los principios rectores de la función electoral, en particular la legalidad, certeza y seguridad jurídica, los cuales demandan reglas claras, órganos debidamente integrados y decisiones previsibles que otorguen estabilidad institucional y confianza tanto a la militancia como a la ciudadanía. Dicho precepto dispone textualmente lo siguiente:

Artículo 25.

1. *Son obligaciones de los partidos políticos:*

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

[...]

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

[...]

Por su parte, el artículo 47, numerales 2 y 3, del mismo ordenamiento reconoce que las controversias relacionadas con los asuntos internos de los partidos deben resolverse, en primera instancia, por los órganos previstos en sus estatutos, en respeto a los principios de autoorganización y autodeterminación partidista; sin embargo, dicha atribución se encuentra condicionada a que esos órganos actúen de manera oportuna, eficaz y conforme a su normativa interna, ponderando adecuadamente los derechos político-electORALES de la ciudadanía, sin que la autonomía partidista los exonere del cumplimiento estricto de sus propias reglas ni limite la facultad de esta autoridad electoral para verificar su observancia cuando resulte necesario para la tutela del orden jurídico-electoral. Al respecto, el citado artículo establece expresamente lo siguiente:

Artículo 47.

[...]

2. Todas las controversias relacionadas con los asuntos internos de los partidos políticos serán resueltas por los órganos establecidos en sus estatutos para tales efectos, debiendo resolver en tiempo para garantizar los derechos de los militantes. Sólo una vez que se agoten los medios partidistas de defensa los militantes tendrán derecho de acudir ante el Tribunal.

3. En las resoluciones de los órganos de decisión colegiados se deberán ponderar los derechos políticos de los ciudadanos en relación con los principios de auto organización y auto determinación de que gozan los partidos políticos para la consecución de sus fines.

[...]

En ese contexto, resulta relevante destacar que con fecha seis de octubre de dos mil veinticinco, mediante oficio 010/PRDM-DEE-REPR/2025, suscrito por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática Morelos, se remitió a este Instituto la Minuta de trabajo del Órgano Técnico Electoral, en la cual se determinó expresamente que todas las convocatorias, acuerdos y actas serían emitidas y desahogadas por la totalidad de los integrantes de dicho órgano, actuando como órgano colegiado.

Este antecedente refuerza la exigencia de que toda convocatoria, determinación o acto emanado de los órganos partidistas se emita con estricto apego tanto a los acuerdos adoptados internamente como a lo previsto en sus documentos básicos y normas estatutarias, pues solo de esa manera puede garantizarse la validez jurídica de sus determinaciones y la protección efectiva de los derechos político-electORALES de la militancia, evitando actuaciones discretionales o apartadas de los procedimientos previamente establecidos que puedan afectar la vida democrática interna del partido.

En ese orden de ideas, sin apartarme del sentido del acuerdo aprobado, estimo necesario dejar constancia de que la función de verificación atribuida a este Organismo Público Local Electoral no se limita a una revisión meramente formal de los actos partidistas, sino que implica el ejercicio de un control de legalidad material y sustantivo, orientado a asegurar que los partidos políticos locales

observen de manera plena el marco constitucional, legal y estatutario que rige su actuación; dicho control comprende la regularidad en la emisión de convocatorias, el respeto al carácter colegiado de sus órganos y la observancia de los procedimientos internos, como condiciones indispensables para la tutela efectiva de los derechos de la militancia y para la preservación de los principios de legalidad, certeza y seguridad jurídica que sustentan el sistema electoral.

Por lo tanto, el presente Voto Concurrente se emite con base en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que señala:

Artículo 39. La Consejera o Consejero Electoral que disienta de la decisión tomada por la mayoría podrá formular Voto Particular a fin de dejar constancia por escrito de su disenso respecto del sentido del Acuerdo o Resolución, debiendo expresar el sentido de su voto.

En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

La Consejera o Consejero Electoral que coincida con los argumentos expresados y con el sentido los proyectos de acuerdo, programa, dictamen o resolución, pero que considere necesario agregar diversos razonamientos que fortalezcan la argumentación jurídica, podrá formular un Voto Razonado.

El Voto Particular, el Voto Concurrente y el Voto Razonado que en su caso formulen las personas Titulares de las Consejerías, deberán remitirse la Secretaría o Secretario Ejecutivo, dentro de los dos días siguientes a la aprobación del acuerdo o resolución de que se trate, a efecto de que se agregue al acuerdo o resolución aprobada. En caso de ser necesario podrán presentarse con antelación.

Por lo antes expuesto, ratifico mi Voto Concurrente a favor del punto SIETE del orden del día, relativo al Acuerdo IMPEPAC/CEE/022/2026, al compartir su sentido y con pleno respeto a las determinaciones del Tribunal Electoral del Estado de Morelos; sin perjuicio de dejar constancia de que corresponde a este Organismo Público Local Electoral ejercer de manera plena y efectiva su función constitucional y legal de vigilancia, a través de un control de legalidad estricto que garantice la observancia puntual de las obligaciones legales y estatutarias de los partidos políticos locales, en particular el respeto a sus documentos básicos y la validez de los actos y convocatorias emitidos por sus órganos internos, cuya inobservancia compromete los principios de legalidad, certeza y seguridad jurídica, en detrimento directo de los derechos político-electORALES de su militancia.

ATENTAMENTE



ING. VICTOR MANUEL SALGADO MARTINEZ

CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

VOTO RAZONADO QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.

La suscrita **M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS**, en mi carácter de **CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, y en virtud de la Sesión Extraordinaria Urgente del Pleno del Consejo Estatal Electoral, desarrollada el día veintiuno de enero de la presente anualidad, convocada a las 11:40 horas; en específico respecto del punto 07 del orden del día, el **ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/242/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/92/2025-1 Y SUS ACUMULADOS.**

Por lo anterior y en términos de lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que se transcribe a continuación:

Artículo 39. La Consejera o Consejero Electoral que disienta de la decisión tomada por la mayoría podrá formular Voto Particular a fin de dejar constancia por escrito de su disenso respecto del sentido del Acuerdo o Resolución, debiendo expresar el sentido de su voto.

En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

La Consejera o Consejero Electoral que coincida con los argumentos expresados y con el sentido los proyectos de acuerdo, programa, dictamen o resolución, pero que considere necesario agregar diversos razonamientos que fortalezcan la argumentación jurídica, podrá formular un Voto Razonado.

El Voto Particular, el Voto Concurrente y el Voto Razonado que en su caso formulen las personas Titulares de las Consejerías, deberán remitirse la Secretaría o Secretario Ejecutivo, dentro de los dos días siguientes a la aprobación del acuerdo o resolución de que se trate, a efecto de que se agregue al acuerdo o resolución aprobada. En caso de ser necesario podrán presentarse con antelación.

El énfasis es propio.

Por lo antes transcrito, me permito formular un **VOTO RAZONADO**.

En consecuencia, tengo a bien emitir el presente voto razonado, en virtud de las siguientes consideraciones:

Acompañando el acuerdo, en su totalidad, es decir, en sus considerandos y resultados, que fue analizado y votado a favor por la totalidad de las y los integrantes del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, desde mi perspectiva,

considero que se debió de haber generado un mayor razonamiento en el análisis respectivo, abundando en el siguiente tópico:

1) Atención al principio de exhaustividad.

Considero que si bien es cierto la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en autos del expediente TEEM/JDC/92/2025-1, fue conforme a derecho, la autoridad electoral local analiza la verificación del cumplimiento de paridad en la integración de los órganos directivos municipales del partido político local denominado Partido de la Revolución Democrática Morelos con lo establecido únicamente con la información que le fue remitida en el expediente en cita, no tuvo la oportunidad de generar un análisis integral con acuerdos que fueron aprobados con posterioridad como el IMPEPAC/CEE/369/2025, en dicha resolución el Tribunal Electoral, ordena al Consejo Estatal decrete la revocación del acuerdo IMPEPAC/CEE/242/2025 y por consecuencia se tenga por cumplido al partido político supra mencionado en la integración de sus órganos directivos municipales (únicamente 30); en estricto sentido, se considera se debe decretar el cumplimiento, sin que medie análisis alguno respecto a las documentales presentadas por el Partido Político para el cumplimiento de paridad.

En dicho acuerdo únicamente se atiende 30 Direcciones Ejecutivas Municipales, se puede apreciar que de éstas, 16 la encabezan hombres y 14 mujeres.

Sin embargo y con el propósito de que este órgano electoral local atienda el principio de equidad, se debió también considerar lo que fue aprobado mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/369/2025, en donde se presentó ante el pleno del consejo estatal electoral, la designación de 6

delegados municipales, esto con el propósito de realizar un Plan de Desarrollo de Recuperación Política y Administrativa, estos seis municipios en los cuales se nombran delegados, fueron Coatlán del Río (mujer), Miacatlán (mujer), Temixco (mujer), Totolapan (mujer), Coatetelco (mujer) y Xoxocotla (hombre); desprendiéndose que de estos nombramientos 5 fueron para mujeres y 1 para hombre.

Se sugirió que se incorporase el análisis de equidad en la totalidad de los municipios (36) contabilizando 6 delegaciones y 30 Direcciones Ejecutivas Municipales, ya que de esta manera se atiende la paridad en las direcciones de los comités municipales, no perdiendo de vista que si bien es cierto la figura es distinta, su normatividad maneja la posibilidad de que sea órgano de dirección interna (municipal), equiparando atribuciones y rigiendo su vida administrativa interna como instituto político local.

| Figura | MUJER | HOMBRE |
|----------------------------|--------------|---------------|
| Dirección Municipal | 14 | 16 |
| Delegaciones | 5 | - 1 |
| Total | 19 | 17 |

Dándose por cumplido lo establecido a la jurisprudencia 20/2018 cuyo rubro es y PARIDAD DE GÉNERO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZARLA EN LA INTEGRACIÓN DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, misma que se transcribe a continuación:

Santiago Vargas Hernández y otro
VS
Comisión Nacional de Conciliación,
Garantías, Justicia y Controversias del
PT y otros

Jurisprudencia 20/2018

PARIDAD DE GÉNERO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZARLA EN LA INTEGRACIÓN DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.

De la interpretación sistemática de los artículos 1º, 4º y, 41, Base I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 3 y, 37, párrafo 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos; así como 36, fracción IV, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se desprende que los institutos políticos deben garantizar la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos de dirección, así como promover la representación igualitaria entre mujeres y hombres dentro de sus estructuras internas. Por tanto, aunque la normativa interna de los partidos políticos no prevea la paridad de género o no la defina expresamente, éstos se encuentran obligados a observarla en la integración de dichos órganos, por tratarse de un estándar constitucional que garantiza la participación efectiva de las mujeres.

Sexta Época

No óbice mencionar que en la tabla previamente establecida que de 36 Órganos de Dirección Municipal, 19 son mujeres y 17 hombres, esto no violenta derechos de los hombres lo anterior atendiendo lo establecido en la **Jurisprudencia 11/2018**, cuyo rubro es **PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES.**

M

Aunado a lo anterior, el no incluir el análisis respecto a paridad de género en la integración de los órganos directivos municipales, así como

en quienes encabezan la dirección de la misma, genera inobservancia al principio constitucional establecido en el artículo 41 de la carta magna, que a la letra dice:

[...]

- I.** *Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.*

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

En atención a lo supra mencionado y cumpliendo con el principio de paridad horizontal, vertical y transversal, tanto en la postulación de candidaturas, así como, en la asignaciones respectivas, de manera análoga se debe de generar las acciones necesarias para que los partidos políticos nacionales y locales, cumplan con dicho principio, sin que esto genere inconformidades o afectaciones en su vida interna.

En este asunto, se cumple, y se protege el derecho a la mujer, es por eso la insistencia a que en el acuerdo que se ha votado, se debió de

incorporar el análisis respectivo, toda vez, que esto no afectaría la validez, la legalidad, o fortaleza del mismo, sino por el contrario, robustecería el mismo, estableciendo el parámetro y un antecedente en la vida democrática de los partidos políticos locales y de sus dirigencias.

Recalcando siempre el respeto a la autonomía y las facultades investidas del Tribunal Electoral del Estado Morelos, he de referenciar y acompañar el acuerdo aprobado por este pleno.

Derivado de lo anterior es que la suscrita considera emite el presente **VOTO RAZONADO**, ya que a mi consideración el acuerdo se realiza de conformidad con la sentencia previamente mencionada, sin embargo, se debió de generar un análisis mayor conforme a lo estipulado en el cuerpo del presente voto.

En conclusión, la suscrita acompaña el presente acuerdo, los resultandos, los razonamientos y consideraciones expuestas en el proyecto, manifestando mi voto a favor, en acatamiento a la resolución judicial supra mencionada; por lo que siendo **las 14 horas del veintidós de enero de dos mil veintiséis**, se tiene a bien emitir el presente **VOTO RAZONADO**.



A T E N T A M E N T E



CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL
MAYTE CASALEZ CAMPOS

M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA